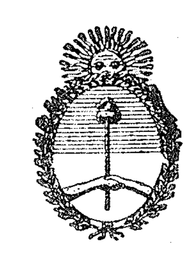


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, jueves 5 de diciembre de 1968 - Nº 21.576

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSTANTINO D. TISI Y HNO.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1031: Primero testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, Regente del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: los señores don Constantino Dante Tisi, argentino, comerciante, viudo de doña Angela Josefa Toselli, nacido el siete de julio de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cinco, piso cuarto, departamento I", con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventiocho mil cuatrocientos ochenta: don Roberto Tisi, argentino, comerciante, casado con doña Carolina Josefa Magliola, nacido el siete de marzo de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Castro Barros quinientos treinta y uno, Capital, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco; don Alfredo Angel Martínez, argentino, comerciante, casado con doña Nelly Tisi, nacido el dos de octubre de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cinco, cuarto piso J", Capital, con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y dos mil seiscientos noventa. doña Angela Tisi, argentina, quehaceres domésticos, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cinco, piso sexto "N", Capital, nacida el siete de Junio de mil novecientos veintitrés, con libreta cívica número ciento veintidós mil setecientos treinta: don Juan Carlos Tisi, argentino, arquitecto, soltero, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento cincuenta y ocho, piso sexto "D", Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve; don Roberto Antonio Tisi, argentino, industrial, casado con doña Delia Idelma Rocca, domiciliado en la calle Formosa ciento cincuenta y siete, piso quinto, departamento diez y siete, Capital, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos ocho; don Enrique Jorge Giménez, argentino, contador público, casado con doña Iris Noemí Hartman, domiciliado en la calle Agrelo cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Capital, nacido el 28 de enero de mil novecientos treinta y cinco con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos; don Miguel Pedro Sasot, argentino, abogado, casado con doña Adhelma Myrian Segovia, domiciliado en la calle Colpayo ochenta y dos, Capital, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y siete; don Osvaldo Carlos Bertelli, argentino, abogado, casado con doña Amalia Matilde Zapico, domiciliado en Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Capital, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cinco mil trescientos ochenta y nueve, y doña Iris Noemí Hartman de Giménez, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Enrique Jorge Giménez, domiciliada en la calle Agrelo cuatro mil doscientos cuarenta y ocho. Capital, nacida el nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por Acta de fecha primero de junio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, todos los aquí comparecientes, con los mismos datos personales y domicilios precedentemente indicados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de 'Constantino D. Tisi y Hno. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en el acta de constitución de la Sociedad, así como los Estatutos que deben regirla, fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, en el expediente veintiocho mil ciento veintinueve, los que luego de los trámites legales fueron aprobados con fecha diez y siete de setiembre del corriente año, por Resolución número ocho mil doscientos setenta y tres que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a tal efecto, elevan a escritura pública el acta constitutiva corriente de fojas una a fojas dos vuelta; Estatutos Sociales obrantes a fojas tres y fojas cuatro y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve, todo del citado expediente y lo que, transcripto íntegramente por su orden, son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Constantino Dante Tisi, Roberto Tisi, Alfredo Angel Martínez, Angela Tisi, Juan Carlos Tisi, Roberto Antonio Tisi, Enrique Jorge Giménez, Miguel Pedro Sasot, Osvaldo Carlos Bertelli e Iris Noemí Hartman de Giménez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTANTINO D. TISI HNO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: La construcción de techados y estructuras metálicas, obras civiles y construcciones industriales, así como la elaboración, producción y fabricación de productos relacionados directa o indirectamente con el mencionado ramo; Comerciales: La importación, exportación, compra, venta o distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias o materias primas: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños o modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 3.000.000. —cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Monto. — Constantino Dante Tisi, 1.300 ord. 1 voto $ 1.300.000; Roberto Tisi, 1.300 ord. 1 voto $ 1.300.000; Alfredo Angel Martínez, 90 ord. 1 voto $ 90.000. Angela Tisi, 90 ord. 1 voto pesos 90.000; Juan Carlos Tisi, 90 ord. 1 voto $ 90.000; Roberto Antonio Tisi, 90 ord. 1 voto $ 90.000; Enrique Jorge Giménez, 10 ord. 1 voto $ 10.000; Miguel Pedro Sasot, 10 ord. 1 voto $ 10.000; Osvaldo Carlos Bertelli, 10 ord. 1 voto $ 10.000; Iris Noemí Hartman de Giménez, 10 ord. 1 voto $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Constantino Dante Tisi; vicepresidente a Roberto Tisi; vocales a Alfredo Angel Martínez, Angela Tisi, Juan Carlos Tisi, Roberto Antonio Tisi. suplentes a: Síndico titular a Enrique Jorge Giménez y Síndico suplente a Miguel Pedro Sasot. — Cuarto: Autorizar a los señores Constantino Dante Tisi y Miguel Pedro Sasot a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Constantino D. Tisi. — Roberto Tisi. — Alfredo A. Martínez. — Angela Tisi. — Juan Carlos Tisi. — Roberto A. Tisi. — Enrique J. Giménez. — M. P. Sasot. — Osvaldo Carlos Bertelli. — Iris H. de Giménez. — Certifico: en mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 154 de Capital Federal: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Constantino Dante Tisi, Roberto Tisi, Alfredo Angel Martínez, Juan Carlos Tisi, Miguel Pedro Sasot, Angela Tisi, Roberto Antonio Tisi, Osvaldo Carlos Bertelli, Enrique Jorge Giménez, Iris Noemí Hartman de Giménez. — Conste. — Hay un sello. (Firmado): Oscar Gil Navarro... "Número 28.129. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constantino D. Tisi y Hno. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). (Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.273". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a cuatro y fojas nueve del expediente número veintiocho mil ciento veintinueve de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, solicitándome los comparecientes les expida testimonios de la presente a los efectos de su publicación, inscripción y a sus demás fines. Yo el autorizante hago constar que esta escritura tributará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal correspondiente a la parte, de capital emitido y suscripto de la Sociedad que por este acto queda definitivamente constituida. Así la otorgan y previa lectura que les dí se ratifican de su contenido y la firman todos los comparecientes en la forma como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura certifico y doy fe. — Constantino D. Tisi. — Roberto Tisi. — Alfredo A. Martínez. — Angela Tisi. — Juan Carlos Tisi. — Roberto A. Tisi. — Enrique J. Giménez. — M. P. Sasot. — Osvaldo Carlos Bertelli. — Iris H. de Giménez. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Gil Navarro.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.5|12-Nº 46.866-v.5|12|68

NOVITA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aireis, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de octubre de mil novecienots sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Carlos Torlaschi, argentino, casado con doña Ana Luisa Forti, domiciliado en la calle Alvear número novecientos seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos, industrial; don Gianni Gilberto Leoni Forti, italiano, casado con doña Elisa Sampietro, domiciliado en la calle Segurola número mil setecientos treinta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta, técnico textil; doña Elisa Sampietro de Forti, italiana, casada con don Gianni Gilberto Leoni Forti, domiciliada en la calle Segurola número mil setecientos treinta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis, ama de casa; doña Ana Luisa Forti de Torlasch, italiana, casada con don Enrique Carlos Torlaschi, domiciliada en la calle Alvear número novecientos seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescients treinta y uno, ama de casa, todos accidentalmente en esta ciudad; doña María Magdalena González Patiño de Marturano, argentina naturalizada domiciliado en esta Capital, calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número dos millones nueve mil ochocientos cuarenta auditora contable, casada con don Francisco Marturano; don Harrdy Eidlitz, italiano, casado con doña Adela Benda domiciliado en la calle Tres de Febrero numero novecientos treinta, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil ciento catorce, industrial; don Oscar Herminio Pérez, argentino, casado con doña Elena Rosa Taroni, domiciliado en esta Capital, calle Ruiz Huidobro número tres mil seiscientos treinta y uno, departamento tercero del primer piso, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y seis mil noventa y uno, empleado; don Ricardo Alberto Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangalio número mil doscientos diecinueve, tercer piso, departamento dieciséis, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete, auditor; don Roberto Manuel Abeledo, argentino, casado con doña Encarnación Collica, domiciliado en la calle Pensoby número mil veintiséis, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve, empleado; y don Herminio Bernardo Zamora, argentino, casado con doña Aída Alicia Soo Saravi, domiciliado en la calle Pasaje Nuevo número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos treinta y dos, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Novita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de

la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizado su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiocho mil ochocientos tres y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Carlos Torlaschi, Gianni Gilberto Leone Forti, Elisa Sampietro de Forti, Ana Luisa Forti de Torlaschi, María Magdalena González Patiño de Marturano, Harry Eidlitz, Oscar Herminio Pérez, Ricardo Alberto Pérez, Roberto Manuel Abeledo, Herminio Bernardo Zamora, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la industria textil, explotación de patentes de invención y diseños industriales, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, tratamiento, elaboración y procesamiento de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, ya sea de hilados naturales o artificiales, como así también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración Monto. — Enrique Carlos Torlaschi 1.800 5 votos 180.000. — Gianni Gilberto Leone Forti 1.800 5 votos 180.000. — Elisa Sampietro de Forti 80 5 votos 8.000. — Ana Luisa Forti de Torlaschi 80 5 votos 8.000. — María Magdalena González Patiño de Marturano 40 5 votos 4.000. — Harry Eidlitz 40 5 votos 4.000. — Oscar Herminio Pérez 40 5 votos 4.000. — Ricardo Alberto Pérez 40 5 votos 4.000. — Roberto Manuel Abeledo 40 5 votos 4.000. — Herminio Bernardo Zamora 40 5 votos 4.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gianni Gilberto Leoni Forti, Vicepresidente a Enrique Carlos Torlaschi. Vocales a Oscar Herminio Pérez. Síndico Titular a Francisco Marturano y Síndico Suplente a Ricardo Alberto Pérez. — Cuarto: Autorizar a Francisco Marturano a fin de que en forma personal realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria; La sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá por resolución de su Directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente a Novita Sociedad en Comandita por Acciones, sito en Alsina 1535, Capital Federal, abonándose a la transfiriente en acciones liberadas de la Sociedad Anónima. (Firmado): Enrique C. Torlaschi. — Gianni Forti. — Elisa Forti. — Ana Luisa Forti de Torlaschi. — María M. González Patiño. — H. Eidlitz. — Oscar H. Pérez. — Ricardo A. Pérez. — R. M. Abeledo. — H. Zamora. — N. 28.803. — Buenos Aires, 29 oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de octubre pdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8384." — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ochocientos noventa y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.5|12 Nº 46.806 v.5|12|68

BURTON

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alina Ledesma de Parera, viuda; Hugo Theodoro Schultz, casado; Raúl César Bustos, casado; Mary Machta, soltera; Marta Luisa Shina de Harari, casada; Rafael Harari, casado, Carlos Norberto Correa, soltero; Eduardo Mariano Bernal, soltero; Angela Felicia Puebla de Etcheverry, viuda, y Luisa Enriqueta de García Bethencourt, viuda, personas hábiles, domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acreditan con el poder especial que le fuera conferido al folio 3258 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome la compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Y la compareciente expresa: Que sus representados, mediante documento de fecha 15 de abril de 1968, constituyeron la razón social "Burton Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en ees mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 26.930 de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 19 de Junio de 1968. — Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince (15) días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alina Ledesma de Parera, Hugo Theodoro Schultz, Raúl César Bustos, Mary Machta, Marta Luisa Shina de Harari, Rafael Harari, Carlos Norberto Correa, Eduardo Mariano Bernal, Angela Felicia Puebla de Etcheverry y Luisa Enriqueta de García Bethencourt, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: BURTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — A. L. de Parera 400 "a" 4.000.— H. T. Schultz 1.600 "a" 16.000. — Mary Machta 300 "a" 3.000.— R. C. Bustos 700 — "a" 7.000. — C. N. Correa 2.000 "a" 20.000.— M. L. S. de Harari 500. — "a" 5.000.— Rafael Harari 1.500 "a" 15.000.— E. M. Bernal 1.400 "a" 14.000.— A. F. P. de Etcheverry 600 "a" 6.000.— L. M. de García Bethencourt 1.000 "a" 10.000.— 10.000.— $ 100.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Harari. — Vicepresidente a Eduardo Mariano Bernal. Síndico Titular a Carlos Norberto Correa, y Síndico suplente a Marta Luisa Shina de Harari. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy y|o Raúl César Bustos, a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. L. Parera. — César Bustos. — E. Bernal. — Angela F. de Etcheverry. — L. Bethencourt. — Mary Machta. — M. L. Shina de Harari. — Rafael Harari. — H. T. Schultz. — C. N. Correa. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.930. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1963. — Visto lo solicitado a fojas 9, atento a que en la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Núm. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Burton Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 15 de Abril de 1968 con el nombre de Tipiro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas 12). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7421. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Carlos W. Oliva. Escribano. E|L.: "domiciliados en la calle Cavia número 3108, octavo piso, Capital" Vale. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.5|12-Nº 46.774-v.5|12|68

CARGILL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la reforma introducida a los artículo 5º y 6º del Estatuto de CARGILL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Enero de 1968, fue aprobada por Resolución I. G. J. número 2.200 del 30 de Octubre de 1968. — Las actuaciones habidas se protocolizaron en escritura pública el 12 de Noviembre de 1968, al folio 2337, del Registro a cargo del Escribano don Juan A. Maciel. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 200.000.000.— c|l.), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$nacional 100.—) cada una. — Este capital estará dividido en cincuenta (50) series iguales de un mil (1.000) acciones cada una, numeradas "Primera Serie", "Segunda Serie", etc., hasta la "Quincuagésima Serie"; y setecientas ochenta (780) series iguales de dos mil quinientas (2.500) acciones cada serie, numeradas de la "Quincuagésima Primera Serie" hasta la "Octogentésima trigésima Serie". — El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en una o más veces, por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la cantidad de un mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.000.000.000). — Toda decisión a este respecto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial". — "Artículo 6º. — Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones se dará preferencia a prorrata, a quienes justifiquen el carácter de accionistas de la Sociedad. — La respectiva preferencia se la considerará renunciada si los accionistas no la hicieren efectiva dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación que por tres días deberá hacerse a tal efecto en el Boletín Oficial. — Vencido dicho plazo las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia, en la forma que la asamblea estime más conveniente. — La Asamblea General de accionistas podrá disponer que la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, se emitan en el carácter de preferidas, ya sea en cuanto al dividendo, que no podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25 o|o), pudiendo este último ser o no fijo y acumulativo o no; o podrá la preferencia extenderse igualmente a la respectiva porción de capital en caso de liquidación de la sociedad. — En cada caso de emisión de acciones preferidas la asamblea de accionistas fijará las condiciones, derechos y obligaciones de las mismas. — Toda resolución del aumento del capital autorizado y/o de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiéndose además posteriormente dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia". — Enmendado: Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.5|12-Nº 46.760 v.5|12|68

FORTUNATO ARRUFAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de noviembre de 1968 pasada al folio 247 del Registro Nº 19 del Partido de La Plata a cargo del escribano doctor Oscar Borrajo, se ha elevado a escritura pública la reforma del artículo 5º del Estatuto Social de "FORTUNATO ARRUFAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", votada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1968 y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 2196 de fecha 30 de octubre de 1968; siendo en consecuencia el nuevo texto del siguiente tenor: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta y dos millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas veinte mil acciones ordinarias al portador clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en trescientas diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de trescientos diez millones de pesos moneda nacional en series de acciones ordinarias clases "A" o "B", preferidas, nominativas o al portador, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda emisión se elevará a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá

emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de sesenta y dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectuaren de acuerdo con la reglamentación precedente. La integración de las acciones de la Sociedad podrá tener lugar en una de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas y aprobadas por Asamblea General con exclusión de las legales previa constatación de su desafectación, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Entregando acciones liberadas en pago de los dividendos que la Asamblea resuelva repartir entre los accionistas; c) Llamando al aporte de nuevo capital con o sin prima; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, derechos, etc., que la Sociedad resuelva adquirir, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes del activo sobre el establecido en el balance general e inventario últimos aprobados por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones técnicas vigentes en el momento de esta capitalización, requiriéndose la aprobación de la autoridad pública competente. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General".

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.— e.5|12-Nº 46.764-v.5|12|68

ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Santiago E. Parodi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho., aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I.G.J. Nº 2340, ha reformado los artículos cuarto, octavo, noveno y décimo noveno de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional representado por quince millones de acciones de cien pesos m|n. cada una. — Se encuentran emitidas seis millones cuatrocientas mil (6.400.000) acciones ordinarias al portador de las cuales, un millón, correspondientes a las cien primeras series, son de cinco votos y las demás son de un voto. — Las restantes acciones hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, formas y condiciones de pago que juzgue convenientes en una o más series, iguales o no, de acciones ordinarias de un voto o preferidas. — El Directorio queda facultado con la conformidad del Síndico para aceptar la integración de todo o parte de las acciones suscriptas en bienes siempre que representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección de Justicia". — "Artículo 8º: Las acciones ordinarias serán al portador una vez totalmente pagas. — Tanto las acciones ordinarias como las preferidas se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y por un Director, pudiendo en cualquier caso una de las dos firmas ser impresa o estampada mediante un sello facsímil". — "Artículo 9º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de siete mil quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de un voto o preferidas. — La Asamblea fijará las características de las acciones, pudiendo autorizar al Directorio a emitirlas en la época, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo 6º de este Estatuto. — No podrá enunciarse coom capital autorizado sino el de mil quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar en la forma y para los fines que determina el Código de Comercio y el presente Estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncio publicado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de efectuarse la convocatoria, en los que se insertará el Orden del Día. — En las Asambleas cada acción ordinaria conferirá un voto o cinco votos, según sus características con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, excepto para la elección de los Síndicos, con que cada acción dará derecho a un voto. — s|raspado: tres días. Vale. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280.— e.5|12-Nº 46.745-v.5|12|68

PEKIER Y ASOCIADOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, escribano autorizante, don Jacobo Pekier, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos diecisiete mil novecientos treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres, piso quinto, departamento "B", de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Rosa Tolcachier de Pekier; doña Elina Pekier; don Eduardo Jaime Poverene; don Alberto Rubinstein; don Miguel Alcabin; doña Martha Rubinstein; doña Berta Tolcachir de Rubistein; doña María Peisajovich de Berlín y doña Juana Gurevich de Peralta; todas personas hábiles, mayores de edad, cuyos demás datos personales resultan de la escritura otorgada ante el Escribano autorizante en este mismo registro, que se transcribe más adelante, que tengo a la vista y del que resultan suficientes facultades para otorgar este acto, doy fe. — Y don Jacobo Pekier, por sí y por sus representados continúa diciendo: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Pekier y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto exhibe el expediente número A. veintiocho mil seiscientos doce, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Educación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha entidad, conjuntamente con su Estatuto y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual y en su orden en su redacción definitiva, copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Jacobo Pekier, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos diecisiete mil novecientos treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres, quinto piso "B"; doña Rosa Tolcachir de Pekier, casada, argentina, tenedora de libros, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil novecientos trece de la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos setenta y tres, quinto piso "B"; doña Elina Pekier, casada, argentina, tenedora de libros, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y cinco mil veintiocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Charcas número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso "C"; don Eduardo Jaime Poverene, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos sesenta y un mil quinientos siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso "C"; don Alberto Rubinstein, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos treintiuno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don Miguel Alcabin, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida San Martín número seis mil quinientos sesenta; doña Martha Rubinstein, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y dos mil ochocientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avenida San Martín número seis mil quinientos sesenta; doña Berta Tolcachir de Rubinstein, viuda, rusa, empleada, con Cédula de Identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; doña María Peisajovich de Berlín, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Malabia número ochocientos cincuenta y cuatro; doña Juana Gurevich de Peralta, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos mil ochocientos cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Peña número dos mil doscientos veintidós, quinto piso, departamento cuarenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen:

Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEKIER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", (artículo primero). — b) su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra-venta, exportación, importación, comisiones, consignaciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados en el ramo textil y confección de prendas de vestir, patentes de invención, marcas, bienes muebles e inmuebles y de toda clase de productos derivados de la metalúrgica, plásticos, químicos, del caucho y de la madera en general. — Industriales, todo lo relacionado con la fabricación de productos textiles, materiales para la construcción, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal (artículo tercero). — d) el capital social autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representada por acciones ordinarias al portador, clase "A" de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, con

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4309
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 5|12|68 (32 págs.)

derecho a cinco votos cada acción, dividido en veinte series de un millón de pesos nacionales cada una (artículo cuarto). e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, con mandato por tres años (artículo séptimo). — f) el ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: del capital autorizado se emiten las cuatro series de acciones ordinarias, clase "A" al portador de cinco votos cada una, por un total de Cuatro millones pesos moneda nacinal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto; Accionistas don Jacobo Pekier y doña Rosa Tolcachir de Pekier suscriben mil quinientas acciones cada uno; doña Elina Pekier y don Eduardo Jaime Povenene, suscriben trescientas cincuenta acciones cada uno, don Alberto Rubinstein, don Miguel Alcabin, doña Martha Rubinstein, doña Berta Tolcachir de Rubinstein; doña María Peisajovich de Berlin y doña Juana Gurevich de Peralta suscriben cincuenta acciones cada uno. La integración del diez por ciento de las acciones suscriptas se efectúa en dinero efectivo, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dejándose constancia que las señoras accionistas casadas efectúan lus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador. — Presidente: don Jacobo Pekier. — Vicepresidente: doña Rosa Tolcachir de Pekier. — Directores: doña Elina Pekier. — Síndico titular: don Eduardo Jaime Poverene y Síndico suplente: doña Juana Gurevich de Peralta. — Cuarto: Conferir como de que se confiere poder especial irrevocable, aun para surtir después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor del señor Jacobo Pekier y doña Juana Gurevich de Peralta y éstos se lo confieren recíprocamente a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación y oportunamente la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/64, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Pekier y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modifica de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatuos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.859 — S/R.: "8.859". Vale. — Fdo.: Moisés Vengerow, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e. 5|12 Nº 46.915 v. 5|12|68

MAGUEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Julio Lewinzon, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Golding, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle México mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Eugenio Toppelberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Wainberg, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Las Heras cuatro mil noventa y cinco, planta baja, departamento dos de la Capital Federal; don Leonardo Víctor Bleuer, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Máximo Bleier, yugoslavo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Saionz, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos catorce mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso, departamento B de la Capital Federal; don Isidoro Mario Lewin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Ruth Bleier ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Vera seiscientos cincuenta y nueve, planta baja, departamento C de la Capital Federal; don Miguel Eliaszevich, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Mochcovski, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres domiciliado en la calle Acevedo ciento cuarenta y uno, cuarto piso, departamento catorce de la Capital Federal; don Naum Gerstein, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Martha Piker, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida General Paz seiscientos setenta y cinco de la localidad de Vicente López, de esta Provincia; don Alberto Barreiro, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Aizpurúa tres mil quinientos dieciocho de la Capital Federal; don José Reidman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Eidner, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Acevedo ciento cuarenta y uno, primer piso, departamento cuatro de la Capital Federal; y don Jorge Schnaider, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cinco mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Varela trescientos setenta y dos, primer piso, departamento A de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la Sociedad "Maguel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y dicen: Que con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Maguel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto, veinte series de Cien mil pesos moneda nacional, cada serie, o sea Veinte mil acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador y de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor total nominal de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el tres de octubre del corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número ocho mil setecientos dieciséis, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Maguel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a fojas cuatro; y fojas diez; del expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor:

"Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Lewinzon, Eugenio Toppelberg, Leonardo Víctor Bleuer, Máximo Bleier, Isidoro Mario Lewin, Miguel Eliaszevich, Naum Gerstein, Alberto Barreiro, José Reidman y Jorge Schnaider y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGUEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta importación, y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos (10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 700 valor nominal cada una, dividido en cien (100) series de m$n. 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción que son suscriptas según el siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Máximo Bleier: 4.000 —"A"— 5 votos — 400.000. — Leonardo V. Bleuer: 2.000 —"A"— 5 votos — 200.000. — Miguel Eliaszevich 3.000 —"A"— 5 votos — 300.000. — Isidoro Mario Lewin: 3.000 —"A"— 5 votos — 300.000. — Naum Gerstein: 3.000 —"A"— 5 votos — 300.000. — Julio Lewinzon: 2.500 —"A"— 5 votos — 250.000. — Eugenio Toppelberg: 2.000 —"A"— 5 votos — 200.000. — José Reidman: 300 —"A"— 5 votos — 30.000. — Alberto Barreiro 100 — "A" —5 votos — 10.000. — Jorge Schnaider: 100 —"A"— 5 votos — 10.000. — Totales: 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Mario Lewin. — Vicepresidente a Miguel Eliaszevich. — Vocales a Julio Lewinzon, Eugenio Toppelberg. — Síndico titular a José Reidman y Síndico Suplente a Alberto Barreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Barreiro y Miguel Eliaszevich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcioner en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Barreiro. — J. Schnaider. — José Reidman. — I. M. Lewin. — J. Lewinzon. — E. Toppelberg. — N. Gerstein. — Máximo Bleier. — Leonardo V. Bleuer. — M. Eliaszevich. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Barreiro', "J. Schnaider". "José Reidman". — "I. M. Lewin", "J. Lewinzon", "E. Toppelberg', "N. Gerstein", "Máximo Bleier", "Leonardo V. Bleuer", "M. Eliaszevich', fueron puestas en mi presencia por los señores: Alberto Barreiro, Jorge Schnaider, José Reidman, Isidoro Mario Lewin, Julio Lewinzon, Eugenio Toppelberg, Naum Gerstein, Máximo Bleir, Leonardo Víctor Bleuer y Miguel Eliaszevich, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Setiembre 19 de 1968. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski. Escribana. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, Importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, bienes, muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas, por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso públ.co. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. Sl capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cad auna y dividido en series ... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por un año (s) y siendo reelegibles.... — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año,... N|.28655. — Buenos Aires, 17 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8716. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico - Sub-Inspector General de Justicia Letrado a|Cargo Inspección General". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias

que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Maguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de Doce mil pesos moneda nacional, en concepto del impeusto fiscal que corresponde abonar por las veinte series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos cada una, al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, y de Cien mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un valor total nominal de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leida que les fue por mí. se ratifican y firman, doy fe. — J. Lewinzon. — E. Toppelberg. — Leonardo V. Bleuer. — Máximo Bleier. — I. M. Lewin. — M. Eleiszevich. — N. Gerstein. — A. Barreiro. — José Reidman. — J. Schnaider. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos noventa y cuatro del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cuatrocientos nueve mil ochocientos cuarenta y tres, al presente inclusive, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski - Escribana. — Sobrerraspado:' dos — millones — quinientos — ocho — series — Industriales — Créditos — Bleir — Vicepresidente — José — diligencias — de — los — alimenticios — leyes — Buenos — Maguel — citada — nacional — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.5|12 Nº 46.844 v.5|12|68

ALOIMART

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1109. — Primer testimonio. — Escritura número 637. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Luis Chenaut. escribano público, comparece el señor Alois María Stetverlynck, uruguayo, nacido el 5 de noviembre de 1926, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.728.142, casado en primeras nupcias con la señora Marta Elena Rosa Berisso, domiciliado en Cortines, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio y además en nombre y representación del señor Javier María Steverlynck, cédula de Identidad expedida por la misma policía número 4.237.676, casado en primeras nupcias con la señora María Christina Schweizer; del señor Ignacio María Steverlynck, cédula de identidad de la misma policía número 4.237.675, soltero, ambos domiciliados en Jauregui, Provincia de Buenos Aires. del señor Félix María Steverlynck. libreta de enrolamiento número 4.742.087, soltero, domiciliado en Luján, Provincia de Buenos Aires; del señor Santiago María Steverlynck. cédula de identidad expedida por la misma policía número 4.981.331, soltero, domiciliado en Jauregui, Provincia de Buenos Aires; de su esposa, la señora Marta Elena Rosa Berisso de Steverlynck, cédula de identidad de la misma policía número 1.656.714, casada en primeras nupcias, domiciliada en Cortines, Provincia de Buenos Aires del señor Christian Casamayor de Planta, cédula de identidad de la misma policía número 2.145.680, francés, casado en primeras nupcias con la señora Josette Carrive, domiciliado en Jauregui, Provincia de Buenos Aires, del señor Pablo Francisco León Swinnen, belga, cédula de identidad de la misma policía número 2.539.641, casado en primeras nupcias con la señora Ursula Silvia Brühlmann, domiciliado en Cortines, Provincia de Buenos Aires; del señor Higinio Rubén Batallanez, cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 634.831, casado en primeras nupcias con la señora Nelly Raquel Fox, domiciliado en Jauregui, Provincia de Buenos Aires, y del señor Pedro de Elizalde, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.554.130, casado en primeras nupcias con la señora Rosa María Steverlynck, domiciliado en la calle Cerrito número 836, piso 5º de esta ciudad, personería que justifica con el poder especial que le confirieron el 27 de junio del corriente año ante mí, bajo el número 439 y al folio 723 de este Registro, que en su matriz tengo a la vista, contiene facultades suficientes y según manifiesta el mandatario se encuentra vigente, por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. — El compareciente es hábil para contratar, domiciliado legalmente con sus mandantes en la calle 2 de Noviembre Nº 460 de esta ciudad, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: Que el día 27 de junio último redactó junto con sus mandantes el acta de constitución y el estatuto de una sociedad anónima denominada Aloma Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 27.707, habiéndosela autorizado a funcionar, no con el nombre indicado, sino con el de Aloimart Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 8682 de fecha 14 del corriente mes obrante a fojas 17 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su estatuto y continúa diciendo el otorgante, que a los efectos de cumplir con la disposición citada. Eleva a escritura pública el acta de constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, junto con las modificaciones de fojas 9, 13 y 13 vuelta; el estatuto, con las modificaciones de fojas 10 y 14 y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Javier María Steverlynck; Ignacio María Steverlynck; Félix María Steverlinck; Santiago María Steverlynck; Marta Elena Rosa Berisso; Christian Casamayor de Planta; Alois María Steverlynck; Pablo Francisco León Swinnen; Higinio Rubén Batallanez; Pedro de Elizalde y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALOIMART SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 50 años. c) Tiene pro objeto: realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarios: mediante la compra venta de fincas, terrenos, sub-división de parcelas, edificación y adquisición y|o venta de unidades en propiedad horizontal; b) Comerciales: mediante la compra venta de mercaderías, productos semielaborados, agrícolas ganaderos, semovientes y bienes muebles en general, exportación e importación; c) Industrial: mediante la elaboración y transformación de productos de la industria química, metalúrgica y de la construcción; d) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos de toda actividad vinculada al agro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. —representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Javier M. Steverlynck, 40, ordinarias 5 votos, 4.000 — Ignacio M. Steferlynck, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Félix M. Steverlinck, 40 ordinarias 5 votos, 4.000. — Santiago Steverlinck, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Marta E. R. Berisso, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Christian de Planta, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Alois M. Steveryinck — 1640, ordinarias 5 votos, 164.000. — Pablo F. Swinnen, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Higinio Batallanez, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — Pedro de Elizalde, 40 ordinarias 5 votos, 4.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alois María Steverlynck; Vicepresidente a Marta Rosa Elena Berisso de Steverlynck; Vocales a Ignacio María Steverlynck; Suplentes a síndico titular a Félix María Steverlynck y síndico suplente a Christian Casamayor de Planta. — Cuarto: Autorizar a Alois María Steverlinck, Carlos Enrique Zarazaga o Julio Roig Conesa, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Steverlynck — Ig. Steverlinck — F. M. Steverlynck — Santiago M. Steverlinck — Marta Berisso de Steverlinck — P. Elizalde — A. M. Steverlinck — Christian Casamayor de Planta — H. R. Batallanez — Pablo Francisco León Swinnen. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.707 — Buenos Aires, 14 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Aloimart Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968 con el nombre de Aloma Sociedad Anónima, Agropecuariae44443i m-8Ld OlseesK1 Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 13 y vta. (trece vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (arteulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8682 Firma ilegible Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia - Letrado a|cargo Inspección General. — Entre líneas: domiciliado legalmente con sus mandantes en la calle 24 de Noviembre número 460 de esta ciudad. Vale. — Jean Christian Nissen, Vale. — Fdo.: Luis C. Chenaut, escribano. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e|5|12 Nº 46.914 v.5|22|68

FRIGORIFICO G. E. P. A.

Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: el señor Omar Mario Conforti, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1927, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3169, de la Capital Federal, como sus representados, Libreta de Enrolamiento 4.227.381, y el señor Oreste Mario Augusto Di Buccio, argentino, nacido el primero de agosto de 1931, cédula de identidad número 2.287.542, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3169, de la Capital Federal, como sus representados, ambos comparecientes están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Omar Mario Conforti concurre a este acto por sí y en representación de los señores Antonio López Gamez, Manuel López Gamez, Manuel Espósito, Aurelio Martín González; Rodolfo César González, Manrique Armando González de Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibáñez Aznar, Hilario Doimedi; Martino Amado Cardinaletti, Santos Di Pietro, en mérito a los siguientes mandatos: a) Por poder otorgado ante el escribano de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, don Jorge Américo Canio, por don Antonio López Gamez y don Manuel López Gamez, cuyo testimonio de fecha 23 de julio del corriente año, tengo a la vista para este acto y en copia agrego a la presente. — Por poder otorgado ante el escribano de Río Colorado, Capital del Departamento Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro, don Carlos A. Ruiz por don Manuel Espósito el 26 de julio del corriente año, que en testimonio tengo a la vista y en copia agrego a la presente, por poder otorgado por los señores Aurelio Martín González, Rodolfo César González, Manrique Armando González de Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibáñez Aznar, Hilario Diomedi, Marino Amado Cardinaletti y Santos Di Pietro, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto E. Madero el 25 de julio del corriente año, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente, manifestando el señor Conforti que dichos mandatos no han sido revocados ni limitados en forma alguna. — Y el señor Oreste Mario Augusto Di Buccio concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Aniceto Piergentile y Toma Bermejo, en mérito al poder que éstos le otorgaron el primero de agosto del corriente año ante el escribano de General Roca, provincia de Río Negro, doña Selva Lerner de Epifanio, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y en copia agrego a la presente, manifestando el señor Di Buccio que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, y por sí dicen: Que con fecha primero de agosto de 1968 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Frigorífico G. E. P. A. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 18 de setiembre del corriente año, según expediente número 1842, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de constitución de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia número 1842, del cual transcribo a continuación el acta constitutiva, los estatutos y la respectiva resolución aprobatoria. — Acta de Constitución. — Frigorífico G. E. P. A. Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial. — Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de agosto del año 1968, se reúnen los señores Omar Mario Conforti por sí y en representación de los señores Manuel Espósito, Manuel López Gamez y Antonio López Gamez, Oreste Mario Augusto Di Buccio por sí y en representación de los señores Aniceto Piergentile y Tomás Bermejo; Aurelio Martín González, Rodolfo César González, Maurique Armando González De Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibáñez Aznar, Hilario Diomedi, Marino Amado Cardinaletti y Santos Di Pietro, mayores de edad, hábiles para contratar. — La reunión se lleva a cabo en la Avda. Corrientes 1145, 4º piso, oficina 52, bajo la presidencia del señor Omar Mario Conforti, teniendo por objeto la misma resolver los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "FRIGORIFICO G. E. P. A. SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y aprobar los Estatutos conforme se transcribe por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las primeras setenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de las que se suscriben en este acto las cuarenta y ocho primeras series y 5.000 acciones de la serie 49ª, resultando integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Integración — Omar M. Conforti 3.250.000 — 325.000.— Manuel Espósito 1.500.000 — 150.000; Manuel López Gámez, 1.000.000, 100.000; Antonio López Gámez, 1.000.000, 100.000; Oreste M. Di Buccio 5.625.000; 562.500; Aniceto Piergentile 1.000.000, 100.000; Tomás Bermejo 1.000.000 — 100.000; Aurelio Martín González 500.000, 50.000; Rodolfo C. González 1.875.000, 187.500; Manrique A. González de Tullio 1.875.000, 187.000; Francisco Giampaolo 3.875.000; 387.000; Luis Taboada 3.875.000, 387.500; Rodolfo Marcelo Blumetti 5.250.000, 525.000; Vito Lorizzo 4.050.000, 405.000; Antonio Ibáñez Aznar 4.250.000, 425.000; Hilario Diomedi 2.200.000, 220.000; Marino A. Cardinaletti 3.000.000, 300.000; Santos Di Pietro 3.375.000, 337.500; Totales: 48.500.000. — 4.850.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Establecer en siete el número de directores, quedando constituido el directorio como sigue: Presidente: Omar Mario Conforti; Vicepresidente: Oreste Mario Augusto Di Buccio; Vocales: Antonio Ibáñez Aznar; Rodolfo Marcelo Blumetti; Luis Taboada; Manrique Armando González de Tullio y Vito Lorizzo. — Se elige Síndico titular a Hilario Diomedi y Síndico Suplente a Tomás Nermejo. — Cuarto: Autorizar a los señores Omar Mario Conforti. Oreste Mario Augusto Di Buccio, Ismael Aníbal Cabrera y Carlos Jacobo Berberián, a fin de que indistinta-

mente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Omar Mario Conforti, Oreste Mario Augusto Di Buccio, Aurelio Martín González, Rodolfo César González, Manrique Armando González de Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibáñez Aznar, Hilario Diomedi, Marino Amado Cardinaletti, Santos Di Pietro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Omar Conforti, Oreste Mario Augusto Di Buccio, Aurelio Martín González, Rodolfo César González, Manrique Armando González de Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibáñez Aznar, Hilario Diomedi, Marino Amado Cardinaletti y Santos Di Pietro, quienes son personas de mi conocimiento, las han puesto en mi presencia y consta requerimiento en acta Nº 245 del libro I — San Fernando, 1 de agosto de 1968. — Alberto E. Madero. — Hay un sello. — Alberto E. Madero. Escribano titular Registro Nº 11 de San Fernando, Bs. As., República Argentina" "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Frigorífico G.E.P.A. Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

— Segundo: La duración de la Sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, destinándolos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, forestación, horticultura, floricultura y producción de granja. — Industrial: Mediante transformación, elaboración y conservación de productos, materias primas y frutos relativas a las industrias frigoríficas, de concentrados y su envasamiento. — Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

— Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas ,endosables o no.

— Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Sexto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas por imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por los mismos plazos, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas conjuntamente con la de un director obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, segun se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año ,a cuyo fecha se confeccionara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: "con derecho a voto". No vale. — Omar Mario Conforti. — Oreste Mario Augusto Di Buccio. — Aurelio Martín González. — Rodolfo César González. — Manrique Armando González De Tullio. — Francisco Giampaolo. — Luis Taboada. — Rodolfo Marcelo Blumetti. — Vito Lorizzo. — Antonio Ibáñez Aznar. — Hilario Diomedi. — Marino Amado Cardinaletti. — Santos Di Pietro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Omar Mario Conforti, Oreste Mario Augusto Di Buccio, Aurelio Martín González, Rodolfo César González, Manrique Armando González De Tullio, Francisco Giampaolo, Luis Taboada, Rodolfo Marcelo Blumetti, Vito Lorizzo, Antonio Ibañez Aznar, Hilario Diomedi, Marino Amado Cardinaletti y Santos Di Pietro, quienes son personas de mi conocimiento, las han puesto en mi presencia y consta requerimiento en acta Nº 245 del Libro I San Fernando, 1º de agosto de 1968. — Alberto E. Madero. Hay un sello. — Alberto E. Madero, Escribano. — Titular Registro Nº 11 San Fernando. — Bs. As., República Argentinia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 20. Buenos Aires, 18 set. 1968. — Visto el expediente N. 27.968, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico G. E. P. A." Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorificio G. E. P. A. Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida el 1º de agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firma ilegible: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1842. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 418 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la sociedad "Frigorífico G. E. P. A. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripición en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les es a los comparecientes por mi, el autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Omar Mario Conforti. — Oreste Mario Augusto Di Buccio. — Hay un sello. — Ante mi.. Alejandro Jantus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ocho a mi cargo, al folio mil ochentiuno. — Para su inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos de Ley números: un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintidós, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete, un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho, y un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las legalizaciones. — Entre líneas: como sus representados, como sus representados. Vale. — Fdo.: Alejandro Jantus. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.5|12 Nº 46.823 v.5|12|68

F A U N O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari, con fecha 11 de octubre de 1968, la sociedad "FAUNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 2 de agosto último. aprobada por Resolución Ministerial Nº 1906, de fecha 18 de septiembre de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal, la importación, exportación, fabricación y venta de mercaderías, y productos nacionales y extranjeros. — Además podrá realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, comercialización de materias primas de toda clase, venta de la propia producción, comra y reventa, representaciones, comisiones, y consignaciones. b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, textiles, confección de prendas, de vestir en general, elaboración de plásticos, y de maderas. — c) Financieras: Aporte de capitales a personas físicas, jurídicas, existentes o a constituirse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y documentos de crédito y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias de seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes. — Queda excluída del objeto social la compra venta de inmuebles para lucrar con su enajenación. — Raspado — el — compra y reventa — excepción — Vale: — E|l - con fecha 11 de octubre de 1968, Vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.5|12 Nº 46.895 v.5|12|68

TENSA SERVICE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Federico Ortiz, soltero, Horacio López Novillo (hijo), soltero; Fernando Federico Amatto, casado; doña Stella Maris Paradelo de Vespaciano, casada; Germán o Germán Segundo Figaredo, casado; Manuel Iácono, casado; Humberto Casteig, casado; Rodolfo o Rodolfo Héctor Pérez, casado; José Fiala, casado y don Horacio López Novillo, divorciado. argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 507, piso tercero, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mi el autorizante proceda a transcribir y dar fecha cierta al acta constitutiva, los Estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se concede la personería jurídica a "Tensa Service Sociedad Anónima Comercial e Industrial", los que por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Federico Ortiz, Horacio López Novillo (h), Fernando Federico Amatto, Stella Maris Paradelo de Vespaciano, Germán Figaredo, Manuel Iácono, Humberto Casteig, Rodolfo Pérez, José Fiala, Horacio López Novillo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENSA SERVICE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; — b) Industrial: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones moneda nacional) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta series de m$n. 1.000.000. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año, del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Federico Ortiz: 6.000, 6.000, ord. 5 votos. — SqciN(rgle;taide, ord. 5 votos, 60.000. — Horacio L. Novillo (h): 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Fernando F. Amatto: 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Stella P. de Vespaciano: 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Germán Figaredo: 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Manuel Iácono: 6.000. Ord. 5 votos, 60.000. — Humberto Casteig, 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Rodolfo Pérez: 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — José Fiala, 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Horacio L. Novillo: 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — 60.000. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a

Germán Figaredo; Vicepresidente a Horacio López Novillo. — Vocales a Manuel Iácono, Humberto Casteig, Rodolfo Pérez, Federico Ortiz. — Suplente a.... — Síndico titular a Dr. Héctor Juan Megua y Síndico suplente a Carlos Alberto Secane. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Federico Ortiz. — Horacio López Novillo (h). — Fernando F. Amato. — Stella M. P. de Vespaciano. — Germán Figaredo. — Manuel Iácono. — Humberto Casteig. — Rodolfo Pérez. — José Fiala. — Horacio L. Novillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Federico Ortiz, Horacio López Novillo (h), Fernando Federico Amato, Stella Maris Paradelo de Vespaciano, Germán Segundo Figaredo, Manuel Iácono, Humberto Casteig, Rodolfo Héctor Pérez; José Fiala y Horacio López Novillo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Hay un sello: E. Alemán. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Tensa Service Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Nº 28.431. — Buenos Aires, 1º octubre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tensa Service Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8510. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "E. Alemán. Escribano. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e. 5|12 Nº 46.749 v. 5|12|68.

CONSTRUCCIONES BERNAL

Sociedad Anónima Comercial, Indutrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.164. — Escritura número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: don Francisco Bernal, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y dos mil quince, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos quince, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela De Prez, constructor, y domiciliado en Matanza tres mil cuatrocientas cincuenta y siete; don Vicente Bernal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos once mil doscientos setenta y siete, nacido el doce de setiembre de mil novecientos siete, español, casado en primeras nupcias con doña María Vaamonde, constructor, y domiciliado en la calle Matanza tres mil trescientos cuarenta y ocho: don Eduardo Bernal, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta mil ciento ocho, nacido el seis de marzo de mil novecientos diecisiete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Colonna, comerciante; don Felipe Bernal, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y seis, nacido el nueve de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Elvira Tessier, argentino, comerciante; don Eduardo Rubén Bernal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos nueve, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, comerciante; don Néstor Bernal, Libreta de Enrolamiento siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, nacido el cinco de enero de mil novecietnos cuarenta y siete, argentino, soltero, y comerciante, domiciliándose los cuatro comparecientes nombrados en último término en la calle Oliden cuatro mil cuatrocientos noventa y tres; doña Elisa Asunción Bernal, Libreta Cívica número cinco mil ciento treinta y cuatro, nacida el siete de junio de mil novecientos veitninueve, argentina, casada en primeras nupcias con don José Anastópulos, comerciante, y domiciliada en la calle Erezcano tres mil doscientos ochenta y cuatro; don Félix Luis Bernal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, soltero, comerciante, y domiciliado en la calle Matanza tres mil trescientos cuarenta y ocho; don Héctor Bernal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos seis, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, comerciante: don Osvaldo Carlos Bernal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, soltero y comerciante; y doña Alicia Isabel Bernal, Libreta Cívica número cinco millones setecientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, soltera, comerciante, domiciliándose los tres últimos en la calle Oliden cuatro mil cuatrocientos noventa y tres. — Todos los comparecientos son vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen:

Que con fecha seis de setiembre último constituyeron la entidad "Construcciones Bernal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y Agropecuaria", y sometido su estatuto a la consideración de la autoridad nacional correspondiente, fue aprobado en su oportunidad, concediéndose a la sociedad la pertinente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número veintiocho mil trescientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, transcribiendo los instrumentos respectivos, a saber: "Acta Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Bernal, Vicente Bernal, Eduardo Bernal, Felipe Bernal, Eduardo Rubén Bernal, Néstor Bernal, Elisa Asunción Bernal, Félix Luis Bernal, Néstor Bernal, Osvaldo Carlos Bernal y Alicia Isabel Bernal, con domicilio en la calle Matanza 3457, Capital Federal, para estos efectos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES BERNAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general, su exportación y|o importación: comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, gráfica, plástica y electrónica. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 (t. o. 1960) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Construcciones: Mediante la construcción de edificios particulares o para renta, locales para depósitos, fábricas o garages, obras viales, de desagües, portuarias, usinas, mejoras en inmuebles y cualquier otro tipo de obra principal o complementaria pública, privada o mixta. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. un valor nominal cada una, dividido en quince series iguales de un millón m$n. c|u.; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador cinco votos y ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Francisco Bernal, 568 ordinarias cinco votos, 56.800. — Vicente Bernal, 558 ordinarias cinco votos, 55.800. — Eduardo Bernal, 568 ordinarias cinco votos, 56.800. Felipe Bernal, 568 ordinarias cinco votos, 56.800. — Eduardo Rubén Bernal, 91 ordinarias cinco votos, 9.100. — Néstor Bernal, 91 ordinarias cinco votos, 9.100. — Elisa Asunción Bernal, 10 ordinarias cinco votos, 1.000. — Félix Luis Bernal, 182 ordinarias cinco votos, 18.200. — Héctor Bernal 182 ordinarias cinco votos 18.200. — Osvaldo Carlos Bernal, 91 ordinarias cinco votos, 9.100. — Alicia Isabel Bernal, 91 ordinarias cinco votos, 9.100. 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — La integración realizada por la Sra. Elisa Asunción Bernal de Anastopulos, se efectúa con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Bernal, vicepresidente a Vicente Bernal, vocales a Eduardo Bernal, Felipe Bernal, Eduardo Rubén Bernal, Néstor Bernal, Félix Luis Bernal, Héctor Bernal, Osvaldo Carlos Bernal; suplentes a Elisa Asunción Bernal de Anastopulos, Alicia Isabel Bernal; síndico titular a Dr. Juan Osvaldo Alliaud y síndico suplente a Angel Luis Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Bernal y Angel Luis Pérez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carcter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Los constituyentes autorizan al directorio para que en la oportunidad que estime conveniente adquiera el fondo de comercio de "Francisco y Vicente Bernal y Cía. S.R.L.", en las condiciones, modalidades y formas de pago que convengan, incluso entregando acciones liberadas de la sociedad. — También queda facultado el directorio para que una vez constituida la sociedad, adquiera el inmueble ubicado en la calle Matanza 3457, Capital Federal, de sus actuales titulares Sres. Francisco Bernal, Vicente Bernal, Eduardo Bernal y Felipe Bernal... Francisco Bernal, Vicente Bernal, Eduardo Bernal, Felipe Bernal, Eduardo Rubén Bernal, Néstor Bernal, Elisa B. de Anastopulos, Félix L. Bernal, Héctor Bernal, Osvaldo C. Bernal, A. I. Bernal. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 568 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Francisco Bernal, Vicente Bernal, Eduardo Bernal, Felipe Bernal, Eduardo Rubén Bernal, Néstor Bernal, Elisa Asunción Bernal, Félix Luis Bernal, Héctor Bernal, Osvaldo Carlos Bernal y Alicia Isabel Bernal, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — ...Se transcriben a continuación los estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Construcciones Bernal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1)

La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.

2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 (quince millones) representado por acciones de $ 1.000 (un mil) m|n. valor nominal cada una y dividido en series m|n.... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Francisco Bernal. — Vicente Bernal. — Eduardo Bernal. — Felipe Bernal. — Eduardo Rubén Bernal. — Néstor Bernal. — Elisa B. de Anastopulos. — Félix L. Bernal. — Héctor Bernal. — Osvaldo C. Bernal. — A. I. Bernal. — Resolución aprobatoria: "Nº 28.373. — Buenos Aires, 1 octubre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Bernal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.489". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan defiintivamente constituida la sociedad "Construcciones Bernal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y Agropecuaria"... — Leída que les fue la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Francisco Bernal. — Vicente Bernal. — Eduardo Bernal. — Felipe Bernal. — Eduardo Rubén Bernal. — N. Bernal. — Elisa B. de Anastopulos. — Félix L. Bernal. — Héctor Bernal. — Osvaldo C. Bernal. — A. I. Bernal. — Está mi sello. — Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. — Entrelíneas: 7). Vale. — Enmendado: granja — construcciones — suma — cinco — formas — 3457 — Elisa. — También vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.5|12-Nº 46.801-v.5|12|68

VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.055. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Sebastián José Benito Toso, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Marina Ramona López Cruz, con libreta de enrolamiento Nº 3.339.779, domiciliado en la calle Garibaldi número 7, 8º piso, de Mendoza, de tránsito en ésta, don Jorge Eduardo Fernández Ocampo, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Madero, con cédula de identidad de la Capital Federal número 1.656.748, domiciliado en Juncal número 721, 2º piso, de esta Ciudad, don Gerardo Gonzalo, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés López, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.263.043, domiciliado en Alvarez Thomas 592, 7º piso, de esta Ciudad, don Raúl de la Vega Arizu, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Nazar, con cédula de identidad de la Provincia de Mendoza 45.258, domiciliado en Juramento 1902, 3º piso, de la Capital Federal, don Raúl Víctor Milano, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Leopoldina Cecchi, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.681.320, domiciliado en Enrique de Vedia número 2282|86, de la Capital Federal, don Eduardo Atilio Furlotti, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Martínez Ruiz, con cédula de identidad de la Capital Federal número-

ro 3.842.829, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 2681, 10º piso, de la Capital Federal, don Vicente Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Velasco, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.890.186, domiciliado en Avenida Federico Lacroze 2040, 3º piso, de esta Ciudad, don José Federico López (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita Sara Valiente, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.810.743, industrial, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2000, de la Capital Federal, don Alberto Gino Mario Greco, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Ida Granzotto con cédula de identidad de la Capital Federal número 1.952.418, industrial, domiciliado en Avenida Santa Fe número 1664, 5º piso "C", de esta Ciudad, don Gabriel Nofal, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Ceferina Alonso, con libreta de enrolamiento Nº 3.390.577, domiciliado en Avenida Paseo Colón número 823, de esta Ciudad, don Hugo Ernesto Toso, argentino, casado en primeras nupcias con María Lucía Teresa del Carmen Moyano, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 3.358.818, domiciliado en J. Alberdi 808, San José, Mendoza, de tránsito en ésta, don Quinto Eduardo Augusto Pulenta, argentino, casado en primeras nupcias con Eufemia Argentina Rigazio, con libreta de enrolamiento número 3.096.412, domiciliado en Santa Fe 3290, 7º piso, de la Capital Federal, don Roberto Alfredo Pulenta, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Crisafulli, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.146.681, domiciliado en Juan B. Justo 1015, de esta Ciudad, don Hugo Juan Vanin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rico de Vanin, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.983.015, domiciliado en Juan B. Justo número 1015, de esta Ciudad, don Carlos Bello, argentino, casado en primeras nupcias con Bertha Lodeiros, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número 1.669.373 domiciliado en Once de Septiembre 2130, de esta Ciudad, don Juan Pablo Benito Toso, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Concepción Piccione, industrial, con libreta de enrolamiento número 3.294.265, domiciliado en J. Alberdi 808, San José, Mendoza, de tránsito en ésta, don Juan Nofal, argentino, casado en primeras nupcias con Bilma Carolina Lanziani, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.108.717, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3145, 10º piso, de esta Ciudad, don Juan Carlos Nofal, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Dora Bandin con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.081.626 contador público, domiciliado en Carabobo número 64, de la Capital Federal, don Héctor Osvaldo Miguel Greco, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Alicia Calcagni, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.157.628, domiciliado en Arjonilla 105, San Martín, Ciudad de Mendoza, de tránsito en ésta, y don Carlos Alberto López, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Laurenz, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.237.656, industrial, domiciliado en Godoy Cruz número 2000, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: I) Los señores Mario Sebastián José Benito Toso y Jorge Eduardo Fernández Ocampo por sí y en sus caracteres de apoderados de "Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas José Orfila Limitada" personería que acredita con el poder especial otorgado con fecha 20 de febrero de 1968, ante el Escribano de la Ciudad de Mendoza don Gilberto Suárez Lago, al folio 345 del Registro a su cargo. — II) Los señores Gerardo Gonzálo y Raúl de La Vega Arizu, por sí y en sus caracteres de Apoderados de la Sociedad Anónima "Viñedos y Bodegas Arizu", personería que acreditan con el Poder Especial otorgado el 2 de octubre de 1968, ante el escribano de esta Ciudad don Julián Aguirre Ocampo, al folio 14.238, del Registro 255, a su cargo, — III) Los señores Raúl Víctor Milano y Eduardo Atilio Furlotti por sí y en sus caracteres de Apoderados de "Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Limitada" personería que acredita: a) Con el Poder General otorgado el 7 de julio de 1964, ante el escribano de la Ciudad de San Fernando Provincia de Buenos Aires: Hipólito F. García Segret, al folio 143, del Registro 12, a su cargo, y b) Con Acta de Directorio número 498 del 29 de marzo de 1968, de la mencionada Sociedad que autoriza el presente otorgamiento. — IV) El señor Vicente Castro por sí y en su carácter de Apoderado de "Bodegas y Viñedos Talacasto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería que a credita: a) Con el Poder General otorgado el primero de junio de 1960, ante el escribano de esta Ciudad don Guillermo Aguerrondo, al folio 768, del Registro 30, a su cargo; b) Con Acta de Directorio número 119 de fecha 30 de abril de 1968, que autoriza el presente otorgamiento. — V) El señor José Federico López (hijo) por sí y en su carácter de Apoderado de "Bodegas y Viñedos López, Sociedad Anónima Industria' y Comercial", según así lo acredita cor el Poder Especial otorgado el 3 de setiembre de 1968, ante el escribano de esta Ciudad don José Clemente Alonso, al folio 4.183 del Registro 37, de su adscripción. — VI) El señor Alberto Gino Mario Grego por sí y en su carácter de Apoderado General de "Greco Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", personería que acredita con: a) El Poder General otorgado el 10 de setiembre de 1965, ante el escribano de esta Ciudad con don Camilo J. Rodríguez al folio 604, del Registro número 10 a su cargo; b) Con Acta de Directorio número 86, del 5 de junio de 1968, que autoriza el presente otorgamiento. — VII) El señor Gabriel Nofal en su carácter de Presidente de "Nofal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", personería que acredita: a) Con los respectivos Estatutos que junto con la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia quedó elevada a escritura pública, el 15 de agosto de 1968, ante el Escribano de esta Ciudad, don Horacio González Monasterio, al folio 744, del Registro número 355 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de octubre de 1968, bajo el número 3.399, al folio 322 del Libro 66, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — De dicha escritura surge la designación de Presidente del señor Gabriel Nofal: b) Con Acta de Directorio número 2 de fecha 28 de octubre de 1968, que autoriza el presente otorgamiento. — VIII) El señor Hugo Ernesto Toso por sí y en su carácter de Apoderado General de "Sociedad Anónima Industrial y Agrícola, Pascual Toso", personería que acredita: a) Con la sustitución de Poder General Otorgado a su favor por escritura del 14 de diciembre de 1955, ante el escribano de la Ciudad de Mendoza don Mario A. González, al folio 55, del Registro 22 a su cargo, y b) Con Acta de Directorio número 503, de fecha 9 de febrero de 1968, que autoriza el presente otorgamiento. — IX) Los señores Roberto Alfredo Pulenta y Hugo Juan Vanin por sí y juntamente con el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta, en sus caracteres de Apoderados de "Bodegas y Viñedos Peñaflor, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial", personería que acreditan: a) Con el Poder General otorgado el 11 de agosto de 1964, ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan Carlos Soldano Deheza, al folio 2.773, del Registro 264 a su cargo, y b) Con Acta de Directorio número 379, del 6 de junio de 1968, que autoriza el presente otorgamiento. — Todos los recaudos precedentemente relacionados en originales o en fotocopias debidamente certificadas, se agregan por cabeza de la presente escritura, doy fe, como de que los restantes comparecientes concurren por propio derecho — Al asegurárseles que las representaciones invocadas, no han sido revocadas, suspensas ni limitadas en forma alguna, todos los comparecientes por sí y en los caracteres invocados Exponen: Que con fecha 9 de enero de 1968, quedó constituida provisoriamente y dentro de las normas establecidas en el Decreto 3.329 del año 1963, la Sociedad "Vinos Argentinos, Sociedad Anónima, Exportadora, Comercial e Industrial", y aprobados los estatutos que la regirán y que sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el Acta de constitución y Estatutos y aceptadas por el reprentante de la Sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia se dictó el 3 de junio de 1968, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 7522, que autorizo a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la Sociedad todo lo que así resulta del Expediente que tramitó ante la referida secretaria de Estado con el número 26.602, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agregan los comparecientes que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública, el Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución aprobatoria las que por su orden copiadas dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Fernández Ocampo, por sí y p.p. de Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas José Orfila Ltda., Raúl de la Vega Arizu, por sí y p.p. de Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizu; Eduardo A. Furlotti, por sí y p.p. de Bodegas y Viñedos Angel Furlotti; Vicente Castro, por sí y p.p. de Bodegas y Viñedos Talacasto, Sociedad Anónima Inc. y Com. José Federico López (h.) por sí y p.p. de Bodegas y Viñedos López S. A. Ind. y Com.: Alberto G. M. Greco por sí y p.p. de Greco Hnos., Sociedad Anónima, Indus., Com. y Agropecuaria; Juan Nofal, por sí y p. p. de Nofal, Soc. Anónima, Com., Ind., Financiera y Agropecuaria; Hugo Ernesto Toso, por sí y p.p. de Soc. Anónima, Industrial y Agrícola, Pascual Toso; Hugo Juan Vanin por sí y p.p. de Bodegas y Viñedos Peñaflor, Sociedad Anónima: Carlos Bello; Juan Pablo Benito Toso: Mario S. J. B. Toso: Juan Carlos Nofal: Roberto Alfredo Pulenta; Héctor O. M. Greco; Carlos Alberto López: Gerardo Gonzalo: Raúl Víctor Milano. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "VINOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: en general desarrollar todo género de actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas, olivícolas y frutícolas, y las industriales y comerciales que de ellas se deriven o vinculen. — Comerciales: La exportación e importación de vinos, aceites, frutas, vegetales y demás productos análogos o similares, derivados o conexos. — A tal efecto podrá promover las exportaciones de vinos y demás productos mencionados precedentemente en los mercados del exterior — Las exportaciones de vinos que realice la sociedad estarán sometidas a los controles de calidad que la sociedad determine a fin de asegurar la calidad de los productos exportables. — Industriales: La Sociedad tiene por objeto establecer y exportar bodegas, viñedos, destilerías, aceiterías, negocios de alcohol, y cualquier manufactura vinculada con la industria de la alimentación y/o frigorífica. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones ciento cincuenta mil pesos representado por ciento veintiún mil quinientos (121.500) acciones ordinarias al portador de m$nacional cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado es emiten la primera y la segunda serie de acciones completas y dieciocho acciones de la tercera serie. — Las acciones de las series 1a. y 2a. serán de voto plural, teniendo derecho a cinco (5) votos cada acción. — Todas las acciones de las demás series serán de voto singular, teniendo derecho a un (1) voto cada acción. — Las acciones de voto plural serán acciones denominadas "A" y las acciones de un voto serán acciones denominadas "B" — Todas las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones· Clase Integración Monto: 1 — Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas José Orfila Ltda. 2700 — A. 27.000. — 2. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Arizu — 2700 — A. 27.000. — 3. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti — 2700 — A. 27.000. — 4. — Bodegas y Viñedos Talacasto, Sociedad Anónima, Ind. y Comercial 2700 — A. 27.000. — 5. — Bodegas y Viñedos López, Soc. Anón. Ind. y Comercial — 2.700 — A. 27 000. — 6. — Greco Hnos., Sociedad Anónima, Ind., Com., y Agropecuaria 2.700 — A. 27.000. — 7. — Nofal, Soc. Anón., Comercial, Ind., Financiera y Agropecuaria — 2.700 — A. 27.000. — 8. — Soc. Anónima, Industrial y Agrícola, Pascual Toso — 2.700 — A 27.000. — 9. — Bodegas y Viñedos Peñaflor, Soc. Anó. A. I. y C. 2.700 — A. 27.000. — 10. — Castro Vicente (C. I 2.890.186 P. Fed.) 1 B — 100. — 11. — Bello Carlos, (C. I. 1.669.373 P. Fed.) 1 B 100. — 12. — Toso Hugo Ernesto (Mtr. 3.358.818) 1 B — 100. — 13. — Toso Juan Pablo Benito (L. Enrolamiento 3.294.265) 1 B — 100. — 14. — Toso Mario S. J. B. (Mtr. 3.339.779) 1 B — 100. — 15. — Fernández Ocampo Jorge E. (C.I. 6) 1 B — 100. — 16. — Nofal, Juan (C. I. 2.108.717) P. F. 1 B — 100. — 17. — Nofal, Juan Carlos 1 B — 100. — 18. — Pulenta, Roberto Alfredo (Matrícula 1.660.832) 1 B — 100. — 19. — Vanin, Hugo Juan (Matrícula 6.830.992) 1 B — 100 — 20 — Greco, Alberto G. M. (Matr. 4.377.961) 1 B 100 — 21 — Greco, Héctor O. M. (Matr. 4.047.367) 1 B, 100 — 22 — López, José Federico (h) C. I. 1.810.743) 1 B, 100 — 23 — López, Carlos Alberto (C. I. — 3.237.656 P. F.) 1 B, 100 — 24 — De La Vega Arizu, Raúl (C. I. 45.258 Mza.) 1 B. 100 — 25 — Gonzalo, Gerardo (C. I. 2.263.043) P. Fed. 1 B, 100 — 26 — Furlotti, Eduardo Atilio (Céd. Ident. 3.842.829) P. Fed. 1 B, 100 — 27 — Milano, Raúl Víctor (C. I. 1.681.320) P. Fed. 1 B, 100 — (C. I. 1.356.748 P. Fed.). La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Mario S. J. B. Toso (Matr.: 3.339.779), Vicepresidente a Roberto Alfredo Pulenta (Matr. 1.660.882), Vocales a Vicente Castro (Matr. C. I.: 2.890.186 Pol. Fed.) como Secretario, Eduardo A. Furlotti (C. I. 3.842.829) como Tesorero. Alberto G. M. Greco (Matr. 4.377.961) Raúl de la Vega Arizu (C. I. 45.258 Mza.) Ing. Juan Nofal (C. I. 2.108.817 P. F.) Ing. Hugo E. Toso (Matr. 3.358.818), Sr. José Federico López (C. I. 1.816 743). Como vocales titulares, suplentes a Jorge E. Fernández Ocampo. Hugo J. Vanin, Carlos A. López, Carlos Bello, Héctor O. M. Greco, Gerardo Gonzalo, Juan Carlos Nofal y Juan P. B. Toso y Raúl Víctor Milano. Síndico Titular al Doctor Hugo Manuel Bunge Guerrico y Síndico suplente al Doctor Emilio Jorge Cárdenas. Cuarto: Autorizar a los Sres. Horacio Béccar Varela (h) Hugo Manuel Bunge Guerrico, Emilio Cárdenas y Pedro Cosattini, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación p. S. A. Viñedos y Bodegas José Orfina Ltda. J. Fernández Ocampo — Jorge Fernández Ocampo, Director — Bodegas y Viñedos Talacasto S. A. C. I. V. Castro — Vicente Castro Presidente, p. p. S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda, E. A. Furlotti — Eduardo A. Furlotti — J. Fernández Ocampo — Jorge Fernández Ocampo — V. Castro — Carlos Bello — Carlos Bello — E. A. Furlotti — Eduardo A. Furlotti — R. Milano — Raúl Víctor Milano — p. p. Bodegas y Viñedos Peñaflor Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial H. Vanin — Hugo Juan Vanín — Roberto A. Pulenta — Roberto Alfredo Pulenta — Q. E. A. Pulenta — Quinto Eduardo A. Pulenta — Juan Nofal — Juan Nofal — Ing. Juan Nofal — Roberto A. Pulenta — Roberto Alfredo Pulenta — H. Vanín — Hugo Juan Vanín — p. p. j. S. A. I. y A. Pascual Toso Hugo Toso — Grego Hermanos S. A. Industrial Comercial y Agropecuaria — Alberto Greco — Presidente Alberto G. M. Greco — Hugo Toso — Juan C. Nofal — Juan Carlos Nofal — Alberto Greco — Alberto G. M. Greco — M. Toso — G. Gonzalo — Juan Toso — Juan Toso — p. p. S. A. Viñedos y Bodegas Arizu R. de la Vega — Raúl de La Vega Arizu — Héctor Greco — R. de la Vega — Raúl de La Vega Arizu — José Federico López — José Federico López (h). p.p. Bodegas y Viñedos López S. A. I. C. — José Federico López — José Federico López (h) — Carlos López ... Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N-26.602. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vinos Argentinos Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 9 de enero de 1968, con el nombre de "Vinos Argentinos Sociedad Anónima Exportadora", cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 179 vta. (fojas ciento setenta y setenta y nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 180 (fojas ciento ochenta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad

deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.522. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia y otro ilegible del Ministerio del Interior". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. como de que los comparecientes dejan Constituida Definitivamente la Sociedad "Vinos Argentinos Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial". Se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una clase A con derecho a cinco votos por acción por un valor de un millón doscientos quince mil pesos moneda nacional, cada serie, y se emiten dieciocho acciones ordinarias y al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una clase B, de la Tercera serie con derecho a un voto por un valor de mil ochocientos pesos moneda nacional. Total de lo emitido dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional. Solicitan asimismo los comparecientes se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual la presente escritura abonará en concepto de impuesto fiscal el seis por mil sobre el capital emitido de dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea la suma de catorce mil seiscientos pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. M. Toso. — J. Fernández Ocampo. — G. Gonzalo. — R. de la Vega. — R. Milano — E. Furlotti. — V. Castro. — José Federico López (h). — Alberto Greco. — G. Nofal. — Hugo Toso. — O. A. Pulenta. — R. A. Pulenta. — H. Vanin. — Carlos Bello. — Juan Toso. — Juan Nofal. — Juan Carlos Nofal. — Héctor Greco. — Carlos A. López. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y cinco del Registro quinientos treinta y siete a mi cargo. Para "Vinos Argentinos Sociedad Anónima, Exportadora, Comercial e Industrial expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial. — (Fdo.) I. M. Allende. Está su sello de Escribano. Entre líneas: Su término de duración será de treinta años. c). Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000. — e.5|12-Nº 46.920 v.5|12|68

METALURGICA TITAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Delia de las Mercedes Salvatierra, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Iñiguez, hija de Gregorio Guillermo Salvatierra y de Delia Palenque, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos nueve, argentina, farmacéutica, con libreta cívica número siete millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle Gualeguaychú número cuatro mil veinticinco; don Miguel Angel Iñiguez, casado en primeras nupcias con doña Delia de las Mercedes Salvatierra, hijo de Miguel Angel Iñiguez y de Carmen Eusebia Aybar, nacido el cinco de abril de mil novecientos nueve, argentino, militar retirado, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Gualeguaychú número cuatro mil veinticinco; doña María Claudina Ricchari, casada en primeras nupcias con don Armando Augusto Ercilio Borio, hija de Juan Ludovico Riccheri y de Celestina Palenque, nacida el diez de octubre de mil novecientos cinco, argentina, odontóloga, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos noventa, domiciliada en la calle Guardia Vieja Nº tres mil cuatrocientos veinticinco; don Armando Augusto Ercilio Borio, casado en primeras nupcias con doña María Claudina Richeri, hijo de Juan Borio y de Irene Tonelli, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cinco, argentino, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil cuatrocientos veinticinco; don Alejandro Genaro Llanos, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ataide, hijo de Belisario Llanos y de Teresa Ferro, argentino, periodista, con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil seis, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos ocho, piso trece "A"; doña María Esther Ataide de Llanos, casada en primeras nupcias con don Alejandro Genaro Llanos, hija de Leónidas Ataide y de Manuela Argañaraz, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos ocho, argentina, sus quehaceres, con libreta cívica número cero doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Laprida número mil cuatrocientos ocho, piso trece "A"; doña Julia Rosa Mango de Fuchs, casada en primeras nupcias con don Heriberto Fuchs, hija de Antonio Mango y de Rosa de Maro, nacida el diez de diciembre de mil novecientos dieciséis, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos veinticinco; don Heriberto Fuchs, casado en segundas nupcias con doña Julia Rosa Mango, hijo de Carlos Fuchs y de Kreszencia Feuchtmeier, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos once, alemán, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos veinticinco; doña Irene Dragovich Vigna de Poggi, viuda de don Juan Carlos Poggi, hija de Ricardo Dragovich y de Francisca Vigna, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos ocho, argentina, sus quehaceres, con libreta cívica número setecientos veintiocho mil quinientos veintiuno, domiciliada en la calle Parral número ochocientos treinta y tres; doña Fanny Magdalena Irene Poggi, casada en primeras nupcias con don Antonio Lozano Conejero, hija de Juan Carlos Poggi y de Irene Dragovich, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta, argentina, sus quehaceres, con libreta cívica número un millón doscientos tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada, en la calle Juan M. Gutiérrez número dos mil quinientos sesenta y nueve; doña Susana Martha Poggi, soltera, hija de Juan Carlos Poggi y de Irene Dragovich, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, argentina, maestra normal, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete, domiciliada en la calle Parral número ochocientos treinta y tres; don Ricardo Cristino López Silva, casado en primeras nupcias con doña Isabel María Carmody, hijo de Carlos López y de Margarita Silva, nacido el primero de octubre de mil novecientos trece, argentino, agente de seguros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, segundo "A", y doña Isabel María Carmody de López Silva, casada en primeras nupcias con don Ricardo Cristino López Silva, hija de Martín Carmody y de Isabel Kelly, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos once, argentina, sus quehaceres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, piso segundo "A"; todos los comparecientes de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como resulta de las Actuaciones tramitadas en el Expediente número veinticinco mil trescientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, a fojas diez se presentó don Alejandro G. Llanos debidamente facultado, solicitando la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Metalúrgica Titán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto acompaña de fojas uno a tres el Acta de Constitución y a fojas cuatro y cinco los Estatutos respectivos, debidamente suscriptos por los integrantes y autenticadas sus firmas. — Acampaña además planilla de datos personales de los mismas y boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Que corridos los trámites de estilo y dictamen de la Inspección General de Justicia, fue aceptado con las modificaciones al Acta Constitutiva y al estatuto, cuyo texto definitivo queda redactado en los términos que transcribiré; y la aprobación para su funcionamiento en virtud de la Resolución de dicha Inspección General número seis mil quinientos sesenta, que obra a fojas veinte, documentos que transcriptos fielmente por su orden, tengo para este acto a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Delia de las Mercedes Salvatierra; Miguel Angel Iñiguez; María Claudina Riccheri; Armando Augusto Ercilio Borio; Alejandro Genaro Llanos; María Esther Ataide de Llanos; Julia Rosa Mango de Fuchs; Heriberto Fuchs; Irene Dragovich Vigna de Posggi; Fanny Magdalena Irene Poggi; Susana Martha Poggi; Juan Bautista Laruccia; Ricardo Cristino López Silva, e Isabel María Carmody de López Silva, en el local de la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, cuarto piso, departamento "H" y siendo las dieciséis horas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA TITAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: Industrialización y comercialización de artículos diversos ejecutados con materiales de metal, madera, plásticos y goma; importación y exportación de los mismos; adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles y semovientes y representación de productos de los mercados interno y del exterior. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos ($ 10.000.000), representado por diez mil acciones de mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), divididas en diez series (10) de un millón de pesos cada una ($ 1.000.000 c|u.). — e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de un millón de pesos cada una ($ 1.000.000 c|u.), todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Acciones suscriptas — Clase: Ordinarias nominativas de 5 votos cada una — Integración — Monto. — Armando A. E. Borio 662 — 66.200. — Irene D. V. de Poggi 216 — 21.600. — María Claudina Riccheri de Borio 200 — 20.000. — Delia de las Mercedes Salvatierra 154 — 15.400. — Heriberto Fuchs 136 — 3.600. — Miguel Angel Iñiguez 120 — 12.000. — Alejandro G. Llanos 116 — 11.600. — Fanny Poggi de Lozano 108 — 10.800. — Susana Martha Poggi 108 — 10.800. — María Esther Ataide de Llanos 80 — 8.000. — Julia Mango de Fuchs 60 — 6.000. — Ricardo C. López Silva 20 — 2.000. — Isabel M. Carmody de López Silva 20 — 2.000 — 2.000. — $ 2.000.000. — La integración se hace en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Armando Augusto Ercilio Borio; Vicepresidente a Alejandro Genaro Llanos; Vocales a Heriberto Fuchs; Ricardo Cristino López Silva; Delia de las Mercedes Salvatierra, e Irene Dragobich Vigna de Poggi; Suplente a María Esther Ataide de Llanos; Fanny Magdalena Irene Poggi; Síndico titular a Miguel Angel Iñiguez y Síndico suplente a Juan Bautista Laruccia. — Cuarto: Autorizar a los señores: Heriberto Fuchs y Alejandro Genero Llanos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Diretcorio para que, una vez inscripta la sociedad anónima, adquiera el activo y pasivo de la empresa que gira en plaza bajo la denominación de Titán, S. R. L., con domicilio legal en Florida 165, piso 4º, oficina 412, de esta capital federal, y fábrica en Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, pagando su precio en acciones ordinarias de un voto de Metalúrgica Titán, S. A. o en dinero efectivo, indistintamente. — Irene D. V. de Poggi. — Isabel M. C. de López Silva. — Julia Rosa Mango de Fuchs. — S. M. Poggi. — Juan Laruccia. — Alejandro G. Llanos. — A. A. E. Borio. — María C. Riccheri Palenque de Borio. — María Esther Ataide de Llanos. — Ricardo López Silva. — H. Fuchs. — Delia M. Salvatierra. — Miguel A. Iñiguez. — F. Poggi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 364 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que antecedem en el documetno adjunto, son auténti en el documento adjunto, son de Poggi; Isabel María Carmody de López Silva; Susana Martha Poggi; Alejandro Genaro Llanos; Armando Augusto Ercilio Borio; María Claudina Riccheri; María Esther Ataide de Llanos Ricardo Cristino López Silva; Delia de las Mercedes Salvatierra Miguel Angel Iñiguez. — Julia Rosa Mango de Fuchs Heriberto Fuchs Fanny Magdalena Irene Poggi y Juan Bautista Laruccia, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Hay un sello. — Angel E. Rossetti Correas". ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N.25.332. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas diez, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Titán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 6 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 13 y vta. y fs. 16 y vta. y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs 13 vta. (fojas trece vuelta a fs. 14 (fojas catorce) y fs. 19 (fojas diez y nueve). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6560. — Hay dos sellos". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las actuaciones de la referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad anónima "Metalúrgica Titán, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria precedentemente transcriptos, solicitando de mi, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Delia M. Salvatierra. — Miguel A. Iñiguez. — Faría C. Riccheri Palenque de Borio. — A. A. Borio. — Alejandro G. Llanos. — María Esther Ataide de Llanos. — Julia Rosa Mango de Fuchs. — H. Fuchs. — Irene D. V. de Poggi. — F. M. Poggi. — Susana M. Poggi. — R. López Silva. — Isabel M C. de López Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.5|12-Nº 46.867 v.5|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CREACIONES GARLEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1968, entre los Sres. Melkon Nazaret Kalfayan, C. I. Nº 5.688.409, chipriota, domiciliado en Rosario 204, piso 9º, Dep. "B", Capital y Al Gar Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la Avda. Independencia número 3485, Capital, representada en este acto por los Sres. Adolfo Altman, argentino naturalizado, con domicilio en Mahatma Gandhi Nº 790, Capital y Ernesto Erczmann, argentino naturalizado, con domicilio en Medrano Nº 582, Capital, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato social que se regirá por lo estatuido en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad

girará bajo la razón social de "CREACIONES GARLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su domicilio legal en la calle Independencia Nº 3473, Dep. "3", Capital, sin perjuicio de su posterior cambio. Los contratantes acuerdan establecer depositos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación, transformación, elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, envasado, comercialización y distribución, de toda clase de lencería y tejido de punto, de origen animal, vegetal o sintético, así como todo otro producto, subproducto o mercadería referente a la industria textil, del vestido, tintorería, estampado y afines. Para ello la sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y demás gestiones necesarias. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años (5) a partir del 1º de octubre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: El socio Sr. Melkon Nazaret Kalfayan, quinientas cuarenta cuotas, o sea quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y "Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial" un mil doscientas sesenta cuotas o sea un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial" lo efectúa totalmente en mercaderías, materia prima para elaboración; el Sr. Melkon Nazaret Kalfayan, lo efectúa en maquinarias, todo ello conforme al estado del balance que suscripto por ambas partes, forma parte integrante del presente, agregándose por separado. —

Sexta: Las cuotas de capital solo podrán ser transferidas por acuerdo unánime de las partes. — Séptima: La administración y gerencia de la de la sociedad, estará a cargo del Sr. Melkon Nazaret Kalfayan y "Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ésta última por intermedio de sus representantes. Se establece en este acto que el socio Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, está representada por los Sres. Ernesto Erczmann y Adolfo Altman, sin perjuicio de su sustitución por quienes en el futuro designe esta sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial por intermedio de sus representantes en forma individual e indistinta y el Sr. Melkon Nazaret Kalfayan sólo podrá obligar a la sociedad firmando conjuntamente con uno cualesquiera de los nombrados representantes. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad, implica el uso de la firma social para la representación de la misma, libramiento de cheques, otorgar poderes, etc., con las facultades y responsabilidad de la Ley y además de las pertinentes de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, qu[e] aquí se dan por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etc., otorgar los poderes necesarios a tales efectos. — Novena: No se podrá utilizar la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna operación que no se refiera al objeto de la misma. — Décima: El señor Melkon Nazaret Kalfayan, debe dedicar exclusivamente toda su actividad a esta sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencia necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrá formar parte directa ni indirectamente de ninguna otra sociedad de tipo comercial cuyo objeto sea similar o afín a esta sociedad. — Undécima: Los socios gerentes, de común acuerdo, fijarán el monto que percibirán por la actividad que desarrollen con cargo a "Gastos Generales". De la resolución que se tome se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, el 30 de junio de cada año, un balance general, e inventario de existencias de la sociedad. — Décimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: Iº) El 5 % de las mismas con destino al fondo de Reserva Legal hasta el límite que prescribe la Ley 11.645; IIº) La remuneración de los socios gerentes y|o de los representantes de "Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyas partidas serán debitadas a gastos generales; IIIº) El excedente se distribuirá en proporción al capital aportado; el socio Melkon Nazaret Kalfayan el 30 % y Al Gar Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 70 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de los socios, la sociedad se disolverá y entrará automáticamente en liquidación. — Décimoquinta: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por los agentes designados en la Cláusula Octava, quienes actuarán en forma individual o conjunta, según ha quedado establecido en la misma para el uso de la firma social. — Décimo sexta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legislan sobre esta clase de sociedades. Los socios se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. Toda diferencia entre los socios, la someterán a árbitros amigables componedores, nombrados de conformidad con la ley — Leída que fue por todos los otorgantes, firman al pie, de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Firmado: Ernesto Erczmann. — Adolfo Altman. — Melkon Nazaret Kalfayan. —

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.5|12 Nº 46.638 v.5|12|68

IMPULSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Di Capua, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, cuarto piso A, Rosario; José Di Capua, casado, mayor de edad, domicilliado en Ayolas trescientos sesenta y ocho, Rosario. Orlando Di Capua, casado, mayor de edad, domiciliado en Ayolas trescientos ocho, Rosario; Rodolfo Raúl Di Capua, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, quinto piso, B, Rosario; Alejandro Di Capua, casado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho tres mil trescientos setenta y ocho, Rosario; Hermenegildo Cimolai, casado, mayor de edad, domiciliado en Colonia Centenario, Neuquén; Luis Alberto Di Capua, soltero, mayor de edad, domicilliado en San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco; Ramón José Vallina, casado, mayor de edad, domiciliado en Méndez de Andés dos mil ciento cuarenta y seis, Capital; Justo Fernández Flores, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Villa Regina, Provincia de Río Negro; y Justo Fernández Lorenzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Villa Regina, Provincia de Río Negro, de mutuo y común acuerdo han resuleto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "IMPULSORA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, décimo piso, oficina ciento dos, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior o exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedard tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra venta de frutas frescas o desecadas, importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones, representaciones del extranjero, conexos al objeto social y cualquier otra actividad industrial y|o comercial útiles y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.400.000 m|n. de c|l.) que se divide en ocho mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Ramón José Vallina, dos mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. José Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Orlando Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Rodolfo Raúl Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Alejandro Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Hermenegildo Cimolai, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Alberto Di Capua, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Justo Fernández Flores, mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y Justo Fernández Lorenzo, mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. —

Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance suscripto por los socios y certificados por Contador Público que se acompaña y forma parte íntegramente del presente. —

Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Impulsora", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para el caso de compra venta de bienes inmuebles, dar y recibir dinero en hipotecas o con garantías reales y conferir poderes generales amplios de administración. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles: raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos intereses, formas de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, vales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, ratificar, confirmar y aclarar actos jurídicos.

— Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados, de transferencia y venta. b) dar y recibir en locación o sublocación, cosas, muebles o inmuebles, adquirir o alquilar galpones de empaque, cámaras frigoríficas, fincas de producción y locales para oficinas. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad: c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones; y e) revocar los poderes especiales o generales que otorgue cuantas veces lo creyere necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños en la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. En caso de venta de su cuota de capital, los socios restantes tie- : prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción a las utilidades. — Décima primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Décima segunda:

En caso de fallecimiento o incapacidad legal, parcial o total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Como consecuencia de ello los herederos del socio fallecido o incapacitado, si fueren más de uno se obligarán a unificar su personería en una sola representación. Será facultativo de la sociedad aceptar el ingreso de los herederos o representantes del socio incapacitado. Si se acepta la incorporación de los herederos, éstos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y en el mismo carácter que el socio fallecido o incapacitado, caso contrario se le comunicará por telegrama colacionado a los herederos o representantes del socio fallecido, previa resolución de los socios, dentro de los treinta días del suceso, su negativa, abonándosele la parte de capital y utilidades en cuatro trimestres iguales y consecutivos con el interés bancario sobre los saldos resultantes, debiendo ser exigida la primera cuota dentro de los treinta días de la asamblea extraordinaria de socios llevada al efecto. — Décima tercera:

La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen y tengan relación directa con el giro social. — Décima cuarta: no habiéndose formulado ninguna objeción al balance anual en el término de noventa días de su confección y notificados los socios de dicha circunstancia, se considerará automáticamente aprobado. — En caso de oposición los socios deberán notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad y fundamentar por escrito su disidencia.

— Décima quinta: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto e integrado y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Las asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo que se enviará carta certificada detallando los puntos que comprende la convocatoria. — Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, media hora después de

ta señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes que representen las dos terceras partes del capital social y se dejará constancia en el libro de actas con indicación expresa de los socios presentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima sexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obliga a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. —

Quedan facultados los socios restantes para adquirir la cuota de capital y utilidades del socio que opte por retirarse en proporción al capital suscripto e integrado. — Décima séptima: Se deja expresa constancia de conformidad a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la ley de Sellos (Texto ordenado mil novecientos sesenta y cinco), que la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por decisión unánime de los socios y previa asamblea extraordinaria llevada al efecto. — Décima octava: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por quiebra o por fenecimiento del plazo de duración si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance al sesenta y cinco por ciento del capital social podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima novena:

Toda duda, cuestión o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y/o herederos o representantes sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a las cláusulas comprendidas o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero sobre los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso serán inapelables y tendrán para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Duodécima: Para todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Francisco Di Capua, José Di Capua, Orlando Di Capua, Rodolfo Raúl Di Capua, Alejandro Di Capua, Hermenegildo Cimolai, Luis Alberto Di Capua, Ramón José Vallina, Justo Fernández Flores, Justo Fernández Lorenzo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número quinientos sesenta y cuatro, certifico que las firmas que anteceden, puestas ante mí son auténticas de Francisco Di Capua, José Di Capua, Orlando Di Capuia, Rodolfo Raúl Di Capua, Alejandro Di Capua, Hermenegildo Cimolai, Luis Alberto Di Capua, Ramón José Vallina, Justo Fernández Flores, Justo Fernández Lorenzo, todos de tránsito aquí, menos Luis Alberto Di Capua y Ramón José Vallina vecinos de esta ciudad. — Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos María Dardan, Escribano. — Formula Manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Ramón José Vallina en su calidad de socio gerente de "Impulsora Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, primer piso, oficina ciento dos, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte mil cuatrocientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento cuarenta y cinco, a V. S. como mejor proceda digo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto, inciso primero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vengo mediante el presente a denunciar la nacionalidad de los integrantes de la sociedad que son: Francisco Di Capua, José Di Capua, Orlando Di Capua, Rodolfo Raúl Di Capua, Alejandro Di Capua, Luis Alberto Di Capua, Hermenegildo Cimolai, Ramón José Vallina, Justo Fernández Lorenzo, todos los nombrados precedentemente son de nacionalidad argentina y Justo Fernández Flores de nacionalidad española. — Sírvase V.S. tenerlo presente a sus efectos, que. Será Justicia. — Fdo. Ramón José Vallina. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600 e.5|12 Nº 46.512 v.5|12|68

GARMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio. Modificación cláusula quinta del contrato social". En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Valentín García Fernández, español, casado; Néstor Valentín García, casado, argentino y Dativo Jorge Diez, argentino, casado, integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "GARMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a efectos de tratar el aumento del capital social en la empresa antes mencionada.

Al respecto dicen: — Primero: Son antecedentes de la sociedad los siguientes intsrumentos A) Escritura del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada al folio cuarenta y cinco, del registro ciento setenta y seis de esta Capital, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro libro siete de sociedades de responsabilidad limitada. B) Escritura del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del registro ciento setenta y seis de esta Capital, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio, de esta Capital el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos nueve, folio ochenta y siete, del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. C) Convenio privado del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del que se tomó nota en el mismo Registro Público de Comercio, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos sesenta y tres folio trescientos seis, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. D) Convenio privado del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, del que se tomó razón en el citado Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis, folio ochenta y dos, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. E) Escritura del veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio dos mil trescientos cuarenta y nueve de este mismo registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y tres al folio setenta y uno, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. F) Escritura pública del veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio ciento noventa y nueve de este mismo registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de abril del mismo año, bajo el número quinientos treinta y siete, folio doscientos sesenta y seis del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. G) Escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano autorizante, al folio cinco mil setecientos setenta y cuatro, de este mismo registro, protcolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio doscientos ochenta y dos, del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. H) Escrit ra del dieciocho de enero de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano autorizante, al folio ciento noventa y nueve del Registro trescientos ocho, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número quinientos setenta y siete, folio sesenta, del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: De los instrumentos mencionados surge que la participación de las personas nombradas en la sociedad referida es la siguiente: don Valentín García Fernández quinientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal: don Néstor Valentín García ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Dativo Jorge Diez doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; lo que hace un total de mil cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: En este acto se conviene elevar el capital social de "Garmil Sociedad de Responsabilidad Limitada" a nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, para cuyo fin los socios deciden capitalizar los saldos de sus respectivas cuentas particulares, de acuerdo con el estado patrimonial al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho que se acompaña y forma parte del prtsente, en la proporción siguiente: Valentín García Fernández, tres mil treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea tres millones treinta mil pesos moneda nacional; Néstor Valentín García, dos mil quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional; Dativo Jorge Diez, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con tal motivo se procede en este acto a modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada en los siguientes términos: — Quinta: El capital de nueve millones de pesos moneda nacional queda integrado en la siguiente forma: Valentín García Fernández, tres mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Néstor Valentín García, dos mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional y Dativo Jorge Diez, dos mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital social, firmando en prueba de ello la conformidad en original y tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. Fdos.: V. García Fernández. N. V. García y D. V. Diez. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.5|12 Nº 46 453 v.5|12|68

ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre de 1963, se reúnen los señores Luis García, español, casado, domiciliado en la calle San Juan 2254, Capital Federal; Manuel Esperanza, español, viudo, domiciliado en la calle Yatay 308, Capital Federal; Serafín González, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 4462, Capital Federal; Juan Carlos Sarratea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta 959, Capital Federal; José Meda, español, casado, domiciliado en la calle Adolfo Dickman 1216, Capital Federal; Balmino Fernández de Alonso, francesa, casada, domiciliada en la calle Aquino 4944, Capital Federal; Fernando Lapoux, francés, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1836, Capital Federal; Juan Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1980, Capital Federal; Juan Rodríguez Acero, español, casado, domiciliado en la calle San Martín 365, Capital Federal; Antonio Luis Sanfiz, español, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 431, Capital Federal; Manuel Abeleira, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Florida 502, Capital Federal; Mario Morina, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 1670, Capital Federal; Joaquín Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio 506, Capital Federal; Eduardo Barreiro Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 847, Capital Federal; Asano Tomisono de Fukushima, japonesa, casada, domiciliada en la calle Cerrito 1168, Capital Federal; Alberto González, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 950, Capital Federal; Valeriano Sierra, español, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1643, Capital Federal; Pablo Antón Alonso, español, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 2446 de Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires y Eladio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Maipú 288 de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y dicen: Que habiendo expirado el término convenido para la duración de "Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.637, al Fº 190 del Lº 43 de Contratos de S.R.L. de la que fueron sus últimos integrantes, vienen por este acto a constituir una nueva Sociedad, continuadora de la anterior, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda formalizada entre los premencionados, que suscriben en el presente, una sociedad que girará bajo el rubro "ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Talcahuano 844, Capital Federal, sede social y asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República. — Segunda: La vigencia de este contrato se fija en el término de quince años, a contar del primero de setiembre de 1966, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento en el caso de decidirlo así una asamblea de socio con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas representativas del Capital Social. Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto principal de dedicarse a la explotación del establecimiento hotelero denominado "Kansas City Hotel" sito en la calle Talcahuano 844, Capital Federal. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.850.000 (cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, que los contratantes aportan en la proporción que a continuación se detalla: Luis García, seiscientas cuotas o sea $ 600.000 m/n.; Manuel Esperanza, cuatrocientas cuotas o sea $ 400.000 m/n.; Serafín González, quinientas cuotas o sea $ 500.000 m/n.; Juan Carlos Sarratea, quinientas cincuenta cuotas o sea $ 550.000 m/n.; José Meda, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 m/n.; Balmine Fernández de Alonzo, trescientas cincuenta cuotas o sea $ 350.000 m/n.; Fernando Lapoux, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 m/n.; Juan Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 m/n.; Juan Rodríguez Acero, quinientas cincuenta cuotas o sea $ 550.000 m/n.; Antonio Luis Sanfis, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 moneda nacional; Manuel Abeleira, doscientas cuotas o sea $ 200.000 m/n.; Mario Morina, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 m/n.; Joaquín Costa, doscientas cuotas o sea $ 200.000 m/n.; Eduardo Barreiro Díaz, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 250.000 m/n.; Asano Tomisono de Fukushima, ciento cincuenta cuotas o sea $ 150.000 m/n.; Alberto González, doscientas cuotas o sea $ 200.000 m/n.; Valeriano Sierra, doscientas cuotas o sea $ 200.000 m/n.; Pablo Antón Alonso, trescientas cuotas o sea $ 300.000 m/n.; y Eladio Fernández, ciento cincuenta cuotas o sea $ 150.000 m/n.. Dicho capital es el resultado del Balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Luis García, quien reviste la calidad de Gerente y como tal queda designado en este acto. Sexta: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias a su giro, a cuyo efecto el gerente tendrá todas las facultades y responsabilidades que le confiere la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente nombrado, quien firmará con su rúbrica personal precedida por un sello con la denominación social.

Queda establecido que para los casos de adquisición o venta de inmuebles o fondos de comercio, constitución de derechos reales o modificación del presente contrato, éstos sólo podrán concretarse con la aprobación previa de una asamblea convocada al efecto, cuya resolución deberá ser tomada con una mayoría que represente el 75 % de las cuotas que integran el capital social. Queda establecido asimismo, que en ningún caso, la firma social podrá ser comprometida en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. Octava: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con determinación de Pérdidas o de Ganancias. Dicho Balance se ajustará a las normas legales vigentes y a la sana práctica contable, efectuándose las amortizaciones, previsiones y provisiones que la técnica aconseja. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en partes proporcionales a sus respectivas cuotas de capital. De las utilidades deberá deducirse previamente el 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el monto de tal Reserva alcance al 10 % del Capital. Novena: Los socios se reunirán en Asamblea anualmente dentro de los 120 días del cierre de cada ejercicio a los fines de aprobar o impugnar, en su caso, el Inventario y Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, como así la distribucion de las utilidades, o quebrantos, ello sin perjuicio de las reuniones que pudieran efectuarse en cualquier momento del ejercicio y a pedido de cualquiera de los socios, para considerar la marcha de los negocios sociales. Los libros de la sociedad y sus respectivos comprobantes estarán a disposición de los socios, para su consulta, con treinta días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. Lo tratado en estas asambleas, así como las demás resoluciones de importancia que se adopten,

serán transcriptas en el Libro de Actas, que se llevará rubricado. Décima: Para el funcionamiento de la asamblea y la adopción de decisiones válidas, se requerirá asistencia de todos los socios en primera convocatoria, la que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio consignado en este contrato o al modificado mediante notificación fehaciente. Si la asistencia total no pudiera lograrse, se citará a una nueva reunión con un intervalo no menor de 10 días. En este caso se considerará constituída la Asamblea con la presencia del setenta y cinco por ciento de las cuotas representativas del Capital Social. Las resoluciones adoptadas, por mayoría de votos presentes, serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios, presentes o ausentes. Décima primera: El gerente es el único socio obligado a dedicar toda su actividad y esfuerzo personal con carácter exclusivo a la sociedad. Si para el mejor logro de los fines sociales se hiciera necesario designar otros socios gerentes para el desempeño de tareas permanentes, retribuidas o no, tales designaciones constatarán en el Libro de Actas de la Sociedad, así como el monto y modalidad de las retribuciones que oportunamente se convinieren. Décima segunda: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de Capital a personas extrañas a la sociedad sin el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas representativas del capital social. Previamente, cualquier transferencia de cuotas deberá ser ofrecida a los restantes integrantes de la sociedad, ofrecimiento que será formulado por telegrama colacionado a nombre de la misma. Los socios dispondrán de privilegio absoluto durante sesenta días para adquirir las cuotas ofrecidas al valor fijado por el socio saliente. Esta adquisición será efectuada a prorrata de sus respectivas tenencias de cuotas, si hubiera más de un socio interesado en la misma. Transcurrido el término de sesenta días, el socio saliente, cumplido el requisito del primer párrafo de esta cláusula, quedará en libertad de vender el todo o parte de sus cuotas a terceros, en las mismas condiciones ofrecidas a sus consocios. Décima tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de sus socios, sean o no gerentes. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad con las cuotas del causante, unificando para ello su personería y representación. Décima cuarta: Para el caso de decidirse la disolución de la sociedad, cuya liquidación estará a cargo conjuntamente del gerente y dos socios que a tales fines deberá designar la asamblea especial que adopte tal decisión, podrá adoptarse cualquiera de los siguientes procedimientos: a) La venta en block de lo que constituya el o los fondos de comercio e inmuebles de la sociedad. b) La venta parcial, transformación, fusión o modificación de la sociedad o del contrato con el ingreso de nuevos socios y/o capitales. c) Transferencia del Activo y Pasivo Social, del que también podrá hacerse cargo cualquier socio o grupo de socios d) Toda otra forma viable y legal de solución armónica de los intereses sociales. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la Ley 11 645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. Décima quinta: Ante cualquier duda suscitada por este contrato o su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a los de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, constituyendo su domicilio especial en el de la sociedad, a los efectos de las citaciones y/o notificaciones pertinentes. Décima sexta: Este contrato deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la República Argentina y luego inscribirse en el Registro Público de Comercio, correspondiendo al gerente la responsabilidad de llenar estos requisitos. Bajo lo establecido en las dieciséis cláusulas que anteceden que los contratantes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho y previa lectura de su contenido se ratifican en un todo firmándolo para todos sus efectos en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Luis García; Manuel Esperanza; Serafín González; Juan Carlos Sarratea; José Mede; Palmira Fernández de Alonso; Fernando Lanotte; Juan Rodríguez; Juan Rodríguez Acero; Antonio Luis Sanfiz; Manuel Abeleira; Mario Marina; Joaquín Costa; Eduardo Barreiro Díaz; Asuna Tomisawa de Fukushima; Alberto González; Valeriano Sierra; Pablo Antón Alonso; Eladio Fernández.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.5|12 Nº 46.811 v.5|12|68

ALGOVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.011. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, Comparece: Los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias, don Severo Varela, que dice ser argentino, comisionista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve y doña Ema La Gatta de Varela, que dice ser argentina, de profesión quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número cero ciento veintiún mil doscientos setenta y uno; don Balbino Saturnino Varela, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena López, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno y doña María Luisa Martín de Herradon, que manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Santiago Herradon, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta, de profesión quehaceres de su hogar, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Donado dos mil quinientos setenta y seis de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe ... Y la señora María Luisa Martín de Herradon, Continúa Diciendo: Que Cede, Vende y Transfiere a favor de doña Ema La Gatta de Varela las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que tiene y le corresponde en Algovar, S. R. L. y por su mismo importe, que ya tiene recibido de manos de la cesionaria, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y colocando a la misma, en su mismo lugar, grado y prelación que en la misma le correspondía, conforme y de acuerdo a derecho. — Impuesta la cesionaria de los términos de la presente cesión de cuotas sociales, manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Antonio Jacinto Armando (Escribano). — Sraspado: Algovar, S. R. L. Vale. — Fº 6.705. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: Los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias don Severo Varela, que dice ser argentino, comisionista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve y doña Ema La Gatta de Varela, que dice ser argentina, de profesión quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número cero ciento veintiún mil doscientos setenta y uno; don Balbino Saturnino Varela, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena López, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno y doña María Luisa Martín de Herradon, que manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Santiago Herradon, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta, de profesión quehaceres de su hogar, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Donado dos mil quinientos setenta y seis de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por la presente escritura a ratificar la cesión de cuotas sociales efectuada por doña María Luisa Martín de Herradon a favor de doña Ema La Gatta de Varela, según así resulta de la escritura otorgada ante mí con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio seis mil once del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, protocolo corriente, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Y los señores Severo Varela, Ema La Gatta de Varela y Balbino Varela, Continúan diciendo: Que por este acto Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que es Continuadora de "Algovar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual son únicos componentes y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad denominada "ALGOVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Donado número dos mil quinientos setenta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la compra-venta o comercialización de materias primas, mercaderías, máquinas o artefactos y toda clase de productos de cualquier género o especie, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, suscriptas de la siguiente manera: Severo Varela: Quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Ema La Gatta de Varela: Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Balbino Saturnino Varela: Doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios quienes invisten el carácter de gerentes, con todas las atribuciones que así refiere el artículo dieciséis de la Ley de sociedad de responsabilidad limitada, quedando convenido que bastará la sola firma de cualesquiera de los socios para obligar a la Sociedad en especial para: a) Librar cheques; b) Firmar pagarés, letras, contratos, contraer préstamos, comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales, celebrar contratos y otorgar poderes. — Asimismo los socios podrán usar la firma social y dar el nombre de la sociedad para realizar toda clase de operaciones que estimen convenientes para los intereses sociales, así como para fijar o aceptar precios, plazos, formas de pago y demás condiciones en todas las operaciones que realicen; cobrar y percibir el importe de las mismas, dar recibos, operar con cualquier Banco, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero y en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos en dinero efectivo o en valores, debiendo tenerse en cuenta que la enumeración que se ha hecho es simplemente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social o de los socios. — Cualquiera de los gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas, total o parcialmente, mediante poder especial, debiendo inscripto en el Registro de Mandatos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades o pérdidas, serán divididas en relación al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades brutas, disponiéndose esta reserva para el fondo que señala la ley. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente a cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio premuerto o incapaz, debiendo unificar su representación cuando se trate de más una persona. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por cualquiera de los socios, para cuyo supuesto, es necesario avisar con un mes de antelación por telegrama colacionado. — Bajo las Cláusulas Precedentemente especificadas, los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará bajo el rubro y denominación social de "Algovar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo el Escribano autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal que tributa la presente escritura o sea la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, ha sido abonada en la Declaración Jurada correspondiente al mes de septiembre del presente año en la escritura número dos mil seiscientos dieciocho, pasada al folio seis mil once de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — S. Varela. — Ema La Gatta de Varela. — B. S. Varela. — Luisa de Herradon. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio seis mil setecientos seis del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos serie A, numerados correlativamente del nueve millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve al presente inclusive nueve millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: del cinco por — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Vale. — Alberto Jacinto Armando (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600. — e.5|12-Nº 46.715-v.5|12|68

VESTEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Israel Vestel, Guillermo Vestel, Jorge Julio Vestel y Bernardo Mario Vestel, únicos socios integrantes de "VESTEL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 8 de marzo de 1962, bajo el Nº 301 al folio 27 del libro 43 de SRL., y contrato modificatorio inscripto el 6 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.217 al folio 329 del Lº 44 de Contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 1º de agosto de 1968, lo siguiente: Primero: El señor Israel Vestel quien posee en la sociedad 280 cuotas de $ 1.000 cada una por un valor total de $ 280.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su equivalente valor nominal. — Segundo: Las mismas son adquiridas por los restantes socios en la siguiente forma: Guillermo Vestel 93 cuotas por $ 93.000; Jorge Julio Vestel 94 cuotas por pesos 94.000 y Bernardo Mario Vestel 93 cuotas por $ 93.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El saliente renuncia expresamente al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Guillermo Vestel, Jorge Julio Vestel y Bernardo Mario Vestel quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse en particular a la fabricación y|o armado de televisores, sus repuestos y accesorios así como el service, fabricación y/o armado de toda clase de artículos para el hogar y en general a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, de importación o exportación a que los socios resolvieran dedicarse en el futuro"; "Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 460.000 dividido en 460 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Guillermo Vestel 153 cuotas por $ 153.000; Jorge Julio Vestel 154 cuotas por $ 154.000 y Bernardo Mario Vestel 153 cuotas por $ 153.000 y totalmente integrado"; "Sexto: La dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, debiendo firmar siempre dos socios como mínimo"; "Octavo: Anualmente, cada 31 de julio, se practicará un balance general. Previa las deducciones del fondo de reserva legal, los fondos especiales que los socios resuelvan formar y las amortizaciones correspondientes, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado"; "Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán optar dentro de los 90 días de ocurrido el suceso, entre continuar en la sociedad unificando su representación en una sola persona o vender la parte que le corresponda a los otros socios. Si se resolviera la venta, la parte de capital que le corresponda se calculará actualizando los valores de activo fijo y el resultado se pagará (incluyendo el saldo en cuenta personal) en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en la fecha, pagadera la primera a los sesenta días de tomada la decisión". Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. Presente en este acto la señora Clara Koffsmon, argentina, casada con Israel Vestel, domiciliada en Av. Gaona 4340|42 Capital, mayor de edad, C. I. 3.913.016, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. De conformidad, firman en Buenos Aires a los 18 días del mes de noviembre de 1968. Firmado: Bernardo Mario Vestel. Israel Vestel. Jorge Julio Vestel Guillermo Vestel. Clara Koffsmon de Vestel.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280. — e.5|12-Nº 46.817 v.5|12|68

OPTICA RUBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Marcelo Van Straaten y Josette Marie Vandevelde de Van Straaten, únicos socios integrantes de OPTICA RUBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19 de mayo de 1967 bajo el Nº 1.243 al Fº 88 del Lº 58 de contratos de SRL, se conviene con efecto retroactivo al 1º de octubre de

1968, lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social de la suma de $ 300.000 a $ 1.500.000. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social originario, que quedan redactadas como sigue: "Cuarta: El Capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Josette Marie Vandevelde de Van Straaten $ 300.000 y Santiago Marcelo Van Straaten pesos 1.200.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado"; "Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1968. Firmado: Santiago Marcelo Van Straaten — Josette Marie Vandevelde de Van Straten.

Buenos Aires 25 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.5|12-Nº 46.820 v.5|12|68

CADENART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Carlos Hochner, francés, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta, piso octavo; don José Hochner, francés, viudo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta, piso sexto, representado en este acto por el señor Carlos Hochner, según Poder General Amplio otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, por ante la Escribana María de los Angeles González, Registro número veintiséis de la Ciudad de San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pasado por Escritura número quince al folio cuarenta y nueve, y don Otto Gunst, francés, casado, domiciliado en la calle Hidalgo ochenta, piso quinto, departamento "K", todos de esta Capital Federal y mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los señores indicados "ut supra" son únicos socios de la razón social denominada "CADENART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptos, don José Hochner, cede, vende y transfiere a favor de don Otto Gunst, las ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de capital que el primero tiene y posee en la mencionada sociedad equivalentes a pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. — Tercero: En este acto el cesionario paga al cedente la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional en dinero efectivo, y que éste declara recibir de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Asegura el cedente, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados, ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia el cedente transfiere al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos y débitos así como las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieren corresponderle por las cuotas cedidas. — Sexto: En consecuencia las partes por sí y por la sociedad descripta en el artículo Primero se otorgan recíproca y total carta de pago, declarando que nada ha quedado pendiente entre las mismas como consecuencia de los vínculos jurídicos que las unían, renunciando a todo reclamo ulterior. — Séptimo: Acto continuo, los socios señores Carlos Hochner y Otto Gunst en su calidad de únicos socios de la sociedad, convienen en modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de la sociedad "Cadernart, Sociedad de Responsabilidad Limitada" las que en definitiva quedan redactadas así: "Tercera: Duración: La sociedad contrata por el término de sesenta y cuatro (sesenta y cuatro) meses a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotrae el presente; pero cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, mediante simple notificación fehaciente dada al otro socio con una anticipación no menor de tres (tres) meses". — La cláusula Cuarta queda redactada así: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional) dividido en cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) don Carlos Hochner, ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas equivalentes a pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; b) don Otto Gunst, trescientas (trescientas) cuotas equivalentes a pesos trescientos mil moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según balance oportunamente acompañado". — Octavo: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Por mí y p. p. José Hochner: Carlos Hochner. — O. Gunst.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.5|12 Nº 46.827 v.5|12|68

JORGE BELLINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de octubre de 1968, pasada ante la escribana Martina Toniutti, en el Registro Nº 118 de Avellaneda, a su cargo, los señores Juan Carlos Gómez, José Dalmacio Duhalde y Elena Yolanda García de Lema, cedieron por su valor nominal, la totalidad de las cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que en la proporción de: 150 cuotas, 120 cuotas y 150 cuotas, respectivamente, poseían en la sociedad "JORGE BELLINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Jorge Bellini y Sonia Calzetti de Bellini, quienes las adquieren en la proporción de 120 cuotas el primero y trescientas cuotas, la segunda.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.5|12-Nº 46.752-v.5|12|68

GUINDADO EL POLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

Que don José Pardo, cede las 1.818 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|u. que posee en "GUINDADO EL POLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su hermano don Perfecto Pardo, argentino, soltero, de 59 años de edad, vive en Nazca 3183, Capital. — El cedente queda desvinculado totalmente de la sociedad, todo según documento del 12 de noviembre de 1968, y validez al 31 de octubre de 1968.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.5|12-Nº 46.768-v.5|12|68

INTEGRAL SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Francisco Ludovico Horwitz y Roberto Dreyfuss, únicos componentes de la Sociedad Mercantil "INTEGRAL SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1967, bajo el número 2.402, al folio 374, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden modificar la cláusula Cuarta del mencionado contrato, dejando subsistente todas las demás, quedando redactada la citada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las mismas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir en ciento cincuenta cuotas cada uno. — La integración del aumento de capital se hace mediante al aporte de mercaderías de ambos socios según se detalla en los inventarios adjuntos que pasan a integrar el presente contrato. — en prueba de conformidad con la modificación señalada para que forme parte del contrato original, firman los socios el presente, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco L. Horwitz. — Roberto Dreyfuss.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.800.— e.5|12-Nº 46.756-v.5|12|68

SCARPE - FABRICA DE CALZADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Abraham Pincas Blumberg, de nacionalidad argentina naturalizado, con Cédula de Identidad Policía de la Capital Nº 2.562.582, de estado civil casado, domiciliado en Pasaje Bernardo de León 2320, piso 1º, Capital; y don Mendel Blumberg, de nacionalidad polaca, con Cédula de Identidad Policía de la Capital Nº 3.100.362, de estado civil casado, domiciliado en Pasaje Bernardo de León 2320, piso 1º. Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, subordinada a la denominación, objeto y demás cláusulas que se determinan a continuación: Primera. Denominación: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "SCARPE", FABRICA DE CALZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: un millón de pesos moneda nacional. — Segunda. Objeto: Fabricación y venta, importación y exportación de calzados y toda clase de materia prima y maquinarias relacionadas con la industria de que se trata. — Tercera. Sede: Se fija como sede de la fábrica y oficinas el Pasaje Bernardo de León 2322 de esta Capital. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá instalar sucursales dentro del radio de la Capital Federal, interior del país y|o en el extranjero. — Cuarta. Socios y Aporte: Son únicos los mencionados señores Abraham Pincas Blumberg y Mendel Blumberg, quienes aportan la cantidad de un millón de pesos moneda nacional que es el capital de la Sociedad con la siguiente proporción: Abraham Pincas Blumberg, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Mendel Blumberg, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta. Carácter del Capital y Cuotas: El capital mencionado en la cláusula cuarta está constituido por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que forman parte de la sociedad y figuran detallados en el inventario levantado al efecto para esta contratación. Conforme al aporte societario señalado corresponden al señor Abraham Pincas Blumberg setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Mendel Blumberg doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Sexta. Duracion: Se fija el término de diez años como plazo de duración y vigencia de la sociedad, ello sin perjuicio de que los socios decidan la ampliación para cuyo caso deberán comunicarse recíprocamente la voluntad de hacerlo con un plazo de seis meses como mínimo al término de extinción de la sociedad. — Séptima. Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad tanto en la parte Administrativa como Financiera, Comercial e Industrial será ejercida exclusivamente por el socio Abraham Pincas Blumberg, quien actuará en calidad de gerente. Así, estará munido de las siguientes atribuciones: a) Uso de la firma social. Bancos: podrá librar, endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, balances, declaraciones patrimoniales, abrir y cerrar cuentas tanto en Bancos nacionales como privados y|o cooperativas o instituciones de crédito tanto de la Capital Federal, como interior de la República y|o extranjero y solicitar en las mismas créditos y descuentos. b) Autoridades Judiciales y|o Administrativas: Actuar por la Sociedad y|o otorgar poderes especiales y|o generales para la atención de los asuntos bajo su control, pudiendo demandar, contestar demanda, pedir la quiebra o el concurso y levantamiento de los deudores, representar a la Sociedad ante las autoridades laborales y|o administrativas realizando cuanta gestión fuere necesaria para el mejor cumplimiento de su mandato contando con la facultad de transar, celebrar convenios, cobrar, percibir, etc.; c) Podrá igualmente concertar convenios de compra o venta de mercaderías elaboradas o de materia prima y maquinarias tanto en jurisdicción nacional como en el extranjero. Para este último supuesto podrá realizar las gestiones ante las autoridades aduaneras suscribiendo los compromisos del caso. — Octava. Balance: 31 de octubre. Utilidades y pérdidas en proporcion al capital aportado, previa deduccion de reserva. — Novena. Incapacidad o Fallecimiento: Para este supuesto la Sociedad entrará en liquidación y los interesados y|o sucesores del socio impedido o fallecido recibirán el importe que al mismo correspondiere conforme a balance en seis cuotas semestrales sin intereses. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaran durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de constitución de la sociedad referida en el lugar y fecha ut supra de conformidad lo suscriben sus socios. Firmado: Abraham Pincas Blumberg, Mendel Blumberg. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.5|12 Nº 46.819 v.5|12|68

PEINADOS DONNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Nicolás D'Angelo, italiano, nacido el 8 de setiembre de 1913, casado, C. I. número 4.806.789, Policía Federal, domiciliado en Liniers 55, Vicente López, y Virgilio Patricola, argentino, casado, con domicilio en la calle Belgrano 2027, 2º D, C. I. número 901.819, L. Enrolamiento matrícula Nº 794.034 y Enrique Scalone, italiano, casado, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1620, C. I. Nº 1.215.784, Policía Federal, ambos de la Capital Federal, estos dos últimos actúan en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PEINADOS DONNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2303, al Fº 285, del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada conviene modificar el contrato de la Sociedad referida incorporando como socio al señor Nicolás D'Angelo, ampliar el capital a la suma de $ 1.200.000 (Clausula 6A) y reformar las cláusulas 4, 7, 10, 13, 15, 16 que en adelante quedarán así redactadas: Cuarto: El domicilio social se fija en la calle Libertad 1254 de esta Capital. El mismo puede ser modificado y podrán establecerse sucursales en la misma ciudad, en el interior o exterior del país. — Sexto: El capital social se fija en la suma de un millon doscientos mil pesos ($ 1.200.000) dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una aportada por los socios señores Nicolás D'Angelo, Enrique Scalone y Virgilio Patricola por partes iguales, o sea cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) cada uno, correspondientes a 400 cuotas. El capital social está integrado de conformidad con lo que surge en el balance inventario que los mismos suscriben en este acto y que forma parte integrante de este contrato.

— Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes al representar a la misma deberán hacerlo con su firma y el sello de la sociedad. Para operaciones mayores de pesos 250.000 cada uno, o para la venta del establecimiento y|o el fondo de comercio, se necesitará para obligar a la sociedad la firma conjunta de los tres socios. — Décimo: Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y en forma personal a la atención de la clientela. — Décima Tercera: Las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales, se tomarán de acuerdo por unanimidad entre los socios, pudiéndose insertar los mismos en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Cuarto: No obstante lo expuesto sobre el plazo de duración de esta sociedad en la cláusula segunda, podrán cualquiera de los socios retirarse de la misma después del 31 de julio de 1970. El socio que quisiera retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. A tal efecto, se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente, que se abonará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en dinero efectivo a la fecha de retirarse y el saldo en seis bimestres a contar del primer pago, que será documentado por los socios que quedarán y redituará un interés del doce por ciento. — Décima Quinta: En caso de enfermedad que imposibilite a uno de los socios para actuar en forma personal en la atención de la clientela del establecimiento, durante los primeros tres meses percibirá en forma íntegra las sumas, que le correpondan a título de utilidades. Vencido ese plazo y por el término del año siguiente, tendrá derecho a percibir el 25 o|o de las utilidades que tenga la sociedad. En este caso

los socios que trabajan al frente del establecimiento percibirán la diferencia (o sea que si trabajan dos, cada uno de ellos percibirán el 37,50 o|o y si trabaja uno sólo, percibirá el 50 o|o de las utilidades). En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente, a cuyo efecto se entenderá que existe la misma cuando el socio hubiere estado imposibilitado de trabajar durante 15 meses durante los cuales le corresponderá percibir las sumas que se indican precedentemente, o cayera en incapacidad legal, los demás socios podrán solicitar la exclusión del mismo, a cuyo efecto este y|o sus herederos en su caso, sólo tendrán derecho a percibir la parte que les corresponde en el haber social, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha que corresponde a la exclusión, tomando en cuenta el valor llave que se determinará en función del plazo que reste para el vencimiento del contrato de locación del local que explota la sociedad. En ese caso el haber que le corresponde al socio o sus herederos sehá abonado de conformidad con lo que se establece en la cláusula décimo tercera para el socio que se retira. — Décimo Sexta: Para cualquier divergencia que haya entre los socios, cualquiera sea su motivo, los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción el Registro Público de Comercio, los restantes para los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. Enrique Scalone, Virgilio Patricola, Nicolás D'Angelo. E|líneas: 30 — su decisión. S|encimado: Quinta: Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.320 e.5|12 Nº 46.870 v.5|12|68

SASSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Mario Sasso por una parte y el señor Vicente Sasso por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de Gerentes de la firma SASSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo modificar la cláusula segunda del Contrato Social que fuera inscripto el once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro, al folio trescientos cincuenta del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuyo reemplazo regirá la siguiente: Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Tucumán un mil seiscientos sesenta y ocho, planta baja, oficina dos, pudiendo ser trasladado en cualquier otra jurisdicción federal o privincial si las circunstancias así lo requirieran. De plena conformidad y ratificando lo antedicho, las partes firman en el lugar y fecha "ut supra" Mario Sasso, Vicente Sasso, — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 e.5|12 Nº 46.964 v.5|12|68

ETKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de octubre del año 1968, reunidos los señores José Elías Etkin, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 569.068, domiciliado en Rosales 268 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Ovidio Etkin, argentino, soltero, ingeniero, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.516.574, domiciliado en Callao 1185, piso 8º, Dpto. "B", convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ETKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Callao 1185, piso 8º, Departamento "B" de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o constituir sucursales o agencias, filiales o representantes en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: Duración: veinte años a partir del 1º de abril de 1968 a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: El objeto social lo constituye la realización por cuenta propia, de terceros o en participación de toda y cualquier actividad comercial o industrial lícitas, y de toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, agrícola-ganaderas, de importación y exportación, como así el asesoramiento, proyección y dirección de trabajos técnicos de ingeniería. — Cuarta: El capital social lo constituyen en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Elías Etkin 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Roberto Ovidio Etkin 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto la totalidad de las cuotas suscriptas. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios Sres. José Elías Etkin y Roberto Ovidio Etkin en forma conjunta a quienes se designan en este acto gerentes, con uso de la firma social, la que acompañada del aditamento "Etkin S. R. L." podrán emplearla en todas las operaciones que interesen a la sociedad, con las más amplias facultades incluso las de los artículos 1.881 del Código de Comercio y 16 de la ley 11.645 con la sola limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Para obligar a la sociedad o poder disponer de los fondos de la misma los socios gerentes deberán firmar conjuntamente bajo la denominación Etkin S. R. L. — Sexta: Para la realización de sus fines la sociedad queda autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato en cualquier jurisdicción del país o del extranjero relacionado con los mismos. Podrá adquirir por cualquier título derechos, regalías y explotaciones, muebles, inmuebles, semovientes, automotores, y disponer libremente de los mismos; tomar y dar dinero en préstamo; gravar sus bienes con derechos reales o personales o constituirlos a su favor; tomar, designar y despedir personal fijándole sus remuneraciones; celebrar con terceros toda clase de contratos, civiles, comerciales o administrativos: ya sea con personas físicas, sociedades jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, tomar u otorgar y explotar representaciones de cualquier producto nacional o extranjero en el territorio latinoamericano y obtener licencias para la fabricación parcial o total de dichos productos; desarrollar productos de cualquier naturaleza para su fabricación y|o comercialización por cuenta propia o ajena; proyectar para su instalación, por cuenta propia o ajena, plantas industriales completas o secciones de las mismas, asesorar en cualquier ramo de la ingeniería; importar, exportar, realizar operaciones bancarias con bancos privados y oficiales, nacionales, municipales o extranjeros, pudiendo librar, aceptar, endosar, avalar, cheques, letras de cambio, pagarés y todo papel de comercio; otorgar fianzas y garantías, constituir sociedades, negociar acciones, títulos, bonos y valores, actuar en juicio otorgar poderes judiciales o de administración generales o especiales y revocarlos; otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias; inscribirse en la Dirección Nacional de Aduanas, y en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Obras Sanitarias de la Nación, o cualquier otra Repartición Nacional centralizada o descentralizada. Somisa, Gas del Estado, Fabricaciones Militares u otras entidades mixtas con participación estatal; registrar patentes y marcas de cualquier clase; y en general ejecutar los actos y realizar las gestiones y negocios que posibiliten el más amplio y conveniente cumplimiento del objeto social, siendo en consecuencia estas facultades sólo enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente el último día de febrero se practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se pondrá en conocimiento de los socios, y se considerarán aprobados si no fueren observados por los mismos dentro de los treinta días de su enunciación. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, las restantes reservas que las leyes o reglamentaciones o decretos vigentes ordenen y las demás que los socios resuelvan; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor y fiscalización de las operaciones sociales, inspeccionar libros, papeles y demás bienes; confeccionar balances, arqueos y pericias cuando lo creyeran conveniente, siendo de cargo del socio que lo solicite los gastos que tales hechos irroguen. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros o extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima: En caso de disolución los socios asumirán el carácter de liquidadores procediendo de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio. Durante ese período la sociedad continuará las operaciones pendientes con el aditamento de su estado de liquidación. — Undécima: En cualquier momento los socios por unanimidad mientras sean dos y por simple mayoría si aumentara su número, podrán transformarla en sociedad anónima o resolver su disolución anticipada. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad o inhabilitación mental o física sobreviniente de cualquiera de los socios, quedan autorizados los herederos del fallecido o incapacitado o inhabilitado, previo balance que se realizará al efecto dentro de los quince días, a ceder o vender las cuotas sin previa conformidad del o los socios restantes, quienes, sin embargo, deberán tener prioridad en la compra a igualdad de precio y en la proporción de sus respectivos capitales. — Decimotercera: Cualquier divergencia sobre la interpretación del presente contrato, o entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al momento de la liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo o sorteo entre los propuestos. — Decimocuarta: Para todo lo que no se haya previsto se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio. De conformidad, para su cumplimiento, constituyendo domicilio las partes en los preindicados y sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, se firma el presente contrato privado en el lugar y fecha ut-supra indicado. — José Elías Etkin. — Roberto Ovidio Etkin.

Buenos Aires, 8 noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.5|12-Nº 46.909 v.5|12|68

WAGNER NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.838. — Número mil quinientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen los señores Alejandro Wagner, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón noventa y nueve mil novecientos veintitrés, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Carlos Guillermo Wagner, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pirán número trescientos setenta y uno de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; y Francisco José Wagner, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil trescientos setenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Núñez número mil trescientos cincuenta y cuatro; todos mayores de edad, de profesión industriales, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Quienes dicen que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WAGNER NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Perú 743, Oficina 67, Piso 11, y la misma tendrá una duración de cincuenta años a partir del día 1º de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto social será la reparación e instalación de equipos de frío, a salmuera, a freón, a amoníaco; bombas, de todo tipo y capacidad; calderas y tanques; su limpieza y reparación; serpentinas y cañerías en general; motores Diesel y de vapor; y toda otra actividad mercantil que los socios resuelvan por unanimidad. — Cuarta: El capital social se estipula en seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en igual cantidad, es decir doscientas cuotas cada uno de ellos, integradas en dinero efectivo el veinticinco por ciento en este acto, y el resto a integrarse en oportunidad a fijar por la reunión de socios. — Quinta: Todos los socios ejercen la administración como gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, con las más amplias facultades incluidas las partes que continen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Las reuniones de socios se harán constar en un libro de Actas que firmarán los socios presentes. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, cerrando el primero de ellos el 30 de junio de 1969, a las utilidades, una vez deducido el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios conforme al capital aportado, y si hubiere pérdidas, lo serán en igual forma. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá con un mes de anticipación manifestar mediante telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — Este derecho sólo podrá ser ejercido transcurrido un año de vigencia del presente contrato. — Los socios si no optaren por la disolución total de la sociedad deberán oblar al que se retira su parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha de su retiro y la proporción que le corresponda en el valor llave del negocio, todo lo que será satisfecho en la siguiente forma: el capital aportado, en oportunidad del retiro; las utilidades y el valor llave, al año del retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad unificarán personería. — En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, se procederá en todo conforme a lo estipulado en la cláusula séptima. — Novena: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación, ésta será realizada por los socios que ejerzan la gerencia y de acuerdo en un todo con lo preceptuado por la ley. — Undécima: La adquisición y|o realización de inmuebles propiedad de la sociedad o la transferencia de fondos de comercio de la misma, como así también tomar o dar en locación, ceder, dar en comodato, gravar, requerirá unanimidad de los socios. — Duodécima: Todas la resoluciones que interesen a la sociedad se hará por mayoria de capital, salvo las mayorías especiales que la ley o este contrato establezcan. — Decimotercera: Para toda cuestión no prevista por este contrato se estará a lo preceptuado por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo se hace constar que por decisión unánime de los socios, la presente podrá transformarse en sociedad anónima u otra autorizada por la ley. — Decimocuarta: Para toda cuestión judicial que suscite el presente contrato, se conviene la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Wagner Naval, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí, de todo lo cual doy fe. — En este estado el autorizante Escribano manifiesta que los otorgantes están de tránsito en ésta. — Nuevamente leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Raspado: señores, expedida, seiscientos, veintiún, calle, El, cada, reunión, socios, ejercido, transcurrido, optaran, así, Duodécima, contrato, dejan: valen. — Alejandro Wagner. — Carlos Guillermo Wagner. — Francisco José Wagner. — Hay un sello. Ante mí, Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Concuerda con su matriz que pasó en el Folio 2.838, del Registro Nº 164, del que es titular el Escribano Doctor Miguel Angel O'Farrell, siendo adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano. — E|l.: en dinero efectivo: vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320.— e.5|12-Nº 46.828 v.5|12|68

TELPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores José De Sio, L. E. Nº 398.316, argentino naturalizado, domiciliado en Azara 188, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Ingeniero Luis María Drago, L. E. Nº 564.545, argentino, domiciliado en Sarmiento 3725, Piso 3º, Dto. J, Capital Federal y Carmen Consuelo Pérez, L. C. Nº 2.788.066, argentina, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín 4302 Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al 1º de julio próximo pasado, queda constituida la sociedad que girará bajo el nombre de "TELPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las cláusulas de este contrato, fijando su domicilio legal en la

calle Sarmiento 3725, Piso 3º, Dto. J, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo o establecer agencias en cualquier lugar del país o en el exterior si los socios lo creyeran conveniente. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal el Proyecto, Dirección, Ejecución y Mantenimiento de Instalaciones electromecánicas así como cualquier negocio de compra o venta afín, incluyendo en esto la presentación en licitaciones públicas o privadas, fabricación, venta, importación, exportación, representaciones o agencias a comisiones o no, así como cualquier otro negocio que se relacione con los mismos, por sí o por cuenta de otros. — Por acuerdo de los socios, con constancia en el libro de Acta, podrá extender su actividades a otros tipos de negocios industriales o comerciales, así como importaciones, exportaciones, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otro que los socios estimen conveniente, pudiendo todos ellos además constituir otras sociedades o realizar negocios en participación con entidades y|o personas. — Se conviene expresamente que el Ingeniero Luis María Drago transfiere a esta sociedad todos los derechos emergentes de la licitación "Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones de Alumbrado y Fuerza Motriz" a él adjudicada por el Teatro Municipal General San Martín con fecha 13 de setiembre de 1963 y aceptando los restantes socios las obligaciones derivadas de dicha adjudicación. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber a los otros socios en forma auténtica, siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos 10 y 11. — Asimismo podrá disolverse por resolución unánime de los socios o en el caso previsto en el artículo 11. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituido por la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional, dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas de la siguiente forma: José De Sio, quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional; Ingeniero Luis María Drago y Carmen Consuelo Pérez, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una o sea doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) moneda nacional cada uno, de acuerdo al Balance General e Inventario al 1º de julio 1968, que debidamente firmado por Contador Público se adjunta y forma parte del presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quedando designados todos ellos en calidad de Gerentes, con el uso de la firma social, la que se hará con el nombre de "Telpa, S. R. L.". Capital $ 1.000.000.—, manuscrito impreso o en sello de goma y las firmas de dos de los socios gerentes. Con constancia en el libro de Actas de que trata el artículo 7º y mediante mandato especial podrá nombrarse uno o más apoderados con todas o algunas de las atribuciones que este contrato y|o las leyes acuerden a los socios gerentes para el mejor desarrollo de la función social. — Los Gerentes —o quienes los reemplacen— podrán realizar todos los actos civiles o comerciales que mejor convengan a los fines sociales, pudiendo importar, exportar, vender permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos, gravarlos con todo derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos particulares o del Estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central, o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, en el país o en el extranjero, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, en el país o en el extranjero, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, comisiones o quitas de deuda. — Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado con facultades de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los intrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración. — Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Podrán representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el exterior y presentarse en licitaciones públicas o privadas. —

Podrán también adquirir, vender y ceder derechos y acciones, alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas, siendo las facultades descriptas meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto: Los Gerentes designados sólo podrán ser removidos por incapacidad comprobada o inconducta. — En cualquier momento, con constancia en el libro de Actas y por unanimidad, se podrá establecer sueldos para uno o más de los socios gerentes con imputación a gastos del ejercicio. — Artículo Séptimo: Además de los libros de ley, se llevará uno de Actas, rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que los socios gerentes estimen, así como lo que se resuelva en reuniones y|o asambleas, aprobaciones u observaciones al Balance, etc. — Artículo Octavo: Anualmente y con fecha 30 de junio, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los ochenta días de la fecha citada, transcurridos quince días sin observaciones, se los considerará aprobados. —

Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el resto en proporción al capital de cada uno de los socios. — Artículo Décimo: Para los casos de disolución de la sociedad, esta se llevará a cabo por dos socios gerentes, nombrados por mayoría de votos con el carácter de liquidadores, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo a las normas legales y técnicas. — Artículo Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el incapaz o fallecido, salvo las funciones y retribuciones que le correspondieran como gerente. — En todos los casos los herederos y|o representantes deben unificar su representación. — Si no pudieran unificar representación o no quisieran incorporarse a la sociedad, o los socios restantes no aceptaran su incorporación, la sociedad entrará en liquidación siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: Toda cuestión que llegara a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores, durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de expedirse designarán un tercero que fallará en definitiva si no hubiese acuerdo unánime. — El laudo así pronunciado será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Queda facultada expresamente la socia señorita Carmen Consuelo Pérez para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645 a efectos de que pueda funcionar como Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. Firmado: José De Sio. Ingeniero Luis María Drago y Carmen Consuelo Pérez.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.5|12-Nº 46.813 v.5|12|68

AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Ampliación y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vittorino Intrevado, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Catalina número ciento diecisiete, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Pellegrino, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Catalina número ciento quince, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Aldo Pellegrino, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle M. Migues número doscientos cincuenta y uno, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de actuales y únicos socios de la firma AURORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio ciento sesenta y cinco, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos veintiuno del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio ciento sesenta y dos del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos cinco, al folio doscientos ochenta y uno, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen, que, venciendo el término de duración de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, prorrogar desde su vencimiento la duración del contrato social vigente por diez años más y aumentar el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, capitalizando parte de las cuentas particulares de los socios y las utilidades acumuladas. — Dicho capital ya se encuentra suscripto o integrado según surge del Balance General al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se acompaña. — Este aumento es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Vittorino Intrevado, diez mil cuotas de pesos cien cada una que representa pesos un millón de capital; Alberto Pellegrino, diez mil cuotas de pesos cien cada una, que representa pesos un millón de capital y Aldo Pellegrino, diez mil cuotas de pesos cien cada una, que representan pesos un millón de capital. — También se ratifican todos los demás artículos del contrato social vigente no modificados y que no se opongan a la presente modificación. — Firmado: Vittorino Intrevado, socio; Alberto Pellegrino, socio y Aldo Pellegrino, socio. — Manuscrito: "19", "noviembre" vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.5|12-Nº 46.769 v.5|12|68

SERVIELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, los señores Sabatino Scigliano y Rubén Juan Gaspar Piccon, venden, ceden y transfieren a favor del señor Miguel Flores, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Rivas número cuatrocientos cuarenta y seis, de la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires, las setenta y cinco cuotas que cada uno de los nombrados tiene y le corresponden en el capital social de SERVIELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; realizándose esta operación por la suma total y convenida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima novena y décima segunda del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sexto piso oficina ciento treinta, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Eugenio Raúl Aguayo y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el señor Miguel Flores. — El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Eugenio Raúl Aguayo y Miguel Flores quienes quedan en este acto designados como gerentes con uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos y contratos en que esté interesada la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, así como también quédales prohibido el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes, en las condiciones enunciadas podrán ejercer todas las facultades determinadas en las cláusulas segunda y tercera de este contrato y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o bien proceder a su disolución. — Si se optase por continuar la sociedad con los herederos o representantes, éstos deberán unificar su representación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 46.775 v.5|12|68

OMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Sara González de Tillard, con fecha 22 de mayo de 1968, la sociedad "OMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo séptimo de su contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos socios, elegidos, suspendidos o renovados, por mayoría de votos, levantando al efecto acta en el libro respectivo, quienes en el carácter de Gerentes durarán en sus funciones dos años, siendo reelegibles y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Los socios gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios análogos. Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Oms Argentina S.R.Ltda. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el fin de la sociedad quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. Los gerentes quedan facultados para designar a una o más personas como apoderados de la sociedad, quienes podrán actuar individualmente en nombre de la sociedad para que la representen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus reparticiones y/o ante las autoridades autónomas o autárquicas del mismo orden, tales como Aduana de la Nación, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Ministerios y Secretarías de la Nación Argentina, Tribunales de Trabajo, Comisiones paritarias y de conciliación, Delegaciones Regionales del Trabajo y cualesquiera otras representaciones autónomas y autárquicas o de otra naturaleza, creado o a crearse, en todos los asuntos o cuestiones en que la sociedad sea parte o tenga interés. Podrán también representar a la sociedad ante cualquier persona de existencia jurídica o visible, pública o privada, además de las autoridades, organismos o reparticiones citadas a los efectos de intervenir en licitaciones, públicas o privadas. En consecuencia los nombrados apoderados quedan facultados para presentar escritos, iniciar, gestiones y tramitar toda clase de expedientes o solicitudes, formular presupuestos observando o aceptando condiciones de las licitaciones, firmar las mismas, en representación de la sociedad, retirar o pedir la devolución de garantías, y percibir sus importes, solicitar, obtener certificados o testimonios, autorizaciones o permisos u otros papeles necesarios para la tramitación de los asuntos relativos a este mandato, ejercitar todos los recursos legales, y desistir de los que estimen convenientes, notificarse de resoluciones sean o no beneficiosas para la sociedad otorgante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeudaren a la mandante otorgando los correspondientes recibos, resguardos, finiquitos y cancelaciones y realizar todas las gestiones para el mejor giro social que sólo podrán subsistir mediante expresa autorización de la sociedad. — Lo testado "Saber por un día". No vale.

— Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e.5|12 Nº 46.834 v.5|12|68

MECANICA EMYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, 13 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eliseo Antonio Gentile y Mario Taranto, en su carácter de únicos componentes de la firma MECANICA EMYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Tronador 2290/98 en esta ciudad de Buenos Aires, y el Sr. Antonio Sgró, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Francisco Seguí 3554, Dto. "C" de esta Capital, se ha resuelto lo siguiente: a) Con efecto retroactivo al día primero de mayo del año en curso, el Sr. Mario Taranto, transfiere por su valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos m/n. (m$n. 45.000) la totalidad de las cuotas que poseía de la firma precitada, en la proporción de 40 cuotas al Sr. Eliseo A. Gentile y 5 cuotas al Sr. Antonio Sgró, cesando por lo tanto en su doble condición de socio y gerente. b) Como consecuencia de la salida e incorporación de socios, modifícase en forma parcial la cláusula 6ª del contrato social de constitución en el sentido de que actúan en carácter de gerentes en forma individual e indistinta. c) Como consecuencia de las modificaciones anotadas cambia las redacciones de las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social, las que a partir de la fecha preindicada pasará a tener la siguiente enunciación: 4º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa mil pesos m/n. (m$n. 90.000) representada por noventa cuotas (90) de mil pesos cada una (m$n. 1.000), la que ha sido suscripta e integrada en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Eliseo A. Gentile, 85 cuotas y Antonio Sgró, 5 cuotas, respectivamente. 5º) El 31 de diciembre de cada año se practicará Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituir la Reserva Legal hasta un límite del 10 % del Capital Social serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, en la siguiente proporción: 10 % para el Sr. Eliseo A. Gentile y el 90 % para el Sr. Antonio Sgró. De conformidad con lo expresado con las modificaciones precitadas las partes interesadas firman conjuntamente al pie del contrato. En presencia del Escribano Nacional, señora Aurora A. Méndez de Sempé, autorizada Nº 238, certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Fdo.: Eliseo Antonio Gentile. — Antonio Sgró. — Mario Taranto. — Aurora A. Méndez de Sempé, Escribana. — Testado: Testimonio: No Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080 e.5|12 Nº 46.855 v.5|12|68

VILFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los socios Gerentes: José Francisco Vítolo y Rina Margarita Santa Zanuso de Vítolo, en el carácter de únicos componentes de VILFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio legal en la calle Uruguay 560, P. 101, de esta Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres al folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones registradas el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y dos, al folio trescientos ochenta y uno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil novecientos noventa, al folio trescientos cuarenta y tres del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por último la efectuada el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil noventa y uno al folio ciento ochenta y cinco del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido. — Primero: Modificar la cláusula primera del contrato en la parte que se refiere al nombre de la Sociedad "Vilfra Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en adelante se llamará José Fco. Vítolo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Que el Capital Social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000) aumentarlo a Novecientos cincuenta mil (950.000) o sean ochocientos mil pesos moneda nacional más. — Por lo tanto los socios tendrán cada uno cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (475.000), que se encuentran integrados a la sociedad por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Como consecuencia de este aumento de Capital, las cuotas de cada uno serán: José Francisco Vítolo, cuatrocientos setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y Rina Margarita Santa Zanuso de Vítolo cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Los Socios declaran que las cláusulas del contrato subsisten en su forma y vigor. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado a su comienzo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando autorizado el Dr. José Luis Guillén para solicitar la inscripción de la presente modificación ante el Registro Público de Comercio en el término legal. — José Francisco Vítolo. — Rina Margarita Santa Zanuso de Vítolo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200. e.5|12. Nº 46.696. v.5|12|68

IMPRENTA ANZILOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Don Pedro Anzilotti, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho (2.286.248), italiano, y don Osvaldo Anzilotti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho (2.194.233), argentino, siendo ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la Avenida Patricios número trescientos diez y nueve (319) de esta ciudad, expresan y convienen lo siguiente: I) Que según resulta de los instrumentos que a continuación se expresarán, revisten los mismos el carácter de únicos componentes de la firma "IMPRENTA ANZILOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo celebrado por instrumento privado con fecha veinte y siete (27) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) retroactivo al día primero (1º) de enero del mismo año, consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), bajo el número un mil quinientos ochenta y uno (1.581), al folio cuatrocientos treinta y cuatro (434) del libro veinte y nueve (29) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado mediante contrato celebrado por instrumento privado con fecha treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1931), retroactivo al día primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), el que consta inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) bajo el número tres mil sesenta y nueve (3069), al folio ciento sesenta y seis (166) del libro cincuenta (50) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que habiendo vencido el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) el plazo de duración del contrato de sociedad relacionado en segundo término en el acápite I) que antecede, la sociedad mencionada continuó el giro de sus negocios, sin interrupciones, dando validez los contratantes a todo lo actuado y contabilizado hasta el día de la fecha del presente instrumento, inclusive. — III) — Que con el propósito de continuar las operaciones sociales bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), resuelven de común acuerdo reestructurar íntegramente el contrato social, el cual, en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero (1ro.) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1938) continúa entre los arriba nombrados don Pedro Anzilotti y don Osvaldo Anzilotti, en el carácter de únicos socios componentes, al giro de los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en la cláusula siguiente, cuyo ramo específico consiste en la explotación de un taller de imprenta, pudiendo anexar toda otra clase de actividades o negocios que tengan relación con la industria gráfica en general. — Segunda: La sociedad continuará girando bajo la firma "Imprenta Anzilotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en la Avenida Patricios número trescientos diez y nueve (319) de esta Capital Federal. — Tercera: Con retroactividad al día primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se amplía el plazo de duración de la sociedad por el término de Cinco Años, o sea hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972). — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en un mil 1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Pedro Anzilotti concurre con el aporte de setecientas (700) cuotas, o sea Setecientos mil pesos moneda naiconal ($ 700.000.— m|n.) y don Osvaldo Anzilotti concurre con el aporte de trescientas (300) cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.— m|n.). — Quinta: La integración del capital social queda cumplimentado por los contratantes mediante sus aportes en bienes y valores que resultan del Balance General practicado al cierre del día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha en la cual venció el plazo de duración de la sociedad de que se trata, que queda prorrogado mediante el presente instrumento. — Tales bienes y valores, como asimismo las cuentas del pasivo, que componen el capital social integrado, subsisten sin modificaciones con efecto a partir del día primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) que ambos socios conforman y aceptan, y en prueba de lo cual suscriben el respectivo Balance General que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios en forma separada, alternativa o indistinta, quienes comprometerán a la misma con sus firmas individuales anteponiendo un sello con la denominación de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses a favor de terceros que no tenga relación con los negocios sociales, comprendiendo el mandato de administrar, además de todo lo que sea común y propio de la sociedad, el de: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero o de otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusо el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los Estatutos Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones, actuar ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos de Comercio y Código Civil, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Séptima: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se cumplimentarán cuando alguno de los socios lo requieran. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por ambos socios en las mismas proporciones de igualdad de partes. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, éstas estarán a cargo de los dos socios conjuntamente. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de que se trata, sin el consentimiento expreso de los dos socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se adoptarán las siguientes normas: A) Si el fallecido o incapacitado fuere el socio don Osvaldo Anzilotti, será facultativo del socio quedante don Pedro Anzilotti: 1) Ya sea abonar a los herederos del anteriormente nombrado, contra la cesión de las cuotas sociales, la parte de capital que representan las mismas y créditos por todo concepto, de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien: 2) De proseguir el giro de los negocios de la sociedad, con los herederos, que deberán en todos los casos unificar su personería, o con el representante legal del incapacitado; o bien optar por el pago del capital y créditos que al socio don Osvaldo Anzilotti le pueda corresponder en la sociedad, que deberá ser efectuado por el socio quedante, don Pedro Anzilotti en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin intereses, pagadera la primera dentro de los treinta días inmediatos siguientes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. B) Si el fallecido o incapacitado fuere el socio don Pedro Anzilotti, ocurriendo el deceso o incapacidad de éste en vida de su cónyuge doña Eduviges Azzali de Anzilotti, el socio quedante, don Osvaldo Anzilotti se compromete y obliga a formalizar sociedad con la nombrada señora de Anzilotti, madre de éste, quien ingresará como socia con la parte proporcional que en concepto de bienes gananciales le pueda corresponder sobre las cuotas de capital y créditos por todo concepto que resulte a favor del expresado socio don Pedro Anzilotti, en un todo de acuerdo con su balance general que se practicará a la fecha de producido su fallecimiento o incapacidad legal. Las condiciones de ingreso de la señora de Anzilotti como integrante de la sociedad, con su hijo don Osvaldo Anzilotti, serán idénticas a las establecidas en este contrato para su esposo el socio don Pedro Anzilotti, exceptuándose solamente las modificaciones de forma que no afecten la intención y espíritu de los actuales contratantes, que resultan de las disposiciones de este inciso. Se establece expresamente que la señora de Anzilotti no estará obligada a realizar funciones ni cumplir cometidos de ninguna índole en la sociedad, en el caso eventual previsto, salvo lo que crea conveniente realizar a su comodidad y dentro del tiempo que considere poder disponer. En tal caso, el socio don Osvaldo Anzilotti revestirá el carácter de único socio gerente de la sociedad, quien por tal función gozará de un incremento mensual en sus utilidades igual al doble del bruto de la remuneración que mensualmente y/o por jornada normal diaria perciba el empleado u operario rentado de la empresa, a contar de la fecha en que el nombrado don Osvaldo Anzilotti se haga cargo de su función como único gerente, el que regirá a partir del día primero del mes inmediato siguiente de producida la eventual incapacidad o fallecimiento del socio don Pedro Anzilotti. Los retiros mensuales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas por parte de don Osvaldo Anzilotti, se establecerán de común acuerdo entre las partes. Las estipulaciones que preceden se establecen con la prevención de ordenar en tiempo y forma la situación de todos los herederos, respecto a sus intereses en la sociedad de que se trata; y C) Si la nombrada señora de Anzilotti optare voluntaria y expresamente a no ingresar a la sociedad, de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en el inciso B) que antecede, y asimismo respecto al remanente del haber a favor de los restantes herederos que les pudiere corresponder en las cuotas de capital y créditos en la sociedad, por todo concepto, que resulte a favor del nombrado socio don Pedro Anzilotti, de conformidad con el Balance General que se deberá practicar a la fecha de acaecidos los casos previstos de su fallecimiento o incapacidad legal, el socio quedante don Osvaldo Anzilotti queda facultado para proceder, con relación a la señora de Anzilotti, según lo establecido en el punto 2) del inciso A); y con relación a los restantes herederos, de acuerdo con lo expresado en los puntos 1) y 2) del mismo inciso A). — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sucesores durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días corridos a partir

de ... fechas de sus respectivas designaciones. En prueba de conformidad con los textos de las doce cláusulas precedentes, las partes contratantes firman a pie de este instrumento, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Osvaldo Anzilotti; Pedro Anzilotti. — E/l.: poder. Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 5|12-Nº 46.694 v. 5|12|68

CASTRO Y REGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Castro, argentino, casado, domiciliado en Roque Pérez 3884, Capital Federal y Jorge Héctor Regini, argentino, casado, domiciliado en Vidal 2563, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CASTRO Y REGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Virrey del Pino 2567, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 50 años a partir del 1º de Julio de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$nacional 300.000, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sea m$n. 150.000 cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de mudanzas, transportes, depósito y guarda muebles y todo lo que se relacione a esta actividad. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribir como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Decima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previo unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 1968. — Firmado: Carlos Alberto Castro. Jorge Héctor Regini.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.5|12 Nº 46.810 v.5|12|68

V I H A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. Modificación y Reestructuración. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores: Oscar Villa y Helmut Hammerschlag, únicos socios de la sociedad "VIHA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre del año 1953, bajo el Nº 1874 al folio 416 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones inscriptas; con fecha 24 de diciembre de 1954 bajo el número 3.324 al folio 64 del libro 28 de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha 8 de julio de 1958 bajo el número 1699 al folio 491 del libro 33 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha 11 de agosto de 1961 bajo el Nº 1.835 al Fº 254 del Lº 42 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y con fecha 23 de abril de 1965, bajo el Nº 701 al Fº 393 del Lº 50 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y doña Gertrudis Juana Krieger, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Juana de Azurduy Nº 2666 de esta Capital, convienen: el señor Oscar Villa, poseedor de dos mil doscientos cincuenta cuotas (2.250) de m$n 1.000 cada una, equivalentes a dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las vende, cede y transfiere en la siguiente proporcion: al señor Helmut Hammerschlag, 1.800 cuotas de $ 1.000 cada una y a la señora Gertrudis Juana Krieger, 450 cuotas de m$n 1.000 cada una. La presente cesión y venta se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967 y por el importe total de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con más el saldo de su cuenta particular que arroja el Balance practicado al 31 de diciembre de 1967 y que asciende a la suma de $ 6.731.452.61; con más el 50 o|o de la reserva legal que asciende a la suma de m$n 225.000; con más el 50 o|o del saldo de revalúo (Ley 15.272) de m$n 1.761.628,23, con más el 50 o|o de la reserva correspondiente a la Ley Nº 11.729 de m$n 460.622.48, todo lo cual arroja la suma total de pesos m|n 11.418.703,32 (once millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos tres pesos con 32|100 moneda nacional), cuyo pago convienen en un documento que se firma por separado, manifestando expresamente el cedente que nada tiene que reclamar de los cesionarios ni de la sociedad, por estos ni por ningún otro concepto. De acuerdo a la presente cesión el señor Oscar Villa, queda definitivamente desvinculado de la sociedad. En este estado, los ahora únicos socios señores Helmut Hammerschlag y doña Gertrudis Juana Krieger, resuelven como consecuencia de la cesión de cuotas referenciada, modificar el contrato que rije la sociedad, aumentar el capital social y adecuando la cláusula Segunda del contrato modificatorio de fecha 24|12|1954 de acuerdo a derecho y reestructurar las cláusulas que regirán a la sociedad para el futuro y que quedan redactadas de acuerdo al siguiente articulado: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VIHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, administración y asiento legal de sus negocios en la Capital Federal, calle Machain Nº 4439|43 o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero y cuyo plazo de duración se establece hasta el 30 de octubre de 1974, no obstante podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente y|o transformarse en Sociedad Anónima por voluntad unánime de sus socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos de material plástico, juguetes, radio televisión, y toda otra clase de mercaderías, cualquiera sea su género, sin limitación de ninguna especie, ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros y en forma directa o indirecta según así conviniere a los intereses sociales, sin limitación de ninguna especie, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas.

Podrá asimismo dedicarse y actuar como agentes o representantes de fábricas o consorcios del país o extranjeros; comprar y|o vender por cuenta propia o ajena toda clase de mercaderías y productos; operar en general por cuenta propia, a comisión, en consignación o por cualquier otro título o modo lícito, sin ninguna limitación ya que la enunciación que antecede no es limitativa del objeto social. — Cuarta: La sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma, extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos. d) Aceptar bienes en pago y todas clases de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda otra clase de documentos de créditos y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales. g) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas. h) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. i) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter, en sindicatos, sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios.

j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. l) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuvieren expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinta: El capital originario de cuatro millones quinientos mil pesos queda elevado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular del socio Helmut Hammerschlag, quedando en consecuencia suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Helmut Hammerschlag, 9.550 cuotas de $ 1.000 cada una, representativas de nueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Gertrudis Juana Krieger, 450 cuotas de $ 1.000 representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1967. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios a quienes se designan Gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los dos socios, señores Helmut Hammerschlag y Gertrudis Juana Krieger, a cuyo efecto, debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto o contrato de cualquier naturaleza, bastará con la firma de uno de los mismos para su validez. No podrá emplearse la firma social en garantía o fianza de obligaciones propias de los socios o de terceros. Ambos Gerentes de común acuerdo podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Séptima: Los gerentes podrán fijarse un sueldo mensual con cargo a gastos generales, cuya resolución deberá dejarse constancia en el libro de actas social. — Octava: Los socios se reunirán para tratar las operaciones sociales y la marcha de los negocios cuantas veces fueren necesarias. En todos los casos las decisiones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota integrada. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a la consideración de los socios en una reunión citada al efecto. — Novena: Los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercerlo en forma tal que no entorpezca el trabajo y las actividades de la sociedad. — Décima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio terminado. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del citado balance, se destinará en primer término el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán crear reservas especiales o generales, así como también se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán previa conformidad del socio superstite: a) Continuar en la sociedad, unificando su representación. b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance e inventario general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado en la forma que pactarán las partes en su oportunidad, devengando únicamente un interés igual al que rija en los Bancos oficiales, que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes a su vez designarán por sorteo a un tercero para el caso de disidencias. El fallo que dicten los árbitros o el tercero en su caso será de cumplimiento exigible y no apelable. — Décima Tercera: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, deberá tener el consentimiento del otro socio quien tendrá prioridad para la adquisición a igualdad de precio. — Décima Cuarta; En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de término o por resolución de sus socios anticipadamente, la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que ejercitan para la administración. Presente en este acto, la señora Elena Wolff de Villa, cónyuge del cesionario señor Oscar Villa, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1.277 de la Ley Nº 17.711, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.178.003, expresando su conformidad a la cesión que efectúa su esposo y que ilustra el presente documento. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda modificado y reestructurado el contrato de "Viha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que es por los otorgantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha mencionados "ut supra". Firmado: Helmut Hammerschlag, Oscar Villa, Gertrudis Juana Krieger de Hammerschlag y Elena Wolff de Villa. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.5|12 Nº 46.807 v.5|12|68

R E Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario

Tomás Maymo, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, C. I. número 1.869.537, domiciliado en Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal; Natalio Katzow, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, C. I. Nº 2.326.078, domiciliado en 3 de Febrero cuatrocientos treinta, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Angel Vanzulli, argentino, casado, de cincuenta años de edad, C. I. Nº 1.992.280, domiciliado en Profesor Dr. Pedro Chutro tres mil ciento doce, Capital Federal y Ricardo Antonio Saa (h), argentino, soltero de diecinueve años de edad, L. E. Nº 7.351.794, domiciliado en Virrey del Pino mil quinientos uno, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "REYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La Sociedad tendrá domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos diecinueve, piso primero, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero si así lo requiriesen los negocios de la Sociedad. — Tercero: El objeto de la misma constituye la representación, comisión, importación, exportación, compra y reventa de toda clase de artículos de comercio. Cuarto: La duración será de tres años, a partir del 1º de enero de 1968, prorrogable por períodos iguales de tres años, si ninguno de los socios manifiesta su oposición con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional curso legal dividido en 200 cuotas de $ 1.000 c|u., dicho aporte se efectuará en efectivo y por partes iguales entre los componentes de la Sociedad. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales al aporte de capital. — Séptimo: Los cuatro socios tendrán el carácter de socio-gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para todos los actos inherentes al giro de la sociedad con el sello de la razón social, quedándoles prohibido usarla en operaciones ajenas a ellas o en fianzas a terceros, como asimismo podrán usarla ante los poderes públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, en lo demás podrán usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o en Bancos Particulares; podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país o del exterior, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún momento limitativa, pues podrán ejercer la representación de la firma en la forma más conveniente y necesaria para el mejor desarrollo del giro social. Para endosar cheques, giros, pagarés u otros documentos destinados a ser depositados en los Bancos, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general sin perjuicio de los mensuales o parciales que podrán hacerse en cualquier época del año, y en que cualesquiera de los socios estimare conveniente. La aprobación de estos balances se hará por la mayoría de los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. Noveno: Anualmente se destinará el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas a formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad total o parcial de cualquiera de ellos, los socios restantes continuarán con la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos unificar en un representante la personería. Undécimo: Cualquier duda o divergencia o distintas interpretaciones de este contrato que surgiere entre los socios durante la duración del mismo deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente de acuerdo al artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro único quien deberá pronunciarse en plazo no mayor de quince días y cuyo fallo será inapelable, a partir de la fecha en que fuera llamado a actuar. Asimismo si alguno de los socios deseare separarse de la sociedad deberá hacerlo por medio de un telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su retiro, pudiendo los demás socios seguir con la sociedad y su rubro social. Décimo Segundo: A todos los efectos de este contrato, y de conformidad con lo expuesto firmar al pie del presente a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, Mario Tomás Maymo. — Natalio Katzow. — Angel Vanzulli. — Ricardo Antonio Saa (h). E|L.: de Responsabilidad Limitada". Vale. Firmado: Mario Tomás Maymo. — Natalio Katzow. — Angel Vanzulli. — Ricardo Antonio Saa (h).

Buenos Aires, 25 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.5|12-Nº 46.814 v.5|12|68

FEELING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 809. — Primer Testimonio. — Escritura Nº Trescientos Sesenta y Dos. — En la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Edgardo José Apesteguía, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa 1220, Capital Federal, con Cédula de Identidad 4.758.576, Policía Federal; don Eduardo Manuel Rozas, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerbal 2530 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 5.162.637, Policía Federal, don Gustavo Adolfo Rozas, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, con Cédula de Identidad 5.162.638, Policía Federal, don Roberto Stanislavsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Nora Elman, arquitecto, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1459 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 3.977.671, Policía Federal, don Rodolfo Julio Amy Sánchez, uruguayo, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Llavallol 2652 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 1.089.399 de la Policía de la Ciudad de Montevideo; y don Ignacio Suárez, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nélida Julia Rossi, comerciante, nacido el 11 de julio de 1912, domiciliado en la calle Pampa 1230 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 929.007, Policía Federal; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación: la Sociedad se denominará "FEELING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa 1220, piso 5to. "D", Capital Federal, pudiendo constituir sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Duración: La duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la fecha. Podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios, pero cualquier socio podrá retirarse notificando su decisión por lo menos con seis meses de anticipación por medio fehaciente. — Objeto Social: Presentarse en Licitaciones Públicas o privadas de Entes Nacionales, Provinciales, Municipales, internacionales o particulares para contratar por su cuenta o por cuenta de terceros o conjuntamente con una o mas firmas comerciales o personas jurídicas, contratos de obras, servicios, provisión de materiales, locaciones, concesiones, etc. Especialmente para realizar estudios, planificación, coordinación y ejecución censos, empadronamientos catastrales, mensuras; así mismo se ocupará de la codificación, sistematización y procesamiento de datos e informaciones. Dedicarse a las tareas relacionadas con la propaganda, publicidad, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del exterior de toda clase de mercaderías; y en general de todas las operaciones civiles y mercantiles que los socios acordaron emprender aunque sean ramos conexos o diferentes, habida cuenta que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. Capital: El capital social será constituido por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas, siendo aportadas de la siguiente manera: Edgardo José Apesteguía, doscientas cuotas; Eduardo Manuel Rozas, ciento cincuenta cuotas; Gustavo Rozas, ciento cuarenta cuotas; Roberto Stanislavsky, diez cuotas, Rodolfo Julio Amy Sánchez, ciento cincuenta cuotas.; Ignacio Suárez, ciento cincuenta cuotas. Capitales los detallados, todos suscriptos e integrados en su totalidad bienes muebles determinados en el balance de fecha 23 de agosto de 1968, certificado por el Contador Público Nacional don José Quiroga y que suscripto por todos los socios se agrega sin transcribirse al presente contrato. — Administración y Disposición: La Administración y Disposición de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Edgardo José Apesteguía y Eduardo Manuel Rozas quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social debiendo, a efectos de obligar a la sociedad hacerlo con sus firmas personales arriba de la fórmula. "Feling Sociedad de Responsabilidad Limitada": La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla con arreglos al artículo 16 de la Ley 11.645, y sin aquellas prerrogativas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Asimismo los Gerentes en conjunto quedan facultados a designar, en caso de necesidad, a otros socios que puedan sustituir a cualquiera de ellos con sus mismas facultades y atribuciones. — En caso de fallecimiento o renovación, la Asamblea designará a los socios gerentes sustitutos por simple mayoría de votos. — Ejercicio y Balance: El ejercicio social empieza el 1º de diciembre de cada año. — Anualmente los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General ordinaria juntamente con un proyecto distribución de utilidades. — El primer ejercicio cerrará el día 31 de agosto de 1969. — Utilidades y Fondos de Reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del Capital social. — Tanto la distribución de utilidades como el soportar las pérdidas lo será en proporción al capital aportado. — Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Impedimento Para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Expresión de la Voluntad de la Sociedad: Expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios las que podrán ser ordinarias o extraordinarias de cuya convocatoria se notificará fehacientemente a los socios; De las Asambleas Generales Ordinarias: Se reunirán entre el uno y el veinticinco del mes de setiembre de cada año y le corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación, o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los Gerentes. — De las Asambleas Generales Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 o|o del capital suscripto; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indique expresamente en la convocatoria. — Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 o|o del capital social; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Decisión: Todas las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes. — Derecho a Voto: Cada cuota da derecho a un voto. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. Apesteguía. — E. M. Rozas. — Gustavo Rozas. — Roberto Stanislavsky. — R. Amy Rozas. — I. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Fonrouge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos nueve del Registro número nueve de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón trescientos trece mil diecinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra indicado en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana Elena Fonrouge (Escribana). — S|r.: "Feeling" vale. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. e.5|12. Nº 46.737. v.5|12|68

LAZARO D. DEFELIPPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Lázaro Domingo Defelippe, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.043.729, domiciliado en La Cautiva 92, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero y Ricardo Héctor Defelippe, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.272.028, domiciliado en Arenales 3651, piso 5º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Desde el día de la fecha, queda constituída entre los firmantes, una sociedad que girará bajo el nombre de "LAZARO D. DEFELIPPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Arenales 3651, piso 5º, Departamento A, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización y venta de artículos alimenticios y de toda índole, que se realice de común acuerdo, así como también operaciones industriales, comerciales y|o financieras, de exportación e importación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del día de la fecha. — El socio que quisiera retirarse de la misma, comunicará al otro tal decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, integrándose totalmente en este acto en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que las partes firman en la fecha por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, quienes podrán realizar toda clase de operaciones, con el uso indistinto de la firma social, que no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro de la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social, sin que esta enumeración sea taxativa, sino solamente enunciativa, comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, avalarlos y endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto o particular, especialmente Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República Argentina, comprar y vender bienes urbanos, rurales, muebles, semovientes y mercaderías en general, así como también gravarlos con derechos reales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que solamente para la compra venta de bienes inmuebles o constitución de hipotecas y prendas, se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales, para determinar la marcha de la sociedad. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El inventario y el balance se asentarán en el libro correspondiente sacándose copia para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, el otro socio podrá optar: por aceptar a los herederos del mismo quienes deberán unificar representación o por abonarles la parte que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto se-

gún balance practicado a dicha fecha, en la siguiente forma: el treinta por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo en cinco cuotas trimestrales, con el interés bancario de plaza vigente a esa fecha. — Noveno: En cualquier caso de transferencia de cuotas entre los socios, tendrá preferencia el otro socio o la persona que el mismo designare y el valor de las cuotas se determinará de acuerdo al último balance practicado, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimo: Si en cualquier balance resultara una pérdida mayor de diez por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si el restante deseare continuar, deberá adquirirle las cuotas al contado.

— Undécimo: En razón de que el nombre adoptado de la sociedad, es el de uno de los socios, éste cede a favor de la sociedad el derecho de usar dicho nombre con o sin aditamentos, sin cargo e indefinidamente, renunciando a usar el mismo como designación, nombre o marca comercial o industrial, dentro del territorio de la República Argentina. —

Duodécimo: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades de la ley los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio: Décimo Tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada parte divergente, dentro de los veinte días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa equivalente al cinco por ciento del capital. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Quinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan todos los socios de común acuerdo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1968. — L. D. Defelippe. — R. H. Defelippe. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 143 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Lázaro Domingo Defelippe, Libreta de Enrolamiento 1.043.729 y Ricardo Héctor Defelippe, Libreta de Enrolamiento Nº 8.272.028, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Hay un sello. — A. Alvarez García.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.5|12 Nº 46.783 v.5|12|68

VIVIENDAS DEFINITIVAS CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Enrique Braunschtein, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil ciento ochenta y uno, Capital, y el señor Antonio Oscar Fuentes. argentino, casado, domiciliado en Gavilán mil novecientos treinta y dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VIVIENDAS DEFINITIVAS CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Ramón L. Falcón siete mil doscientos cincuenta y dos, Local sesenta y uno, Capital, o donde en el futuro se determine, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de materiales de construcción, premoldeados y prefabricados para la construcción de viviendas en general y|o cualquier otra actividad lícita y exportación e importación que se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrctraen los efectos del presente contrato. — Si así lo resolvieran todos los socios, la sociedad podrá en cualquier momento disolverse o transformarse en otro tipo de sociedad. — Cuarta: El Capital Social es de pesos Un Millón Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas según balance que se firma por separado por partes iguales entre los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo hacerse representar por un tercero aceptado por el otro socio en caso de ausencia. — Los gerentes tendrán mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo contraer obligaciones, y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de muebles e inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas, y privadas, así como dar poderes generales, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etcétera, ya sean nacionales, provinciales o municipales creadas o a crearse incluso ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad, Aduanas y Correos y Direcciones, Secretarías y Ministerios en general. — Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o extranjero ya sean oficiales, mixtos o privados. — No pueden los socios ser garantes de terceras personas.

— Sexta: Anualmente o cuando los socios lo estimen necesario se deberá hacer constar en el libro de actas los importes que podrán retirar en concepto de sueldos mensuales imputados a gastos generales o retiros sobre utilidades realizadas o líquidas. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento. — Los balances se harán de acuerdo a las normas comunes de contabilidad, efectuando las amortizaciones de acuerdo a normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se presentará a los socios dentro de los sesenta días. — Si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado acreditándose o debitándose en las cuentas particulares de los socios las utilidades o pérdidas que hubiere a fin de ser retiradas cuando las disponibilidades de la sociedad lo permita. — Las Utilidades o Pérdidas que hubiere previa deducción del fondo de reserva legal serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin ofrecerlas al otro socio a cuyo efecto se practicará un balance general y la parte que resulte le será abonada con el veinte por ciento en efectivo y el saldo en dieciocho cuotas mensuales con el interés bancario. — Novena. En caso de fallecimiento, los herederos unificando representación podrán optar por seguir asociados o cobrar su parte según cláusula anterior. — Décima: Todos los socios están obligados de prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad. — Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales, en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento que previa lectura y en prueba de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

— Raspado: diecisiete días. — Vale. — Firmado: Enrique Braunschtein. — Antonio Oscar Fuentes. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro ciento cuarenta y nueve de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique Braunschtein y Antonio Oscar Fuentes, ha sido puesta en mi presencia y es persona de mi conocimiento. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y firma que dice: Vicente Zarlanga, Escribano. — Enmendado: Fahon junio — de.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.5|12 Nº 46.961 v.5|12|68

UNISERV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rosario Grelo, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas Nº 2861, Capital Federal; Francisco Mazzeo, italiano, casado, con domicilio en la calle Castañón Nº 946, piso 2, D. 8 Capital Federal; Oscar Elías Bonald, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia Nº 1121, Castelar, Provincia de Buenos Aires y José Lorenzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 1327, piso 2º, dpto. 6, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "UNISERV" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal comercial y Sede Social en la calle Solís 1769 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación, reparación, compra, venta de artículos para el hogar, así como cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita en que la sociedad resuelva operar en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de junio de 1968, pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales a razón de $ 300.000 cada uno totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tandrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta e individual, salvo para los casos que se detallan en la cláusula sexta. — Asimismo se los faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las entidades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — La enumeración que precede es tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Para gestionar la apertura de cuentas corrientes y la obtención de créditos en Bancos Oficiales o Privados o Instituciones Financieras, para emitir cheques y para todo acto que comprometa a la sociedad serán necesarios como mínimo la firma de tres socios en forma indistinta. — Séptima: Los socios deberán poner todo su empeño a los fines de la mejor explotación de la empresa estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Octava: El ejercicio financiero cerrará el 31 de mayo de cada año; en dicha fecha se realizará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al inventario y balance general en el término de 30 días de haberse puestos dichos documentos contables a disposición de los socios, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa imputación del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al Capital aportado, respondiendo en la misma forma por las pérdidas si las hubiere. — Novena: Por decisión unánime la sociedad podrá nombrar a personas ajenas a la misma para el cargo de gerentes y demás funcionarios que se consideren necesarios. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balances, nombramiento de gerentes, distribución de utilidades y pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que se tomen en las reuniones que periódicamente efectúen los socios. — Estas reuniones deberán efectuarse como mínimo una vez por mes. — Asimismo se asentará en el libro de actas, los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Primera: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha fecha la sociedad entrará en liquidación. — También entrará en liquidación si en un ejercicio perdiera el 50 % o más de su capital y reservas, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y el Capital más las ganancias o menos las pérdidas y más o menos el saldo de la cuenta particular correspondiente, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los 90 días del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décimo Tercera: Si algún socio decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, por lo menos 30 días antes del Balance General Anual, fecha a la que se producirá el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios para hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro se efectuará la liquidación correspondiente y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándose la primera cuota a los 90 días posteriores al Balance General Anual o a la fecha designada por acuerdo unánime. — Décimo Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser transferidas a extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los demás socios. — Los socios o la sociedad tienen opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en Solís 1769 Capital y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal para todo problema emergente del mismo. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 1968. Firmado: Rosario Grillo. — Francisco Mazzeo. — Oscar Elías Bonald. — José Lorenzo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.5|12 Nº 46.816 v.5|12|68

KE KILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 31 de octubre de 1968, el señor César Augusto Soresina, cede, vende y transfiere, la totalidad de las 2.250 cuotas de $ 100 m|n., cada una, que le pertenecen en la sociedad "Ke Kilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de las señoras Blanca Flora González de González Carman y Haydée Inés González de Rosich, en la proporción de 1.125 cuotas a cada una, por el valor nominal de las mismas. — Por el mismo documento se resuelve modificar y actualizar las Cláusulas 1ra., 3ra., 4ta., 6ta. y 8va. del Contrato Social, de acuerdo al siguiente texto: "Primera: La sociedad girará con el nombre de "KE KILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de cinco años, a contar del día 30 de setiembre de 1966, con domicilio legal en la calle Juncal Nº 2228, Planta Baja "A", Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuneta mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco González Carman, 2.250 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sean $ 225.000 m|n.; la señora Blanca Flora González Carman, 1.125 cuotas de $ 100 m|nacional cada una, o sean $ 112.500 m|nacional, y la señora Haydée Inés González de Rosich, 1.125 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sean $ 112.500 moneda nacional. — Cuarto: La dirección, administración, Gerencia y uso de la firma social, será ejercida por el socio señor Francisco González Carman, quien tendrá amplias facultades para obrar en su nombre y representación, incluso para realizar todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires,

Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, quedándoles prohibido a los socios desempeñar extraordinariamente actividades privadas o comerciales, que puedan considerarse lesivas a los intereses de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de setiembre se practicará el inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelvan efectuar en cualquier época. — El balance se considerará aprobado a los 10 días de su notificación, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicho oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el socio Gerente, quien previo pago del pasivo, abonará los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos". — Fdo.: F. González Carman. — C. A. Soresina. — B. F. G. de González Carman. — H. I. G. de Rosich y M. L. S. de Soresina.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.5|12 Nº 46.883 v.5|12|68

CASA MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

De común acuerdo los señores Adolfo Cohen Naón y Moisés Luis Cohen, únicos socios de "CASA MARCOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá de la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de doce años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Adolfo Cohen Naón. — Luis Cohen.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.5|12 Nº 46.897 5|12|68

H O M A R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 7 de noviembre de 1968, el señor Juan Horacio Polo, vende, cede y transfiere al señor Omar Ioli, sus doce cuotas de capital en "HOMARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Jorge Antonio Drago, vende, cede y transfiere al señor Otilio Dionisio Caime sus veinticinco cuotas de capital que tiene en la misma sociedad. — El precio total de las treinta y siete cuotas que asciende a $ 1.500.000 m|n., será abonado por el señor Otilio Dionisio Caime, en seis pagarés con los siguientes importes, vencimientos y beneficiarios: $ 200.000 m|n. el 31|12|1968 al señor Drago; $ 200.000 m|n. el 31|1|1969 al señor Polo. $ 200.000 m|n. el 28|2|1969 al señor Drago; $ 300.000 m|n. el 31|3|1969 al señor Polo; $ 300.000 m|n. 30|4|1969 al señor Drago; y $ 300.000 m|nacional el 31|5|1969 al señor Drago. — La cesión comprende todos los créditos activos y pasivos de los vendedores en la sociedad, quienes dejan de ser gerentes, adquiriendo tal calidad el señor Otilio Dionisio Caime. — Asimismo, se resolvió modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. — Para representar y obligar a la sociedad y para el uso de la firma social anteponiendo a la personal el nombre social, bastará la intervención de uno solo de los gerentes. — Los socios gerentes podrán actuar por sí y también por medio de apoderado".

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.5|12 Nº 46.902 v.5|12|68

EL PLANCHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Margarita Ramona Oporto y Alejandro José Oporto únicos socios integrantes de EL PLANCHON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de marzo de 1965, bajo el Nº 310 al Fº 48 del Libro 49 de contratos de SRL, y contratos modificatorios inscriptos el 30 de junio de 1966, bajo el Nº 1.440 al folio 106 del Lº 54 de SRL y el 27 de diciembre de 1967 bajo el Nº 4.141 al folio 483 del libro 56 de SRL, convienen con efecto a partir del 31 de diciembre de 1967 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de m$n. 3.000.000 a $ 3.500.000 dividido en 3.500 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 1.750.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado, en el giro de los negocios sociales. — Segundo: Este aumento de capital proviene de capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Margarita Damona Oporto. Alejandro José Oporto. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.5|12-Nº 46.822-v.5|12|68

P R E C I M A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Marovich y Casimiro Pugawko, únicos socios integrantes de PRECIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Escalada 393, Capital, inscripta el 8 de febrero de 1968 bajo el Nº 57 al folio 500 del Lº 56 de contratos de SRL, convienen lo siguiente: Primero: La sociedad según cláusula cuarta del contrato social originario, se constituyó por el término de 50 años a partir del 1º de enero 1968. — Segundo: De común y amigable acuerdo ambos socios han resuelto limitar dicho plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1968, fecha en la cual entrarán a regir las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio, produciéndose la disolución social. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Miguel Marovich. Casimiro Pugawko. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 46.825-v.5|12|68

BARRACA SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de agosto de 1968, pasada por ante el Escribano Sara Fedora Josevich de Neumann, los señores James J. Shasha y Frank Yamen Shasha, ceden, venden y transfieren 590 cuotas de capital de las 600 que tienen y le corresponden en la sociedad BARRACA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cada uno de ellos, a favor de "Flana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la suma total y convenida de $ 4.916.666.— m|n. colocando los cedentes a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. —Se resuelve por este acto modificar el Artículo Sexto del contrato social en el sentido de que en lo sucesivo, la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores James J. Shasha, Frank Yamen Shasha y la persona que designe la firma "Flana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en forma separada, alternativa e indistinta, quienes al desempeñarla bajo el nombre de gerente, estamparán su firma personal a continuación de la designación social y tendrá el uso de las más amplias facultades de administración y disposición, sin limitación alguna, contenidas en la referida cláusula, que se dan aquí íntegramente por reproducidas, estableciéndose, al igual que en aquélla, que para gravar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o de particular, creadas o a crearse, transigir, girar cheques en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, sin provisión de fondos, hacer remisiones o quitas de deudas, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos y para comprar, permutar, vender, transferir, ceder o hipotecar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, quienes podrán hacerse representar a tal efecto, por un tercero o por otro socio. — E|l.: a. — Enmendado: C. todo vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.5|12-Nº 46.830-v.5|12|68

NAMUNCURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato. Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don José Alfredo Uranga Elizalde, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Galán Pucci, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos nueve de esta Ciudad; y don Arístides Leandro Améstica, casado en primeras nupcias con doña Aída Elena Baygorria, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y un mil trescientos treinta y cinco, argentino, domiciliado en la calle Pedro Solanet número ciento veinticinco de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "NAMUNCURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los contratantes una sociedad que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número mil trescientos nueve, séptimo piso, oficina diecinueve de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros a la elaboración, transformación y explotación en general de la industria pesquera y su derivados, pudiendo además introducir nuevas actividades en su explotación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Alfredo Uranga Elizalde, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Arístides Leandro Améstica, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales. — El referido capital estará integrado por los socios de bienes muebles y útiles que se encuentran detallados y valuados en el inventario y balance que los socios han practicado al efecto. — Artículo Quinto: Los socios transfieren a favor de la sociedad, la plena propiedad y dominio en la proporción que les corresponde de los bienes incluidos en el citado balance. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes revisten al efecto el carácter de socios gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para actuar ante las autoridades nacionales, municipales u otras Instituciones, Reparticiones y oficinas públicas y privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, aceptar y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones bancarias o de particulares y|o de cualquier otra institución de crédito del país; girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto, efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o forma cambiaria; cobrar y percibir las cantidades de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales; demandar y contestar demandas; interponer todos los recursos legales de cualquier fuero; apelar y desistir; asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras; decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o con terceros, tomando o dando cosas en locación, sean bienes muebles o inmuebles, nombrar y remover empleados y profesionales, cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero de las que la sociedad sea acreedora o deudora, intervenir en licitaciones públicas, privadas o mixtas, importar y exportar maquinarias, materias primas y productos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sean urbanos y|o rurales, dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir anticresis, prendas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y otras instituciones bancarias, oficiales, mixtas y|o privadas del país o de particulares y mediante poder general amplio se podrá facultar al mandatario o mandatarios que se designen a realizar todos los actos contratos y acciones que la sociedad pueda ejecutar por medio de sus socios gerentes. — Queda entendido que la enunciación de las facultades y posibilidades de actuación de la sociedad son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: — El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que los lo consideren conveniente o necesario, llevándose a tales efectos la contabilidad de la sociedad de acuerdo con las prescripciones legales. — De los resultados se dará copia a cada uno de los socios, y pasados quince días sin que sean objeto de impugnaciones formales, quedarán automáticamente aprobados. — Artículo Octavo: — Las utilidades netas, previa deducción del cinco por ciento, para la formación de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad o bien aquellas que los socios consideren convenientes. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones fundamentales que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría simple de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital con excepción de aquellos casos en que la Ley exija mayorías especiales o unanimidad. — Artículo Undécimo: — En caso de fallecimiento, de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente, y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad o retirarse. — Dicha decisión deberá ser tomada dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Si continuaran en la sociedad, deberán unificar la personería y acreditarla dentro de los seis meses y los herederos o el representante, gozarán de los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, deciden retirarse de la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El crédito que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más el interés bancario sobre saldos pendientes de pago. — Artículo Duodécimo. — En caso de retiro de alguno de los socios, antes del vencimiento del pla-

go pactado, el socio restantes tendrá derecho a adquirir en proporción a sus aportes, las cuotas del socio saliente conforme el balance especial que se confeccionará a tal efecto. — El importe resultante por todo concepto le será abonado al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés. — Artículo Décimo Tercero: — No podrá incorporarse a la sociedad ningún nuevo socio, sin la conformidad expresa y unánime de los actuales contratantes. — Artículo Décimo Cuarto: — Para el caso de disolución anticipada o al vencimiento del contrato, si los socios resolvieran no continuar, se procederá a la disolución social, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: — En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con respecto a la interpretación del mismo, o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán de mutuo acuerdo o por sorteo a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En este estado las partes manifiestan que por escritura de fecha veintidós de agosto último, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, don Héctor J. Robbio, al Folio mil cuatrocientos ocherta y siete del Registro a su cargo, y de fecha cinco del corriente mes y año, otorgada ante la Escribano del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, doña Stella Maris Salaverry, al Folio mil trescientos veintiuno del Registro número siete de su adscripción, doña Nelly Beatriz Galán Pucci y doña Aída Elena Baygorria Bochm, casadas en primeras nupcias con don José Alfredo Uranga Elizalde y don Arístides Leandro Améstica, respectivamente, prestaron su consentimiento para el otorgamiento del presente contrato social, de acuerdo a lo prescripto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, formando los testimonios de las mencionadas escrituras, debidamente legalizados, parte integrante de este contrato. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar, consintiendo se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: — actuar — documento — obligaciones — excepciones — prendas — Industrial — gerentes — al — resoluciones — Galán. — Vale. — Enmendado: cinco. — Vale. — J. A. Uranga Elizalde. — A. L. Améstica. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 300 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Alfredo Uranga Elizalde y don Arístides Leandro Améstica, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968 — Hay un sello y una firma. Simón Weinschelbaum - Escribano Público. — Entre líneas: Testimonio. — Vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12 720. — e.5|12-Nº 46.944-v.5|12|68

TERMOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Jorge Strausz, húngaro, soltero domiciliado en calle Anchorena 1766, Dpto. F planta baja, Capital y Alcides Oscar Raimondo, uruguayo, casado domiciliado en calle Venezuela 4736 de Villa Martelli Pcia. de Buenos Aires: todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Jorge Strausz y Alcides Oscar Raimondo, una sociedad comercial que se denominará "TERMOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conforme a las disposiciones de la Ley 11 645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Anchorena 1766, departamento F, planta baja, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer fábrica, oficina, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de Cuarenta Años, a contar del día primero de noviembre del año 1968, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n, cada una, que es aportado por los socios por partes iguales; Jorge Strausz, un mil cuotas o sea un millón de pesos m|n. c|l. y Alcides Oscar Raimondo, un mil cuotas o sea un millón de pesos mn. cl. — Este capital se halla totalmente integrado y se encuentra representado por materias primas, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y herramientas, según inventario que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, depósito consignación, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos textiles y afines al por mayor y menos. Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad, previa Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado, a cuyos efectos el día 31 de octubre de cada año, se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se realizarán cuando se estime conveniente. — Después de cada balance anual los socios gerentes resolverán el destino de las utilidades resultantes. — Septima: Quedan designados como socios gerentes los señores Jorge Strausz y Alcides Oscar Raimondo, quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la ley. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, como así también la compra venta de inmuebles y la constitución de hipotecas, deberán quedar registrador en dicho libro, con la conformidad unánime de todos los socios. — En caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos seran nulos con respecto a la sociedad. — Novena: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, designados en la cláusula Séptima, firmando conjuntamente, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios o asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Decimaprimera: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad podrá enajenarlos o hipotecarlos sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional, o con cualquier otro Banco oficial o privado, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula Octava del presente contrato; b) Comprar, vender, permutar, donar cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos; c) Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, o de sociedades o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso; d) Constituir depósitos de dinero efectivo en Bancos oficiales o privados y cooperativas de crédito y retirarlos total o parcialmente; e) En síntesis desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios y en general todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso.

— Si el otro deseare continuar con la sociedad, deberá abonar al socio saliente, su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas, en la siguiente forma: Diez por ciento en efectivo en el acto, y el resto en quince cuotas mensuales consecutivas más un interés de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a un tercero, siempre que fuere de moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro y se procederá de la siguiente forma: el socio sobreviviente o hábil, levantará un inventario general en presencia de un Contador Público o Escribano de Registro en la fecha de acaecido el hecho, a los efectos de determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Los herederos, que deberán unificar su representación en una sola persona o el curador en su caso, se incorporarán a la sociedad como meros fiscalizadores o veedores hasta la finalización del ejercicio en curso, oportunidad en que les será abonada la parte de capital y utilidades que les correspondiere en la misma forma prevista en el artículo anterior. — Los herederos y el curador en su caso, únicamente podrán continuar en la sociedad, si así lo resolviera el socio sobreviviente o capaz, labrándose en el libro respectivo el acta. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente. — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso aceptado y acatado sin discusión ni apelación alguna — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 de noviembre de 1968. — E|L. previa Reserva Legal. Vale. — Firmado: Jorge Strausz — Alcides Oscar Raimondo

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.5|12-Nº 46.813-v.5|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO BONESANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.227. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAMONA VAZQUEZ de GARRIDO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.226. v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48 206. v.9|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAURA GANNON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 47.287. v.9|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a CARLOS RIVERO, comparezca a estar a derecho en el juicio deducido por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 400 .e.5|12. Nº 48.222. v.5|12|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO u OTTO FELIPE JACOBY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos R. Bouzas, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.438. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGNACIO SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.5|12. Nº 48.410. v.9|12|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CARLOS PAGANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.5|12. Nº 48.518. v.9|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NILO GIOACCHINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Octavio Burge, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.225. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARBONE DE FLORIDO. — Publíquese, por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.307. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO RAHN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.182. v.9|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MAGNIN de ISTUETA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— . 5|12 Nº 48.313 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIMINO de MUCCILLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. —. 5|12 Nº 47.232 v. 9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY o REIMUNDO MANUEL SEGUNDO REY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.389 v. 9|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMINIA PEDEMONTE de GABRIELI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.520 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LAURITA de NAVARRETE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. —e. 5|12 Nº 48.231 v. 9|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIANO SUAREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e. 5|12 Nº 48.478 v. 9|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASPAR BIANCHI. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.416 v. 9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ de LALIN AMABLE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. —e. 5|12 Nº 48.314 v. 9|12|68

Juzgado Civil 8. Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICIANA BARTHE, CARLOS JULIAN BARTHE, MARIA LUISA MARGARITA BARTHE o BARTO, CATALINA JOSEFINA BARTHE y VICTORINA BARTHE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.080. —e. 5|12 Nº 48.388 v. 9|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a NICOLAS VELASQUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Olguín de Velásquez Bienvenida s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 880 e.5|12 Nº 48.621 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.186 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MEDICINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.239 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARIA PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.427 v.9|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OTILIA EIRIN de DETTORI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.502 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.272 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VILA o ENRIQUE VILA ABUIN o ENRIQUE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.262 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.409 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OLIVA de DALLAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.430 v.9|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASADAVANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.422 v.9|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secreatría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUGGIERI y doña JUANA RACCIATTI de RUGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.390 v.9|12|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a MARCIAL ROBERTO BARDALLO, a tomar intervención en autos "Ponzo de Bardallo María Amelia c|Bardallo Marcial Roberto s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.5|12 Nº 48.688 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COSTICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.268 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS NICOLAS DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.263 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.497 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN van KEMENADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.492 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOCADIO LUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 840 e.5|12 Nº 48.234 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días a ESTEBAN JOSE AYERZA ACHAVAL, que deberá comparecer a primera audiencia a prestar declaración en autos: "Graña Jorge y otro c|Salinera Española Ballester Molina S. A. s|Escrituración. Prueba actora", bajo apercibimiento de ser traído por la fuerza pública.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080 e.5|12 Nº 48.582 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PALOPOLI de RUGIERO y de RAFAEL RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.309 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO VALEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.5|12 Nº 48.377 v.9|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOLA de DAVOLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.470 v.9|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a LEONEL SALVADOR PRUDENTE, en el juicio "Szklanny Rosa María c|Prudente Leonel Salvador s|Divorcio', a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 880 e.5|12 Nº 48.763 v.6|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don MANUEL BALAYO o BALAYO SABORIDO, a estar a derecho en el juicio que por su ausencia con presunción de fallecimiento se le sigue. Publíquese por un día. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 400 e.5|12 Nº 48.643 v.5|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REFICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.296 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER VITENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.244 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ADA TREVISAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.464 v.9|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NICOMEDES MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.223 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILANOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.412 v.9|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALFONSO o ALFONSO SANTIAGO TOMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.203 v.9|12|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTIGLIA MARIA Vda. de PIRAINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.208 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ LA FUENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.196 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO PINUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.458 v.9|1268

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GANCEDO de RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.236 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO ALEJANDRO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.229 v.9|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por dos días a doña ISABEL GARCIA de SANCHEZ MASEDO para que comparezca a estar a derecho en autos "Sánchez Masedo. Fidel s|Venia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 640.— e.5|12 Nº 48.580 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIELMAN TOBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.305 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME PALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.261 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO OLARTE VILLANUEVA o "BASILIO OLARTE". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.214 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.415 v.9|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por tres días a MARIA AURELIA MONROY, comparecer estar a derecho en autos "Martínez María L. O., s|adopción menor Monroy Mirian Cristina", bajo apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días Boletín Oficial y "El Tribunal".
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.612 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.205 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.336 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EICHENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48 338 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48 360 v.18|12|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA PUGLIA de GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.187 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GERONIMA TRABUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.521 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA ANA MARIA DOMINGA D'OVIDIO de MILESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.515 v.9|12|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA INES BRESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.525 v.9|12|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. DALMIRO BOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|12 Nº 48.210 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.5|12 Nº 48.413 v.9|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que se ha declarado es estado de concurso civil a MARIA ELENA DEL FRADE de ROCCA, nombrándose síndico al doctor Horacio José Peña, con domicilio en San Martín 66, piso 6º, escritorio 613. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.200. —e.5|12 Nº 48.731 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHIHADE ELIAS KASSIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.5|12 Nº 48.209 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA o ELKA DYMENSZTEJN o DYMENSZTEIN de CLIMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.5|12 Nº 48.194 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Felipe Carlos Sole, Juez Nacional Paz Cuatro, cita por dos días demandados autos COMBIS JUAN contra ocupantes pieza dos. departamento B u 8. tercer piso, Luis Sáenz Peña 160, Capital, apercibimiento, designar su defensor ausentes.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — G. J. Paysas, secretario.

$ 640.— e.5|12 Nº 48.532 v.6|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE MARTINOV. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720.— e.5|12 Nº 48.243 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a MARIA DEL PILAR ALVAREZ para comparecer en el juicio seguido por "A.C.I.F. Soc. en Com. por Acc. c|Alvarez, María del Pilar y otro s|ejecutivo de alquileres", a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Emilio M. Pascual secretario.

$ 1.440.— e.5|12 Nº 48.805 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a los señores FERNANDO KAWAGUCHI y ELSA IRMA CASTILLO para comparecer en juicio: "Silicia Sociedad Anón., Com., Inm. y Fin. contra Kawaguchi Fernando ejecutivo $ 63.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.583 v.9|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 notifica a "INTEGRAL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que en autos: "Servente, Roberto S. J. c|Berner, Julio y otro, subinq. y ocup. s|Desalojo", se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda; en consecuencia condeno a Julio Berner, Integral, Sociedad en Comandita por Acciones, subinquilinos y ocupantes, a desalojar por la causal de cesión o sublocación prohibida, el departamento que ocupa en el piso 10º de la finca de Uruguay 618, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzados con el auxilio de la fuerza p3blica y al pago de las costas. — Regulo el honorario del letrado apoderado de la parte actora en la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional y el del apoderado de la demandada en el de un mil seiscientos pesos de igual moneda... Notifíquese... Carlos Alberto Leiva Varela". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.240.— e.5|12 Nº 48.591 v.6|12|68

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO SILVERIO SUIFFET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.

$ 840.— e.5|12 Nº 48.437 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en los autos "GABIMETAL S. R. L. s|Quiebra". Expediente Nº 14.628, se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra que serán aprobados si no hay oposiciones los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 880.— e.5|12 Nº 48.702 v.6|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAHAM E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios ALBERTO LAHAM, MOISES LAHAM y JAIME LAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de mayo de 1968. — Síndico, Contador Luis Orlinski. — Domicilio: Libertad 359, Piso 9º, Oficina C, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de diciembre de 1968. — Señálase el 11 de febrero de 1969 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.600.— e.5|12 Nº 48.833 v.11|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a BELLO VAIDA y CARLOS VAIDA a estar a derecho para comparecer en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L., sobre ejecutivo de m$n. 30.538. - Expte. 19201", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200.— e.5|12 Nº 48.656 v.11|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CALEFONES HEINEKEN S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de agosto de 1961. — Síndico: Jonas Ley, domicilio Paraná 580, 5º K, a quienes los acredores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 3.600.— e.5|12 Nº 48.788 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a HUGO MENIOVICH, para comparecer en igual término en autos: "Abal Alfredo c|Meniovich Hugo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 360.— e.5|12 Nº 48.718 v.5|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, notifica al demandado en los autos caratulados: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|ALBINI LUIS s|Cobro de Pesos", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado comparecido en término a contestar la demanda, no obstante haber sido debidamente notificado (fs. 125), decláraselo en rebeldía y se le da por decaido el derecho dejado de usar. — Se abre el juicio a prueba por el término de cuarenta días (Art. 367 del Cód. de Procedim.). — Notifíquese. — (Fdo.): Jorge Ramón Pastor. - Juez". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 1.680. — e.5|12 Nº 48.661 v.6|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio: "BORBE, SOC. EN COM. p ACC. c|MARCHETTI de PAREDES, VALENTINA I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.397|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Castelli Nº 5783, de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E.; 23,28 m. al N.E. y 23,41 m. al S.O., inmueble que se encuentra ocupado en las condiciones que surge de autos. Base $ 750.000 moneda nacional, al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de mutuo establece: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora, siendo condición de este contrato, que mientras subsista la presente obligación, no podrán alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciendose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 7.000 e.5|12 Nº 48.631 v.11|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" (Expte. 1413|1932) que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. designado a propuesta de las partes, rematará en Avda. del Libertador Nº 750, Capital Federal, el jueves 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el campo ubicado en la Sección 24, Fracción "D", parte Oeste del Lote Uno, Provincia de La Pampa. Superficie: 9.700 Has. En el estado que se encuentra. Base: $ 12.933,32 m|n. Forma de pago: 10 o|o al contado; 40 o|o al aprobarse el remate con entrega de la posesión; saldo en dos anualidades con intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados con garantía hipotecaria. Escribano Jorge Raúl Otaegui, Rivadavia 717, Capital Federal. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.520 e.5|12 Nº 48.736 v.9|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE s|Sucesión y otra c|RAMES de POLACZEK, BERTA, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 22.276|1967), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la Ciudad y Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Ascasubi Nº 5490 (antes Güemes), entre Moreno y Patricias, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente por 16,70 m. fondo. Base $ 740.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en su cláusula Sexta, establece: "Que en caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.840 e.5|12 Nº 48.628 v.9|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Exp. 19.213|1968 "MARTINEZ ZALDO AGUSTIN contra COLIZZI MANUEL ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el da 13 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ciudad Jardín del Palomar" (Pdo. Gral. San Martín), calle Aviador Pluschow 414|416, entre Aviador Pegoud y frente Plaza Almirante Plate, edificada en el lote 30, manzana 25. Sup. total 210 m2. Consta jardín, 2 habitaciones, baño, cocina, fondo. Ocupada por el demandado y su familia. Base $ 2.020.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la C. Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.880 e.5|12 Nº 48.548 v 9|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| LUCARELLI FRANCO s|Ejec. Prend., expediente 140852, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres marca Berkel modelo 9-H, Nº 24198. — Base $ 105.000 m|n. — No habiendo compradores por la base, transcurrida media hora se rematará sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.) — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.280. e.5|12. Nº 48.849. v.9|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio SANGAR S. A. c| SCHULMAN SAMUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Puan Nº 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina para cortar tela marca Taglia modelo 04, Nº 4102 1 máquina para coser marca Singer tipo industrial, modelo 96-10 Nº A.A.380446. — 1 máquina para coser, tipo industrial modelo 96-10 Nº A.C. 41339. — En caso de no haber postores se subastará 1|2 hora después sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.440. e.5|12. Nº 48.758. v.6|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 comunica por dos días en los autos SOLDAVINI ISABEL J. c|ALARCON MARTHA LUCIA y otra s|cobro Ejec. el Martillero Carlos Alberto Meira rematará sin base y al mejor postor 1 televisor marca Transiter portátil color blanco y 1 radio tocadiscos R.C.A. Victor con tres velocidades, de pie con cambiador marca Monarch el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en el local calle Sta. Fe 5097, donde pueden verse. Seña y comisión de práctica informes:

Sarmiento 470, Escrit. 210 o en la Secretaría autorizante. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.360. e.5|12. Nº 48.698. v.6|12|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados EMPRESA DE NAVEGACION ORO s|FORESTAL IGUAZU s|Ejec., expediente Nº 305, que el martillero Ricardo L. Riestra Leva rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 9 hs., en el local sito en la calle Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: una máquina de calcular marca Consul Nº 032326; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 Nº 60703 ambas en buen estado de uso. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Ricardo Alfredo Sangiorgi, secretario.

$ 1.360. e.5|12. Nº 48.541. v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que en los autos DOCARNO ALMEIDA S. R. LTDA. su|quiebra En Nº 18350 que el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día Domingo 15 de diciembre, a las 16 horas y sobre la misma la propiedad calle Sinclair Nº 3151|55, construida s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. por mts. 34,96, sup. aprox. 302 mts2. — Totalmente desocupada. — Base $ 8.800.000.—, seña 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.400. e.5|12. Nº 48.735. v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA S.R.L. c|PALAFOX ZAPARTA y otro s|Ejec: Prend. Expte. 28.845", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Hualfin 1041|57, de la Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1968, a las 8,30 hs., el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, usado, modelo del año 1955, tipo L312|42, motor Nº 12|915|55|01159, chassis Nº 312|031|55|00892|55 A, con motor diesel de 110 H.P. de 6 cilindros, con carrocería de madera, para 18 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base $ 345.000 m|n, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000 e. 5|12 Nº 48.672 v. 9|12|8.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "TOMAGRA Y SASTRE S. A., s|quiebra", Expte. 24.781), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Colegiado Nº 659, Mercedes, B. A., Matric. Nº 8603), realizará los siguientes remates en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires: a) Sábado 14 de diciembre de 1968, a las 9 hs., en Calle 53 entre Avenida 42 y Calle 44; montacarga desarmado, hormigoneras, mezcladora "Ferrotécnica", guillotina, remolque con tanque, sanitarios, maderas, carretillas, etc. b) Sábado 14 de diciembre, a las 15 hs., en Calle 85 entre Calles 6 y 8; trituradora, y hormigonera "Massa", mezcladora "Ferrotécnica", noria elevadora desarmada, maghinales, tablones, cvhapas, verjas, etc. c) Domingo 15 de diciembre, de 9 a 12 y de 15 horas en adelante hasta terminar, en Calle 85 entre Calles 6 y 8; guillotinas, motores, bombas elevadoras de agua y vibradores eléctricos; metales, bicicletas, artefactos sanitarios, puertas, ventanas, herramientas, muebles, azulejos, mosaicos, caños, material eléctrico; nuevo y usado; y todos los bienes de esta importante empresa constructora, imposible de transcribir por lo extenso de su variedad. Exhibición: 12 y 13 de diciembre próximo, en los mismos domicilios donde hay carteles anunciadores. Al contado, sin base. Entrega inmediata abonando el precio total de compras en el acto del remate; comisión 10 o|o; 1 o|oo. Art. 38, inc. b), Ley 7014: todo en efectivo. Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A", Capital Federal (T. E. 99-2932), y en los domicilios donde se realizarán los remates. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e. 5|12 Nº 47.568 v. 6|12|68.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BETALE S.C.P.A. c|TIZADO JULIO C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.673, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 17 de diciembre a las 17 hs., en la calle Bahía Blanca Nº 1855, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo 1954, motor Nº J4.E.G.104703.M.C.B.A. Patente número 327710, Capital Federal. Base pesos 483.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o el bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800 e. 5|12 Nº 48.692 v. 9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.-I.A.M.I.F. c|BOLAÑOS, HUMBERTO, sobre juicio prendario, expediente número 26.013, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, Un automóvil marca "Peugeot", modelo 404 año 1966, motor Nº 30.249, chassis Nº 3.011.890, patente Nº 931.954 de la Ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, sito en la calle Rivadavia 2039, Base: $ 619.475 o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del C. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.500 e. 5|12 N 48.871 v. 9|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|D'ANGELO, ISIDRO ALFREDO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.913), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de Diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de esta Capital Federal el siguiente bien: Un automóvil usado marca Chevrolet 400, sedan 4 puertas, modelo 1962, motor Nº T 1208 HC AO 7729. Patente de la Municipalidad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), Nº R.A.C. 6576, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 342.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, Art. 565, C. P.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.652 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|VIOLA TITO MIGUEL s|ejecución prendaria" (Epte. Nº 25.915), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10,30 horas, en el local de Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Isard, usado, modelo año 1962, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 03-182838, serie Nº T-400, chassis Nº 01-5817, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1001-390 del año 1963, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 95.313,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565, C. P.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.651 v.9|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|JUAN KEUSHGERIAN s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30025 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe el día 20 de diciembre de 1968, a las 16,45 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge, modelo D-100. año 1968 de Lujo, motor Nro. 8101063, marca Chrysler, chassis Nro. 81H-0404-D marca Dodge equipado con caja Pick-up tipo Swepline y herramientas de fábrica, patente Nro. 558.278 de la localidad de Ensenada, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 856.250 — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.788 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ARGUELLES RAUL ANTONIO y FERRARO SAVERIO, s|ejec. prendaria, el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 17 y 30, rematará en Iberá 4290, donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta usada de 125 cc., motor Nº D-2498, modelo "D", año 1956, patente de la Capital Federal Nº 88023. — Base $ 33.585 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.542 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|ARGUELLO RAFAEL EDGARDO y OLIVIERI LUIS OSCAR, sobre ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 16,30 rematará en Iberá 4290, lugar donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta de lujo usada, motor Nº 3-27782, chassis Nº 18879, de 125 cc., patente Nº 22891 de la Capital Federa.. — Base $ 51.825 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.540 v.9|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SEGRE Y CIA. (MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI) s|quiebra, Exp. Nº 19984, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 12 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo Nº 683, piso 9º, donde se exhiben: Máquina computadora eléctrica The Foresmost-Remington Ran, 600, modelo 685, tipo 62-406, Nº 10 F 14, serie Y 183294; máquinas de escribir y calcular; ventiladores; escritorios, mesas, sillones, cajas de hierro. Exhibición los días 10 y 11 (de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.) y el día 14 de diciembre, a las 9 hs., los muebles existentes en Cerrito 1278, piso 9º "B", de acuerdo con los inventarios de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge E. González, secretario.

$ 2.760 e. 5|12 Nº 48.827 v. 9|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c| LUIS RICARDO GRABIEL y otro s| prenda". Exp. 14898-968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de diciembre de 1963, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 970, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 16 hs., un automotor m|Rambler Ika, Classic Custon, Mod. 1963, tipo sedán, 4 puertas, motor 636095930, patente de la Prov. Bs. As. 1082337, usado. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base pesos 232.200 m|n. al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrido media hora saldrá nuevamente a remate, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760 e. 5|12 Nº 48.666 v. 6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7., comunica por tres días en el juicio "BOHLMAN, ALFREDO contra VELEZ, ADOLFO y otro (JORGE PORTA S. R. L.) s|ejecutivo (Expte. 129992/1967)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 12 de diciembre del cte. año, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Hoffman eléctrico B-Asy Vision Y Pec. con su correspondiente estabilizador; una mesa de hierro para televisor; una mesa de madera; ocho sillas de hierro tapizadas en plástico; una máquina de coser Godeco; una lámpara c|mesita de hierro y vidrio; una mesa de hierro y vidrio; dos sillones de esterilla con almohadones; dos sillones de hierro; un descanso de hierro y madera; un jardinero de hierro con tulipas para luz eléctrica; una vitrola eléctrica marca R.C.A.; un objeto de bronce y mármol; once vasos de distintas medidas; un balde de metal blanco p|hielo c| pinza y medida; una cocina a gas de tres hornallas marca Sutil, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.960 e. 5|12 Nº 48.838 v. 9|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: LEONI SUSANA HAYDEE c| MARTEL RENE, ROLANDO, Ejecutivo Exp. Nº 30107, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una heladera "Philips", de 12 pies, color blanca; un televisor "Philips" pantalla 53 cm., gabinete de madera, controles frontales; una mesita 4 patas y ruedas; una máquina de coser "Singer", 4 cajones manual; cuatro sillas tapizadas en plástico color marfil con rayas verticales. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680 e. 5|12 Nº 48.669 v. 6|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio AMBROSIO LUIS E. c|MAGAGNINI JUANA, s|ejecutivo, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el local donde se exhiben, calle 3 de Febrero Nº 990, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes muebles: 1 juego de dormitorio estilo francés, compuesto de 1 cama, 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 3 cajones y 2 mesitas de luz; 1 ventilador marca "Peabody" s|número visible, color amarillo; 1 despertador, marca Gentleman sin número visible; 1 radio a transistores marca "Global"; 1 heladera familiar marca "Cliford" Nº 65429; 1 radio eléctrica s|número ni marca visible, gabinete vaquelita azul; 1 licuadora marca "Dape" Nº 1057; 1 cocina a gas de garrafa marca "Arthur Martin" s|número visible, con 3 hornallas y 3 hornos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña el 30 o|o, comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.000 e.5|12 Nº 48.611 v.6|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SENATORE Co ARGENTINA S. A. c|NAVARRO NICOLAS DOROTEO y otros s|Ej. Prendaria, Exp. Nº 17.562, que el martillero Señor Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; Un camión marca Bedford, modelo 1960, motor Diesel Nº J 4|5|6|1 691167 de 97 C.V., chasis Nº T. 2032-5, con su equipo de elementos Standard de fábrica; Cinco cubiertas: medidas 900 x 20 y dos de 8.25 x 20. — Patente Prov. de Bs. As. 586105. — Base $ 414.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en calle Córdoba Nº 3650, y se vende sin la caja o carrocería.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e.5|12 Nº 48.823 v.9|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: BUENOS AIRES WEST YOUTHFULNESS S. A. c|GARCIA JOSE LISANDRO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.356), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7768, el día 20 de diciembre, a las 10.30 horas; un automotor tipo Furgón liviano marca Renault 4-F, modelo EAR4F, año 1965, motor Nº 5015557, Serie Nº 56436-00097, con patente de la Capital Federal Nº C025903, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 10 a 19 horas. — Base $ 243.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 2.520 e.5|12 Nº 48.682 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGERI S.A. c|MAREQUE SEBASTIAN ENRIQUE y otra s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 22.075), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de diciembre de 1968, hora 10.30. el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606038289, Serie Nº 03111-03362, uso particular, Patente 346-524, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 138.768. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160 e.5|12 Nº 48.671 v.9|12|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TAFICO S.R.L. c|DE MAIO LUIS, s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle California 1679, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Chevrolet, Mod. 1962, carrocería sedán 4 ptas., motor Nº 19-01682, chapa munici-

pal Nº 514-921, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 451.170. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Art. 520 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e.5|12 Nº 48.741 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 22.104: "CALVOSA HNOS. S.A.L.C.F. c.RAVAZZOLA y CAMPISI S. A., s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos ficheros metálicos 4 cajones; Un ventilador de mesa; Cuatro escritorios metálicos 7 cajones, 3 de ellos tapa vidrio, y una mesa dibujo completa, con tecnígrafo, base hierro, marca "Uto". Todo en el estado en que se encuentra. Pago al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520 e.5|12 Nº 48.566 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MARASCO, IDILIO J. c|SUAREZ, JULIO C., ejec. prendaria" (Expte. Nº 18.750), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Venezuela 151, donde se exhibe, el viernes 20 de diciembre, a las 9, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1940. motor Nº 404.326, tipo cup-sport, Pat. Municipalidad de la Cdad. de Buenos Aires Nº 334.556, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 59.886 m|n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, escretario.

$ 1.920 e.5|12 Nº 48.608 v.9|12|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|NONINA AVICOLA C.I.S.A., s|ej. prendaria" (Expediente Nº 18.189), que el martillero Sr. Servando García Casabal, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de diciembre, a las 9 hs., en Añasco 2727, Capital, donde se exhibe: Un equipo de incubación marca "Cooper", Nº S. 60.-15548, con cámara de nacimiento para 7.020 huevos Nº S. 60-549, con equipo de presión de igual número, cámara de incubación 42 120 huevos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.5|12 Nº 48.818 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "FRIMAX S.R.L. c|LUPETTI ANGEL, s.ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de lacalle California 1679, Capital, un automóvil colectivo Bedford, mod. año 1961, carrocería 20 asientos, motor Nº 1J|4|5|6.111.093, mod. año 1961, el cual se exhibe en la calle Huergo y Andes, de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., y será entregado en el estado que se encuentra. Base $ 240 000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.160 e.5|12 Nº 48.742 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|MONJES JUAN LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.524)", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle General Hornos número 1185 Capital, un automotor marca: Kaiser Carabela, tipo sedan, modelo año 1959, motor Nº 6024225, serie número 91111-01952 patente Nº 1028-754, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 378.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.557 v.9|12|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SOMOZA NEMESIO contra CIMTA y|o TOIELO J. VASANI, sobre cobro ejecutivo Expte. número 6.540", que el martillero Roberto Daul rematará en Bahía Blanca número 1456, donde se exhiben, el día 11 de diciembre, a las 9 horas, lo siguiente: Un armario metálico de 2 puertas de 1,70 m. x 0,90 m. aproximadamente. Una máquina de escribir marca "Olivetti", Nº 147.211, de 120 espacios y su mesita metálica. Un escritorio metálico de 7 cajones. 96 trenes delanteros para auto "N.S.V. Prinz" terminados, sin pintar, incompletos. 30 trenes delanteros mal pintados, incompletos. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.760.— e.5|12 Nº 48.585 v.6|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CASTER ARGENTINA S.R.L. contra IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIESEL S.R.L. y otra sobre ejecutivo, Expte. Nº 29.430", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 9 de diciembre próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 35 juegos de aros marca Ramco Piston Rings (Set Nº 16 S 46) de diferentes medidas, importados, con sus correspondientes estampillas aduaneras. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360.— e.5|12 Nº 48.700 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LEZICA Y CIA. S.C.A. c| BRITO ARMANDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.045", que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 14 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Honduras 4181. Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1962, motor número 2525128, patente Capital Federa,l año 1966, Nº 638431. — Base $ 370.350. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360.— e.5|12 Nº 48.676 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expte. Nº 15.911|64: "EIRIS FERNANDO contra MARTINEZ BLANCA R. y otro sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 12 de diciembre, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal. La propiedad: calle Jujuy Nº 1662, lote 16 de la Manzana 46, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesta de garage por el 1660, entrada de alambre artístico, jardín al frente, 4 habitaciones baño y cocina, existe super-gas-pavimento; luz eléctrica y teléfono, ocupada por el demandado. — Base $ 400.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.550 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos: "RABINOWICZ, NATALIO c|NATALIO DIMSISTZ s|Ejec., Exp. 1°052", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 9 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 642, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá estilo inglés, tapizado; una lámpara de pie americana con base de bronce; una alfombra de 1,60 por 1,20; 26 albúmenes de discos; 10 long play de 33 rpm.; 21 discos sueltos. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 680 e. 5|12 Nº 48.535 v. 5|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "LANZANO de BAER EMA c|FABRIBOL SRL.", ejec., Exped. 18.066, que el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará el 11 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en Atuel 647. Cap., donde se exhibe, un torno mecánico Ind. brasileña, "Imor Barbara", con motor acoplado de 3 HP.; un torno mecánico "Cicogna", con motor acoplado. ambos trifásicos en buen estado de conservación, completos y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280 e. 5|12 Nº 48.658 v. 6|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TELSA S. A. c|VAZQUEZ JOSE FELIX s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 19 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en Angel Bufano 1263/65, donde se exhibe, de 9 a 11 y de 14 a 16 hs., un televisor eléctrico marca Cleveland, modelo gran angular, sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. Exp. 125.072. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 e. 5|12 Nº 48.737 v. 6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30050, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 20 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nº 3.117.080, patente Nº X A - 1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 180 650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires. 26 de noviembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520 e. 5|12 Nº 48.844 v. 9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FINANFE S. A. c|VILLAR VICTOR JOSE, s|Ejecución Prendaria", (Exp. 28.582), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7768, Capital, el día 20 de diciembre a las 11 horas: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca Buick, modelo año 1946, motor Nº 46002907, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 815-590, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 10 a 19 horas. — Base $ 76.750. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.681 v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio. "JAIME LUIS c|DINASTIX PROMOCIONES S. R. L., s|Ejecución Prendaria". Expediente: Nº 127 423, que el martillero Mario S. Licciardi, rematará el 19 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Viamonte Nro. 1546. Piso 2º. Oficina 200, donde se encuentran depositadas y se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas los siguientes bienes: Tres aparatos de aire acondicionado marca Surrey; una caja de seguridad para caudales marca Victoria; una máquina franqueadora marca Postalia; tres máquinas de sumar eléctricas marca Ultra; una máquina de sumar Remington; siete máquinas de escribir Remington; diez mesas escritorio con fórmica; un juego de muebles para oficina enchapado en petiribí y en cedro; un mueble con respaldo y estante; un placard enchapado en cedro, con seis puertas corredizas; un escritorio metálico tipo ministro; cinco escritorios tipo medio ministro metálica; diez sillas metálicas tapizadas en plástico; un escritorio metálico con tapa de vidrio de cuatro cajones; una banqueta metálica tapizada en plástico; un escritorio metálico modelo Presidente de seis cajones; una biblioteca metálica con seis puertas corredizas; un sillón giratorio metálico tapizado en plástico; dos butacas en juego iguales al sillón; dos sillones de hierro, tapizados en plástico; cinco muebles metálicos tipo IBM, con diez cajones, color coral; dos archivos metálicos color coral, con dos cajones, un archivo metálico tipo IBM de diez cajones, color coral; todo en el estado en que se encuentra. — La venta se efectuará en Bloque. — Base m$n. 1.350.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.680.— e.5|12 Nº 48.613 v.6|12|68

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OTERO RODRIGUEZ OVIDIO y otros c|OPPEDISANO ARTURO y otra s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 21.631, que el martillero Julio Miller, rematará el día domingo 15 de diciembre de 1968, a las once (11) horas sobre los mismos, los inmuebles de la calle Trole Nº 1086 entre Pirán y Fragio, de Ituzaingó, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 3, con una superficie de 155,60 metros cuadrados. Consta de 4 habitaciones, cocina, baño, patio, lavadero, galpón y garaje. Y lote contiguo Nº 2, con una superficie de 156,37 metros cuadrados. — Base en conjunto: m$n. 1.795.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupado. — Títulos en autos. — Venta al contado.

Mercedes, 28 de noviembre de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.810 v.9|12|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.3|12 Nº 47.595 v.5|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VAQUERO de CAPELARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|12 Nº 47.605 v.5|12|68

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.996 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 2, SecretaríaNº 4, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de DOMINGO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. —e.4|12 Nº 47.978 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA SALA o DELLA SALA y CUTIGNANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.875v.6|12|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS MARTINESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.4|12 Nº 47.861 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO MARTINEZ y ANGELA MADRIGAL de MARTINEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. —e.3|12 Nº 47.628 v.5|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIANI de MASCHERONI o MARIA DOMINGA LUCIANI de MASCHERONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.957 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.859 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ o FERNANDEZ CID. — Publíques por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.907 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.159 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CABADO de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.4|12 N. 48.161 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO GIANFORTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 45.574 v.5|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JORGE ORBISTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.876 v.6|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.129 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ERMINIA BELLINI de LIBERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.681 v.5|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER, DELMINA ROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.3|12-Nº 46.687-v.5|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|11 al 28|11|68.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BODE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.880 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS MORAGA y CARMEN CLAUDIA PIATTI de MORAGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.908 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SALVINI de BOROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.124 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN MONTENEGRO y don JULIO OMAR MONTENEGRO y SALVAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.157 v.6|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA ANA ANGELA COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.160 v.6|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ITURRALDE de BERDEAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.764 v.5|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CERQUETTI de RACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47 830 v.5|12|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA GERSCOVICH de GERSZUNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.974 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR STRAFACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.843 v.5|12|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO RADION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.612 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.657 v.5|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAUL PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.759 5|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MINICUCCI - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|12. Nº 47.474. v.13|12|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DE METRIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.646 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CLAROS de RAMIREZ y ANGEL RAMIREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.100 v.6|12|68

Juzgado Nac. 1ª Ins. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARIA GUERRA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.771 v.5|12|68

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICUCCI de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.3|12-Nº 46.161-v.5|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR DELFIN BLAS MAYORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.3|12 Nº 47.704 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELEUTERIA CASCO de LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.027 v.6|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.874 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO FURLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.045 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARAVENTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840.— e.4|12 Nº 48.046 v.6|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 43.645 v.17|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.052 v.6|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.971 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO TEODORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|12 Nº 47.855 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.006 v.6|12|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GROSMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.4|12 Nº 47.990 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORINDA KAÑIEFSKY o KAÑEFSKY de BRANCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 47.946 v. 6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ CIBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.680 v.5|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA REZNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 47.970 v. 6|12|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUAN o DANIEL ARTAGAVEYTIA o ARTAGABEYTIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.019 v. 6|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GIRALT de LARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.706 v.5|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ABALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.3|12 Nº 47.663 v.5|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.3|12 Nº 47.610 v 5|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.554 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FALIACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.3|12. — Nº 47.661 v.5|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BALIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.075 v. 6|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.25|11 Nº 46 162 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.851 v.5|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO y PILAR RODRIGUEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.594 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MARGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.3|12. — Nº 47.662 v.5|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANDREA CHABASSUT de ILLING. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.030 v. 6|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOUDET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840 e. 4|12 Nº 48.037 v. 6|12|68.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AVILA de VIVACQUA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840 e. 4|12 Nº 48.060 v. 6|12|68.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SERAFINA FLORIO de PERAZZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.649 v.5|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO ARRANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.3|12. — Nº 47.672 v.5|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO PEDRO CONTEGNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.109 v. 6|12|68

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de don JUAN MANGANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968.
— Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.028 v.6|12|68

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968.
— Enrique Luis Saggese secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.025 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.922 v.5|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CABRERA o ROSARIO CABRERA de CLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.039 v.6|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SEVERO GUIRETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.936 v.6|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD NATALE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de octubre de 1968.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.178 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO BERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.3|12. — Nº 47.774 v.5|12|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don SALVADOR ALFANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|12 Nº 47.894 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMMA AIDA FAVERIO de GUANZIROLI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.933 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE SOMER por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
—Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.929 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO ABRAHAM HOLZCAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.923 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don RAFAEL CICCOLA y doña TOMASA GIANCRISTOFERI de CICCOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.3|12. — Nº 47.799 v.5|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.578 v.5|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA CIENFUEGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.3|12. — Nº 47.592 v.5|12|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don FRANCISCO ANNUNZIATA y ANGEL ANNUNZIATA, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200. e.3|12. — Nº 47.601 v 5|12|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR GURGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.991 v.6|12|68

El Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RIBON de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|12 Nº 47.847 v.5|12|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SAEVIHZ o SAEWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.3|12 Nº 47.736 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR JOAQUIN MOLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 47.932. v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SAINZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.101. v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SERAFINA GRIECO de GRIECO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.000. v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MORAN de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.3|12 Nº 47.684 v.5|12|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MELANIO ORALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 47.883. v.6|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.162. v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GREGORIO JOSE o ROBERTO FOX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.3|12 Nº 47.677 v.5|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA VILLARES Vda. de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.3|12 Nº 47 710 v.5|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA de SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|12 Nº 47.471 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PASSARO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 840. e.4|12. Nº 48.012. v.6|12|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEGAL TEODORO FERNANDO SPINOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.005. v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "ANFORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962. — Síndico: Emilio Feijóo Rodríguez, con domicilio en Avenida Córdoba 1145, piso 3º, interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968.
— Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000.— e.29|11 Nº 47.498 v.5|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NEOPLASTIC S. R. L., PEDRO MIGUEL LABONIA, DANIEL CHAYA, RAFAEL FELIX CABELLO y SATURNINO BEXIGA o BESCIGA: fecha provisoria cesación de pagos: 22 de abril de 1963. Síndico: Blanca Rosa Tijman; domicilio Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de diciembre de 1968. — Señálase el día 13 de febrero de 1969 a las 9 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968.
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400.— e.3|12 Nº 48 074 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de DANA OSCAR LEON, la convocatoria solicitada - Expte. número 41.499, fijándose hasta el tres de febrero de 1969, el término para presentar al Síndico, señor Jorge C. Sutton, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 1º piso, los justificativos de crédito. — El día 17 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000. e.2|12. — Nº 47.848 v.6|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de ANFORA INDUSTRIAL, S. A.I.C.F. e I. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 14 de septiembre de 1967 Síndico: Dr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643 6º p., Of. 611, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 18 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968.
— Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800.— e.29|11 Nº 47.364 v.5|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COMERCIAL, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de octubre de 1962, Síndico León Vainstein, domicilio Tucumán 2190, Pº, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 3 de marzo de 1969 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 3.400.— e.3|12-Nº 48.038-v.9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ORVECO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Abraham Saslafsky, con domicilio en la calle Viamonte 927, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día

27 de febrero de 1969 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.800.— e.3|12 Nº 47.975 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos "GAUDIOSO CARLOS ALBERTO, s|quiebra", que está puesto a disposición de los acreedores el proyecto de distribución. — Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 720 e.4|12 Nº 48.490 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES J.H. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico: José Marcelino Boente, domicilio, Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.00 e.29|11 Nº 47.300 v.5|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.914, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A. A. con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de AVELINO PEREZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ignacio Flesler, calle Lavalleja 1021, piso 2º, Dep. 5º, los justificativos de sus créditos. — El 27 de febrero de 1969, a las 9 hs., se celebrara en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.800.— e.3|12 Nº 47.956 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MOLINOS HARINEROS MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, don Moisés Naisberg, Cangallo 2096, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 23 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600 e.4|12 Nº 48.491 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MOLDOVAN Y GRUMBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar el síndico Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 638, 8º piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El 9 de abril de 1969, a la hora 14, tendrá lugar la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.600 e.4|12 Nº 48.326 v.10|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de don MIGUEL NATALIO PICONE. Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de julio de 1967. Síndico, Nicasio Dámaso Brizuela, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de marzo de 1969, a las 13.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.600 e 29|11 Nº 47.320 v.5|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S. A., s|quiebra", a la audiencia del 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebra con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200 e.4|12 Nº 48.499 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, convoca a acreedores a la reunión que a fin de considerar la propuesta del liquidador para promover acciones contra adquirentes de bienes, de la fallida, en mérito a los Arts. 110, 111, 122 y 153 de la Ley 11.719 se celebrará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias, y en los autos "LUIS HERRERA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDACION s|quiebra". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre veinte y ocho de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000.— e.3|12 Nº 48.014 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CERRUTTI JUAN F., expediente 17.581. Fecha de cesación de pagos, 12 de enero de 1962. La liquidadora A. Broitman, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.200 e.29|11 Nº 47.515 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FRIGORIFICO TREVELEZ, de BRIASCO HNOS., S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de diicembre de 1963. Síndico, Celia Scharager de Cracovski, domicilio, Libertad 143, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 13 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000. — e.2|12 Nº 47.815 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de MARIO EMBON. Fecha provisorio de cesación de pagos, 5 de setiembre de 1966. Síndico: Celia Scharager de Cracovski, domicilio, Libertad 143, Capital Federal ,a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 27 de febrero de 1969 a las 10 horas para la reunión en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000. — e.2|12 Nº 47.816 v.6|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CORRIENTES CENTRAL, S.A.C. e I., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 880 e.4|12 Nº 48.461 v.5|12|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días al señor presidente de "D.A.S.A., DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS. S.A.C.I." (Exp. 29.089), para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en autos: "D.A.S.A., Distribuidores Asociados Sud Americanos s|pedido de quiebra por Kodak Argentina Limitada". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.800 e.4|12 Nº 48.405 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en la quiebra de DAES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y OSCAR RAUL SCRIVANO, que por haberse suspendido la junta fijada para el día de la fecha se ha señalado el día 18 de diciembre de 1968, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.2|12 Nº 47.590 v.6|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración conforme al Art. 236, 2º parte del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7886|68 incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — 8 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e 29|11 Nº 4.592 v.5|12|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL FERNANDEZ, hijo de José María y de María Vázquez, español, de 61 años de edad, viudo, carpintero, C. I. número 2.036.221 de la Policía Federal y con último domicilio en Ciudadela 115 entre Los Gauchos y San Cristóbal del Destacamento Las Cabañas, Villa Udaondo de esta Provincia, que deberá comparecer a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.823|68 caratulata "Fernández Manuel s|hurto energía eléstrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — 8 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.29|11 Nº 4.591 v.5|12|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "GUISASOLA de MASCARENHAS MARGARITA CATALINA ESTELA c|MASCARENHAS HORACIO ALBERTO s|medidas cautelares", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 12 de diciembre de 1968, a las 14 hs.: "Un automóvil Peugeot 403, modelo 1963, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nro. 1.030.355". — El efecto se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 800.000. — Al contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 1.280.— e.4|12 Nº 48.221 v.5|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio BARINOTTO de RAGGI EMMA ANGELA s|Sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 a las 14 hs. el día 12 de diciembre de 1968: "un brazalete platino con brillantes y brillantes baguettes; 4 perlas; un prendedor oro con rubíes y citrinas; 1 collar de perlas de cuatro vueltas con broche platino oro blanco y brillantes; 1 anillo platino con brillantes, brillantes baquettes y perla; un solitario platino con brillante y brillantes laterales: un par de aros con perlas; un reloj de bolsillo. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.216 v.6|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de diez días en el juicio "ARCEU, ERNESTO y otros c|BERLINBERG de CYTERSZPILER, TONCIA s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m.50 de frente al S.E. sobre la calle San Blas; 6 m. en su otro frente al S.O. sobre la calle Andrés Lamas; 6m. en su ochava; 12m.86 en su costado o contrafrente al N.O. y 10m.22 por su otro costado o contrafrente al N.E. — Base: $ 1.800.000 m n., al contado. De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, que dice: "Queda absolutamente prohibido arrendar el departamento ubicado en la planta baja y el local de la esquina, por todo el término de la presente hipoteca y hasta su total cancelación. Con respecto a los dos locales ubicados sobre la calle San Blas, ellos no podrán ser arrendados por un alquiler inferior a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — En caso de venta privada del inmueble o en subasta pública, ésta deberá efectuarse con el departamento y el local de la esquina totalmente libres de ocupantes e intrusos y con los otros locales, en el estado de ocupación que resulte de la aplicación de la presente cláusula". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 17.200.— e.22|11 Nº 45.895 v.5|12|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LI MONGI, EUGENIO FRANCISCO y otros c|GALLARDO ALFONSO ATANACIO s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el departamento sito en la calle Montes de Oca 1430/32, entre las de Coronel Salvador y Rocha, la Unidad 11 del piso 4º, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1968 a las 13,15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, con la base de $ 2 237.500 m|n. El departamento consta de: Living, 2 dormitorios comedor diario, baño, cocina, lavadero, pieza de servicio y su respectivo baño, se encuentra desocupado y en buen estado de conservación. Seña 8 o|c a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La venta es al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario

$ 2.760 e. 3|12 Nº 48.144 v. 5|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ GANDOLFI MARTA DORA c| CARBALLO ANTONIO TOMAS s|ejecución hipot.", que el martillero Juan Carlos Quiroga (Bolívar 391, 4º, Of. "C"), rematará el día 13 de diciembre de 1968 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en Castelar, partido de Morón, Provincia de Bs. Aires, calle Ventura Bustos Nº 1972, lote 5, Manz. VII de 300 m2. con chalet de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto, pieza servicio, patio, jardín y mejoras. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 280.000 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.600.— e.4|12 Nº 48.201 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ZUBIAGA, MARIA LUISA SALOME s|Sucesión (Exp. Nº 3816)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en Sarmiento Nº 320, Cap. rematará el 19 de diciembre de 1968, a las

16,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, el inmueble que constituye la mitad —aproximadamente— de la Manzana "B" ubicada en las proximidades de la Estación Bartolomé Mitre del Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires y con frentes a tres calles, con 34.64 m. al S. E.; 99,59 m al [illegible] y 34.64 m. al N. O. [illegible]: Marcos [illegible] (hoy Fernán Félix [illegible]) [illegible] y .81, Pueyrredón (hoy Caseros) [illegible] y Corrientes (hoy Gobernador [illegible]). Esta finca está formada por once lotes de terreno, designados con los Nros. 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23 y 24 y según certificados, forman ocho parcelas. la 9 lote Nº 24; la 10, lotes Nros. 15, 16, 22 y 23; la 11, lote Nº 14; la 12, lote Nº 13; la 13, lote Nº 12; la 14, lote Nº 1; la 15 lote Nº 2 y la 16, lote Nº 3, encerrando una superficie total aproximada, de 3.449,79 m c. Venta "en Block" y "Ad-corpus", con la base de $ 9.730.000 m|n., al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra se hace saber que, en autos, está agregado el último contrato de locación, a partir del 1º de mayo de 1958, y por tres años, o sea vencido. Es condición de la venta, que la correspondiente escritura traslativa del dominio, se pase ante el Escribano Sr. Ernesto Mira. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas dinero en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.240 e. 3|12 Nº 47.918 v. 5|12|68

Nº 15

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "NOVATTI DOROTEA INES y otros contra FORZANO JOSE y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.620), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 16 horas, los inmuebles Avda. Juan B. Justo 8002|10|14; Lope de Vega 550 y 580 y Morón 5101; ocupados por los demandados. Con relación al estado de ocupación, la escritura hipotecaria dice: Cláusula 8º: "Los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado". Cláusula 12º: "... en caso de ejecución, la propiedad deberá ser totalmente desocupada...". Visitar diariamente de 10 a 12 horas Base $ 4.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alberto R. Montes de Oca, secretario.

$ 3.120.— e.3|12 Nº 47.872 v.5|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "CORTI NATALIO LEONARDO y otro c|SANCHEZ ANTONIO|A s|Ejecución" (Expte. Nº 11.550, Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1968, a las 15 30 horas. tres fracciones de chacra, ubicadas en Pte. Márquez, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, según el siguiente detalle: I) lote 22, superf.: 5 Hás. 75 ás. Base pesos 87.500. II) lote 23. superf.: 2 Hás. 77 as. 50 cas. Base $ 443.750. III) lote 26: Superf. 2 Hás. 77 ás. 50 cás. Base $ 443.750. Venta al contado. 8 o|o como seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires ventiocho de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.400 e. 3|12 Nº 47.958 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el Expediente Nº 11.548, Año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs. 8 fracciones de chacra ubicadas en Puente Márquez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, de acuerdo al siguiente detalle: I) Fracción Nº 24: sup. 27.341 m2. Base $ 369.689. —II) Fracción Nº 25: sup. 22.925 m2. Base $ 309.978. — III) Fracción Nº 29: sup. 22.099 m2. Base $ 298.809. — IV) Fracción Nº 30: sup. 54.995,60 m2. Base $ 743.618. — V) Fracción Nº 33: sup. 24.018 m2. Base $ 324.758. — VI) Fracción Nº 34: sup. 22.167 m2. Base $ 299.727. — VII) Fracción Nº 37: sup. 44.970 m2. Base $ 608.058 y VIII) Fracción Nº 38: sup. 21.844 m2. Base $ 295.361. Ventas al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La venta se hará en forma progresiva hasta cubrir la suma de $ 4.463.934, incrementada en un 20 o|o como surge del importe de la liquidación obrante en autos.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.200.— e.3|12 Nº 47.959 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el Martillero Pascual P. De Luca, rematará en el mismo, el martes 10 de Diciembre a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metro noventa y seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 8º, de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 7.733.580 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.120.— e.4|12 Nº 47.782 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ LLUECA ALFONSO s|Sucesión" — Exp. 2902-954— que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, ocho (8) lotes de terrenos ubicados en Villa Albertina, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., sobre calle Sin Nombre (Hoy Gral. M. Rodríguez) y calle Sin Nombre (Hoy Estrella o Belén), designados con los Nros. 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 50, con base $ 32.000 m|n. cada uno, de 8,66x41,19 m. c|uno: Lotes 35 y 36 de la Manzana 54. Base $ 41.333,33 m|n. c|uno y con medidas de 8,66 x 63,50 mts. c|uno y los Nros. 41 Manzana 50. Base $ 4.666,66 m|n. de 8,66 x 89,22 mts. y el 42 de la Manzana 50. Base $ 170.666.66 m|n. de 8,66x88.84 mts. A cuatro cuadras del actual camino Negro. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 5.000.- e.2|12 Nº 47 739 v.6|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por tres días en el juicio "COSTA SUR S.A.I.C.I. y A. c| DRELER OTTO FEDERICO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.573, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán en Reconquista 513, primer piso, Capital, el día 11 de diciembre de 1968, a las 15.30 horas, una casa quinta en la Estación Verónica, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno está designado con el Nº 124, y mide: 352,12 m. al S.O., lindando con el lote 126 y parte del 125 por 282,88 m. al N.E. lindando con parte del lote 122, 120.02 m. al N.O. por donde linda con fondos del lote 123 y 138.57 m. al S.E.: lindando calle en medio con el lote 128 y parte del 131. Superficie total: 3 Has., 81 as., 06 cas. y 80 dm2. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 440.000. Venta al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o a cuenta del precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.600.— e.3|12 Nº 47 895 v.5|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en los autos "BRUNO FELIPE L. c|MARTINEZ MACIAS. Ejec. hipotecaria", que el martillero Leopoldo Luis Ferrari, rematará el 8 de diciembre de 1968, a las 10 horas sobre el mismo, la finca sita en San Martín, paraje Villa Lynch (Bs. As.), edificada en los lotes 44 y 45 calle Pozos número 30 esquina Darwin 26 28|30|32, con 156,27 dms. cuadr el lote 44 y, 149 99 dms. cuad. el lote 45. — El contrato de mutuo contiene cláusula que el deudor no podrá arrendar. — Base: $ 430.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Nilda A. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.000.— e.2|12 Nº 47.839 v.8|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en juicio "ALVAREZ, GRACIANO FRANCISCO s|concurso civil", que los comisionistas de Bolsa Gambín y Cía. rematarán el 10 de diciembre a las 15, en el local de la Bolsa de Comercio, después de la rueda bursátil del día, 150 acciones de $ 100 cada una de Domingo Barthe S. A. con dividendo pago al ejercicio de 1962; 130 acciones de $ 100 cada una de Numancia Seguros en General S. A. con cupón Nº 6; 5 acciones de $ 100 de Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Capitán Sarmiento Limitada; 435 acciones de $ 200 cada una de Inmobiliaria Las Tortugas S. A.; 3 acciones de $ 500 cada una de Tortugas Country Club S. A. y 100 acciones de $ 100 cada una de Crédito Español del Río de La Plata con cupón Nº 7. — Sin base y al mejor postor. Comisión 3%.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.840.— e.4|12 Nº 48.406 v.5|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2. con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual, 4,12% Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400. — e.25|11 Nº 46 167 v.6|12|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "AMERPIN S.C.A. c|DEBIASE ENRIQUE s| ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Vetere, rematará en la misma propiedad, el día domingo 8 de diciembre, a las 10,30 horas, en pública subasta y al mejor postor, la finca ubicada en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Paso Nº 3076 y 3080, entre las de Dorrego y Naón, cuyo lote de terreno se designa con el número "7" de la manzana "7". Superficie: doscientos sesenta y dos metros cuadrados Base: m$n. 3.738.460. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado quien deberá desocuparla dentro de los veinte días de la aprobación judicial del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.120.— e.3|12 Nº 47.965 v.5|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y otro c|ATHANOSOPOULOS, CONSTANTINO s|ejec. hipot.", Expte. Nº 13.285|68, que el martillero Adolfo Casal, rematará el sábado 7 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la misma, el inmueble Bertollo 2072, localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide, según títulos 8 m. 66 de frente al S. E. por 26 m. 25 de fondo y superficie de 227,32 m2. — Base: $ 1.457.500 m|l. al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 8a. de la obligación hipotecaria el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Visitar diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.640.— e.4|12 Nº 48.271 v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por 3 días en el juicio. "PERALTA RAMOS, CARLOS c|ALBERSTEIN, GERSHCO s|Ejec.". (Expte. Nº 06963), que el martillero Juan Pedro Sustaita, rematará el día 9 de diciembre de 1968, a las 9,30 hs., en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote 8, manzana 17, ubicado en el barrio-parque "San Jacinto", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires Superficie 469,54 mts.2. — Base: pesos 7.290. — Seña: 8 o|o. - Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Hernán Daray, secretario.

$ 1.680 e. 3|12 Nº 48.009 v. 5|12|68.

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio; "IAMONDO, JULIA N. C. c|BAPAUME DE FOVILLE, PEDRO J. y otros s|ejec. alq.", Expte. 13051, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de diciembre a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Westinghouse importado pantalla de 20 pulgadas, sin número visible. Una heladera Friskita familiar. Una estufa a kerosene marca Fogata. Un lavarropas marca Siam Hoover. — Todo en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280.— e.4|12 Nº 48.247 v.6|12|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "RIEDA S A. C. I. F. I. c|LOUZAN, MARIO RUBEN y DI LELIA, AMELIA s|cobro alquileres", Expte. 128.879, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de diciembre a las 9 horas en Boyacá 41, exhibiéndose los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas: Juguetes, artículos de perfumería, artículos de bazar y limpieza, etc., al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10%, informes en autos o en nuestras oficinas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — El Secretario.

$ 1.120.— e.4|12 Nº 48.246 v 5|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE ARENALES 1166 contra LEON DE FERNANDEZ SAURI, SUSANA BEATRIZ sobre ejecutivo", Expte. Nº 140.818, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de diciembre próximo a las 16 horas en San José 1754, Cap. donde se exhibe: Un televisor marca Diamond extrachato modelo Imperial, chasis 1952|64 Serie Nº 14171, en funcionamiento. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, a los 28 días de noviembre de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazo, secretario.

$ 1.280.— e.4|12 Nº 48.249 v.5|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio BARBATO de MARTIN, NORMA c|PAPARELLA, JUAN LUIS s|ejecución prendaria, Exp. Nº 181.674, que el martillero Beatriz N. Giri, rematará el día 19 de diciembre a las 14.30 hs., en Tacuarí 718, donde se exhibe, una sierra eléctrica marca "Elibet", con motor acoplado marca "Asincron" de 1 HP.. Nº 8176. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.040 e.4|12 Nº 48.364 v.5|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por cinco días en autos "DE FELICE SALVADOR - Sucesión" (Expediente Nº 1.572), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematará el jueves 12 de diciembre próximo, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Balbastro Nº 1073 entre José M. Moreno y Centenera, edificado en el lote 15 de la manzana 12 con 8m.66 de frente al S. por 39m.26 en el costado E. y 37m.43 en el O., y 9 m. en el contrafrente al N.; superficie, 338,57 metros2. — Venta en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 1.245.710, al contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Escritura por ante el Escribano que designe el Consejo Nacional de Educación. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 5.000.— e.2|12 Nº 47.805 v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "GUREVICH BORIS c|FRANDLICH MANUEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Santiago del Estero

315. piso 3º, of. 31, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F1C0LOBA1910.., con Patente de la Provincia de Mendoza, del año 1965 Nº 12.453, usado, para uso comercia., en el estado que se encuentra, el que se halla en exhibición en la calle Tellier 1870, de esta ciudad. — Base: $ 235.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.4|12 Nº 48.403 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FARIÑA RAMON c|CASTRO HECTOR P. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 27.048, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Lope de Vega 642, Capital Federal, el día 16 del mes de diciembre de 1968, a las 11.00 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Isard, modelo del año 1962, tipo Kombi Rural, con motor Nº 70-073210, serie K-700 de 33 HP., con patente de la Prov. de Bs. As.. del año 1967, Nº 1.005.917, usado, transferencia en trámite en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Bahía Blanca 1191, Capital Federal. — Base: $ 160.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$2.520 e.4|12 Nº 48.223 v.6|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio OLMO HERCULES NICOLAS c|YASSIN NATALIO s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 29.012|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el garaje sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3958, el día sábado 14 de diciembre 1968, hora 11, el siguiente objeto: un automotor usado, uso privado, marca Jeep Ika tipo utilitario, modelo 1962, serie 23211-00988, motor Nº 626082862, patente Nº 508871, de Prov. Bs. Aires, transferencia en trámite, el que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 273.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280 e.4|12 Nº 48.512 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I. F. e I. contra DIEZ ERMELINDA E. y otro" s|medidas precautorias (Expte. 28.685|1968), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará el día martes 10 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 472 esquina Carlos Pellegrini, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, marca "Ford Falcon", modelo Standard, año 1967, sedan cuatro puertas, Serie KA02GT, chasis 29.703, motor Nº 78031926, chapa Nº C—120.521 de la Ciudad de Buenos Aires, equipado con cinco ruedas completas, reloj taxímetro marca "Rialto-Meter", aparato de radio marca "Motorola" con antena rota en la punta y herramientas: una pinza, llave de ruedas y crique. Faltan sus "llaves" y parrilla cromada del frente. Sus guardabarros delanteros están masillados y sin pintar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata previo pago precio total de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.4|12 Nº 48.233 v.5|12|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días que en autos "CAPACCIONE CARLOS, s|quiebra" (Expediente Nº 15.459), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 11 de diciembre, a las 15.30 horas, en su hall, Reconquista 513, primer piso, el departamento 2º piso, unidad 2 de la propiedad en esta Capital, calle Pedro Goyena 1086, con superficie propia de 181 m.c. 50 y común de 87 m.c. 05, porcentual 15,12 o|o y muebles según inventario en autos. Base $ 2.532.000, al contado. Libre de ocupantes. Horario de visita: 16.30 a las 18 horas, de lunes a viernes Adeuda por gastos y expensas comunes hasta agosto de 1968, inclusive, la suma de pesos 378.562 más $ 56.074 por intereses. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000 e.3|12 Nº 47.897 v.5|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "KRAIZER, BENJAMIN c| MASARO, OSVALDO HUGO s|ejecución Prend.", Exp. 28.241, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 16 hs., en Casa 39, Sector B, Parque Almirante Brown, donde se exhibe, un automóvil Volkswagen, modelo 1956, patente Pcia. Bs. As. 2040009, motor 1552127. Base pesos 341.028. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.4|12 Nº 48.519 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "TARRAB, ALBERTO E. c| DE ROSE, FERNANDO ALBERTO" Exp. 29.980, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Renault IKA, modelo Dauphine 1961, sedan, 4 puertas, motor Ventoux, 4 cilindros a nafta, 25 HP, motor 2016705, Serie 16131—15603, patente Pcia. de Bs. As. 1211272. Base $ 138.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.4|12 Nº 48.516 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "GROBA ANTONIO c|RODRIGUEZ HERMAN s|Ejec.", (expediente Nº 38.287), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 13 de diciembre, a las 15.30, en 25 de Mayo 311, el departamento letra D de la planta baja del edificio de la calle Malabia 1942, Capital, con la superficie total de 59,28 metros cuadrados. Ocupado. Base pesos 274.666,66 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.4|12 Nº 48.327 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CARACAS S.C.A. c|BERDINA, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.163) que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en Rivadavia Nº 10.351 de esta Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1968, a las 10.15 horas ,el siguiente bien: un automóvil usado marca Jeep Gladiator V Súper, modelo año 1964, motor Nº 646117188, serie Nº 44511-03181, patente Nº 496.187 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 466.875.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — En dinero efectivo y que deberá abonarse en el acto del remate. — Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.840. e.3|12. Nº 48.065. v.4|12|68
$ 920 e.5|12 Nº 48.288 v.5|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos MELIAN, JUAN CARLOS c|VILLAGRAN, JULIO JORGE s|Ejec. Prendaria, Exp. 30.098, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de diciembre, a las 9,30 hs., en Concordia 53 donde se exhibe, un automotor Chevrolet 1947, motor G.M.C. 24846430, Pte. Pcia. Bs. As., 759768. — Base: $ 120.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. e.3|12. Nº 48.158. v.5|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en los autos MELIAN, JUAN CARLOS c|DUNNE DELIA MARGARITA s|Ejec. Prend., Exp. 29908, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 14 de diciembre, a las 9 hs, en Corcordia 53, donde se exhibe, un automotor Ford (1934) motor Nº B 5248780, patente Capital, 249150. — Base $ 138.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. e.3|12. Nº 48.156. v.5|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c|IBAÑEZ, JOSE ANGEL s|Ejec. Prend. Exp. 29901, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 14 de diciembre, a las 11,30 hs., en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, un automóvil Ford Falcón modelo 1963, Motor 3BAO24—101886, Pte. Ciudad de Bs. As. 75438. — Base $ 368.966.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. e.3|12. Nº 48.155. v.5|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: AMAZONAS S.R.L. c|DAUS IRMA FELISA s|Ejec. Prend. Exp. 29904, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 18 de diciembre, a las 17,15 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe un automotor Ika-Torino 300 S. modelo 1967 motor 8008237 OHC. 181 Tornado, Serie 678574, chasis 01615, sedan 4 puertas, patente C. 093528. — Base $ 602.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800. e.3|12. Nº 48.154. v.5|12|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en autos MELIAN, JUAN CARLOS c|SILVA JUAN CARLOS s|Ejec. Prend., Exp. 28242, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 14 de diciembre, a las 9,15 hs. en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Oldsmobile (1939) motor 5712, Patente Pcia. Bs. As. 794263. Tipo camión. Base $ 92.403. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.3|12. Nº 48.150. v.5|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "SEGRE Y CIA. (Mario Segre y Carlos Alberto Vanetti), s/quiebra", expediente 19984, que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 6 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble, unidad 22, 7º piso, del edificio calle Cerrito 1278, Depto. "B". Superficie 135,45 m2. Porcentual: 3,01; expensas comunes $ 10.170 m|n. mensuales (reajustable). Se entregará desocupado. Se visita de 14 a 17 horas. Base, pesos 5.000.000 m|n., al contado, pero el comprador podrá optar por la siguiente forma de pago: 50% del precio al contado y el 50% restante a un año de plazo, con más el 15% de interés anual sobre el saldo deudor, debiendo constituir en tal caso, como garantía, hipoteca en primer grado sobre la unidad que se vende, cuya escritura deberá ser labrada ante el escribano Eduardo A. Clariá. Seña 10 por ciento. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.000. — e.29|11 Nº 47.343 v.5|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, por tres días en el juicio INDUSTRIAS VELOX S.A.I.C. c| COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERITO MORENO LTDA. s|ejecutivo, expediente Nº 33.005, que el martillero Martín Ruscino con oficinas en la Avda. de Mayo 962, piso 4º, T. E. 37-4681, 22-2406, rematará el 7 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Gualeguaychú 2344, Buenos Aires, un ómnibus marca Scania Vabis, de 39 asientos, modelo 1962, tipo D.10, con motor Nº 814.610, chasis Nº 550578, modelo B F 7557 en el estado en que se encuentra. Base $ 2.700.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.443 v.6|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALONSO JOAQUIN LOPEZ T. y otros, s|quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose los días 9 y 10 de diciembre, en el horario de 9 a 12 horas, en los locales Quintino Bocayuva 73, Montes de Oca 1451|61 y Talcahuano 244: Heladeras comerciales, mesas, sillas, bebidas, platos, tazas, copas, ventiladores, cortadora de fiambres, batidora, báscula, etc. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Informes en autos y|o en nuestras oficinas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440 e.4|12 Nº 48.248 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|ORTEGA, FIDEL ROQUE y ARIAS, JUSTO JOSE, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 41), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 10180, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Dodge", modelo año 1946, tipo sedán, motor Nº DP-15-14425, destinado al uso de taxímetro, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 222.095, en el estado en que se encuentra. Base $ 220.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.4|12 Nº 48.322 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BRODSKY DAVID LEON c|MILEO ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expediente B-1151), que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará el jueves 12 de diciembre, a las 10 horas, en Salguero 2751, Capital: Una heladera eléctrica Cometa Nº 476673-375, de 375 dm3.; Un placard de madera: petiriby, de 2 por 2.50 mts.; Un bahiud en madera virarò de 2,50 x 0,50 mts.; Una mesa ovalada en madera viraró de 1,80 x 1.10 mts.; y 6 sillas madera viraró, tapizadas en cuerina gris. Base $ 233.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo a cargo del comprador y en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000 e.4|12 Nº 48.342 v.6|12|68

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Sec. Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "BRODSKY, DAVID LEON c|MILEO, ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expediente B-1150), que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará el jueves 12 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Salguero 2751, Capital: Un aparato televisor marca Travers Nº 5036, de 59 cm., pantalla gran angular, extra chato, laminado, y un estabilizador Silco Nº 5136, de 220 V. — Base $ 55.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo a cargo del comprador y en dinero en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e.4|12 Nº 48.345 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|GIRBAU, RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1801), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 16.30 horas, en la calle Boedo Nº 583, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Isard", tipo Kombi-K-700, carrocería rural, modelo del año 1963, con motor Nº x70-084111x, chasis Nº 63|K-6925, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.088.211, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 118.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.4|12 Nº 48.355 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "GASPAROTTO, NICOLAS c| DELEST RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 6.490), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler I.K.A., modelo año 1966, motor Nº 667026272, serie número 6846101139, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 110.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. —Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.4|12 Nº 48.283 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CIA. COMERCIAL MONASTERIO, S.C.P.A. c|LUQUEZ JUAN OSVALDO y otro s|P. A. exp. Nº 1875", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de diciembre 1968, horas 17, en la calle Caseros 2446, Cap., donde también se exhibe: Un automotor Fiat, modelo 1100 B, año 1956, motor Nº 247893, tipo Sedán 4 ptas., patente Nº 1213059, de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1967, destinado a uso particular. — Base: $ 264.660 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.640.— e.3|12 Nº 47.998 v.5|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Cerviño 3541, el día 20 de Diciembe de 1968 a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo 1966, motor S-01-054293, Serie Nº A-043834, chassis Nº AAA-043834, patente de a Capital Federal Nº 0-045919 pagada por el año 1966. — No hay constancias de

haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16957, el que, en su caso, quedará a cargo del adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base m$n. 447.958 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprado. — El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.240.— e.3|12 Nº 47.887 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE A. c| FAVIER AUGUSTO R. F. s|ej. prend.", Exp. 19281|68 que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de diciembre próx. a las 9 hs., en Besares 2732 donde se exhibe: un automóvil Kaiser 1945, usado, motor Nº 23000403, patente Pcia. Bs. Aires Nº 327098, uso particular, transf. en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 132.804 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 48 130 v.5|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Comecial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARG. S. R. L. contra BOTTO OSVALDO E., s|ejecución prendaria" (Expediente 17.209), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el Viernes 6 de Diciembre de 1968, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); Diccionarnio Velázquez bilingüe (Inglés-Español, 2 tomos); Libro del Año Barsa, edición 1965; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. — Base $ 35.120 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o; pagos en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veias, secretario.

$ 2.520.— e.3|12 Nº 47.870 v.5|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio IN-COM COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|CAFA JUAN s|ejec. que el martillero Fernando C. Padilla rematará en Rivadavia 1389, el 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas, una máquina cizalla "Krunser" sin número visible; 1 soldadora de punto "Tima" Nº 1734, tipo F. P. 3; 1 lazadora para cilindros sin marca ni número visibles, en el estado que se encuentran, que se exhiben en Valdenegro 2658, Capital. Al contado. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.360 e.4|12 Nº 48.250 v.5|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos GARONE JUAN RAYMUNDO c|PUPPO ERNESTO M. y otro s|Ejec., Expte. Nº 21.119, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local de la calle Nicaragua Nº 5899, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina cortadora amasadora de pan marca T.B.Z. Nº 68, Serie K-367, con motor eléct. acoplado; Una amasadora de pan, tres brazos, marca Domingo Rotondaro, para trece bolsas. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 1.680 e.4|12 Nº 48.294 v.5.12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "STOK LUIS c|COPPOLA ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 21.167, que el martillero Adolfo Nesis, rematará en Gallo esquina Güemes (Estación de Servicio), Capital Federal, el 10 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, donde se exhibe, un automóvil marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 2.737.476, chasis Nº 132 267, de 62 HP., patente de la Capital Federal Nº C012616, para uso taxímetro. Base: m$n. 202.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 2.040 e.4|12 Nº 48.242 v.6|12|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "ESRUBILSKY de MONIS, RAQUEL c|CASCO, WENCESLAO PEDRO s|ejecutivo", Expediente 10.260|64, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 a las 14 hs. del día 12 de diciembre de 1968: "una máquina de puntear Landis con motor Colfer; una máquina de coser Black marca Carrical 3323 con motor Indu-Met Electric y una máquina de coser Durkopp para zapatero". — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 1.280.— e.4|12 Nº 48.219 v.5|12|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "BEATOVE HNOS. SOC. COL. c|SAN MARINO S. A. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 21.852, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematara el día 14 de diciembre, a las 9,30 hs., en Thames Nº 688, lugar donde se exhibe: Un tractor marca Fiat, modelo 211-R, chasis Nº 143820, motor Nº 080106, modelo 1963, de 20 H. P. Base $ 176.700, contado. — Comisión 10%, contado. Seña 30%, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280.— e.3|12 Nº 48.016 v.5|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|AVILA, SABINO s|ejecución prendaria", (Expte. 22095) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de diciembre de 1968 a las 14,30 hs. en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Isard", modelo año 1961, sedán 2 puertas, motor Nº X70-060575X, Serie T-700, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 371.548, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 167.904. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.4|12 Nº 48.353 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MAQUINGRAFICA S. A. c|COVELLO, BLAS DOMINGO s|ejecucion prendaria", (Expediente 22.114), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de diciembre de 1968 a las 11,30 hs. en la calle Moreno 1441, Capital: "una máquina para imprenta minerva a plato marca "Kobold", número 12.915, formato oficio, usado, equipada con dos ramas, dos juegos de cilindros y motor eléctrico acoplado marca "Marelli" Nº 382604 de 1|2 CV., en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Sarandí Nº 785, Capital. — Base: m$n. 75.150. Seña: 30%. Comisión: 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Airies, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.4|12 Nº 48.351 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|SCORDIA S. C. A. s|ejec. prenda", Expediente Nº 21.883, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: un automotor "Ford" Falcon, motor 76W728075, Sedán 4 puertas, 6 cilindros, 116 H. P., Serie KA16G6, chassis 25039, modelo Futura, año 1967, Pat. 1.310.207 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 829.260,50. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.4|12 Nº 48.260 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF, JOSE c| GEREZ, LUIS A. s|ejec. prenda", Expediente Nº 23.076, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de diciembre próximo, hora 17, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor 877491, marca Borgward, Pat. 247.821, Cap. Federal, año 1967. — Base m$n. 220.025. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.4|12 Nº 48.255 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: QUINTANA S. A. c| SCORDIA S. C. A. s|ej. prenda", Expediente Nº 21.969, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 17 de diciembre próximo, hora 10, en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un Automotor marca "Ford", F.-600, Modelo año 1968, motor Nº P.A.6304052, tipo camión, serie número KA9CHB, Chasis 10.616, Pat. 2.043.886, Pcia. de Bs. Aires. — Le falta 5 ruedas duales completas; 1 rueda auxilio completa. — Base: $ 1.013.890,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1978. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.4|12 Nº 48.256 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "DIAZ, OSCAR JOSE c|AUGE, JORGE ALBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 21.644, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 13 de diciembre a las 17 hs., en Brandsen 389, donde se exhibe: Un automotor marca N. S. U. Prinz modelo 1960, motor Nº 4109113, patente Nº 349.831, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 311.011 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 48.112 v.5|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "LOURDES S.R.L. c|DUCHON JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero César O. Marchetti, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 14 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 13060, Martínez (Bs. As.), donde se encuentra y exhibe, un automotor usado tipo automóvil, marca Fiat modelo 600 .., año 1962, motor 12.68991, chasis 1159154, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1.010.270. — Base m$n. 201.000.—Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520.— e.4|12 Nº 48.431 v.5|12|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos das en autos "DUCAL S. A. s|Quiebra Nº 11.444, que el martillero Marcelo Benoit (Piedras 264 p. b. "D", T. E. 33-4133), rematará el 12 de diciembre, a las 9.30 hs., en Santander Nº 735, sin chapa municipal (entre los Nos. 725 y 745) en donde se exhibirán los días 6, 7 y 11 de diciembre, de 14.30 a 17 hs., los siguientes bienes: colero "Cirex" p|400 lts.; impresora rotativa "Rade" c|110 cm. ancho útil; encoladora rotativa "Campana"; secadero "Carranza"; colero "Cirex" p|80 lts. y un sistema de calefacción c|caldera, quemador y extractor de bomba. Acto seguido el martilero Luis M. Cortés Funes rematará en el mismo lugar y con exhibición los días y horas indicados: prensas y cortadoras p|papel de lija, bombeador, línea de conducción, tanques, abrasivos báscula, archivo, armarios, estanterías, escaleras, bancos, mesas y demás efectos inventariados a fs. 50|52 sin base; seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. Gastón F. Llantada, secretario.

$2.320. — e.4|12 Nº 47.963 v.5|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "DANANI RODOLFO RICARDO |DODARO de GIANELLA ANA MARIA, s|ej. prenda", Expediente Nº 30.057 que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 19 de diciembre próximo, hora 11.30, rematará en Moreno 1441: Un Automóvil marca Ika, tipo Jeep. Modelo año 1957. Motor 4400195, Serie 731.112,Pat. Nro. 1.101.561 Pcia. ds Bs. Aires. — Se exhibe calle San Juan y Ruta 9, Gral. Pacheco Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 173.426. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. —María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.4|12 Nº 48.257 v.6|12|68

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c| PERALES ALBERTO s|Ejecución Prendaria" que el Martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las nueve horas, en el local de la Avenida Córdoba 3637, Capital, un automotor marca Valiant IV, año 1966, con carrocería tipo Sedan cuatro puertas, motor Nº 68B-0147, chasis Nº 68B-0147, patente de la Capital Nº C-057474. — Base pesos 732.800 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. — El automotor se exhibe en el lugar de la subasta de 10 a 12 horas y será entregado en el estado y condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau. — secretaria.

$ 2.400.— e.4|12 Nº 48.331 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres dias en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c|GUTIERREZ JUAN JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29347|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el garaje sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3958, donde se exhibe, el día sábado 14 de diciembre de 1968 a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor "Di Tella 1500", modelo año 1964, motor Nº 15 AANL 37468-S., chasis Nº AHS3L-032404, serie A-032404 tipo sedán 4 puertas, usado, uso comercial, patente Cap. Federal número C-005377, rubro alquiler. Posee 4 puertas completas con gomas en uso y una ídem de auxilio; reloj taxímetro "Novel", tiene suelta la placa del embrague y disco de embrague y la caja de velocidad, falta pintura de carrocería; no funciona. Venta sin base, al contado, seña y comisión de costumbre. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.240.— e.4|12 Nº 48.511 v.6|12|68

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "VOUILLAT, ALBERTO LEOPOLDO c|ORDOÑEZ de DIAZ TERESA LUJAN s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 27 de Diciembre de 1968, a las once horas, en Avenida San Isidro Nº 4812 de esta Capital, un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, año 1965, tipo Sedan, cuatro puertas, motor Nº 295.892, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1165411. — Base: $ 473.004 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo, el automotor se exhibe en el lugar de la subasta de 10 a 12 horas y será entregado en las condiciones de uso y estado general en que se encuentra, una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.330 v.6|12|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FICIMA S. A. c|GRAZIANO, ALFREDO ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan I. Medina, rematará el 16 de diciembre, a las 10 horas, en Alejandro Magariños Cervantes 2734, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán cuatro puertas, marca Mercedes Benz, modelo 170 del año 1954, motor Nº 6369314505589, patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 15977. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.3|12 Nº 47.935 v.5|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COSENTINO JOSE L. c|HERTLEIN RODOLFO V. y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 12641|64, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341, rematará el lunes 16 de Diciembre de 1968, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Un inmueble ubicado en la Ciudad de Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Caaguazú Nº 648, e|las de Anatole France y Sarmiento. — Edificado en terreno que mide: 8m66 de fte. al N. E.; 25m66 y 25m12 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente, teniendo su contrafrente al S.O. 8m69, según ficha catastral, cuya nomenclatura es: Circuns. II, Sec. K, Manz. 4, Parcela 4. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 344.666. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.200.— e.4|12 Nº 48.383 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "DESPRATS, ALFREDO ABEL c|ZAPPA, MARIO CARLOS MARCELO s|ejecución prendaria" (Expte. 22388) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de Diciembre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Moreno

Nº 1441, Capital: "Un automotor marca "Isetta", modelo del año 1958, con motor Nº 573.786 marca "B.M.W." Isetta", con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 120.820 del año 1965" en muy malas condiciones de conservación, teniendo una cubierta reventada, le falta el parabrisas y cristales del costado, abollado por choque en varias partes. — Base: m$n. 129.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.760.— e.4|12 Nº 48.315 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: FARIÑA RAMON c|RAMIREZ, BUENAVENTURA BENITES de s|ejecución prendaria (Expte. 22.335), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Cervantes 846, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Hudson modelo del año 1938, tipo coupé convertible 2 puertas, con motor Nº 276885 de 85 HP. con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 840.578 del año 1967, en mal estado de conservación, faltándole capota, batería, carburador, dínamo, distribuidor, asientos, y toda su tapicería, con el capot y guardabarros sueltos, sin rueda de auxilio, sin herramientas ni tablero. — Base: m$n. 109.000.— — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.4|12. Nº 48.317. v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PIAL S.A.C.I. y otros s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.264", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 11 de diciembre, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: 1º) Capital Federal, Eduardo Acevedo 220|222, edificado en terreno formado por dos fracciones, la primera designada como lote 29 Manz. B, mide 8,66 m. por 14 m. y 15.85 m. costados y 8,85 m. contrafrente. — Base $ 2.414.616. 2º) Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut, calle Rivadavia 255, edificado en terreno de 22 m. por 25,46 m. Superficie 560,12 m2. — Base $ 7.829.421. — Los inmuebles se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e.3|12 Nº 48.166 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|CALMELS, OSVALDO ELIAS s|Ejec. Prend. Expte. Nº 22.053", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en Corro 168, donde se exhibe, un automotor Chevrolet modelo 1940, Pick-Up, motor 3430083, patente Pcia. de Bs. As. 544439. — Base $ 106.072. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. —Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.— e.3|12 Nº 48.163 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|OLGUIN RAMON A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 22.126", que el martillero Antonio Larocca rematará el 16 de diciembre, a las 17 horas, en Sucre 1350 donde se exhibe: Un automotor marca IKA, modelo 1959, motor número 6032218, serie Nº 53111-00134, patente Nº 241141, Capital Federal. — Base $ 389.934 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará previo pago total del precio, Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 48.113 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|STURLA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.266)", que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Fitz Roy 2145 el día 26 de diciembre de 1968, a las 9.15 horas: Un automotor marca Studebaker, modelo 1961, motor Nº 525076, patente de la ciudad de Buenos Aires chapa número 745430 pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base m$n. 375.000 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.640. —e.3|12 Nº 47.886 v.5|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio CALERA AVELLANEDA S. A. c|AMICHETTI ERNESTO s|ejecutivo (Expte. Nº 22.326|966), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el día martes 10 de diciembre 1968, a las 16 hs., los siguientes objetos: Una pick-up Jeep modelo J. A. 1962, motor 4 cilindros a nafta Nº 624058163, chapa patente Prov. Bs. Aires Nº 790426, funcionando, faltándole rueda auxilio, herramientas, asiento y respaldar, manijas y paneles interiores de ambas puertas y espejo retrovisor roto y una camioneta modelo J.A. 1963 Ika con motor Nº 624055785 y chapa Patente Prov. Bs. Aires número 760-932, en buen estado, funcionando, que se exhibe en el citado lugar. Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. e.4|12. Nº 48.517. v.5|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio LAZZATTI Y CIA. S. R. L. c|SEIBANE, REINALDO s|Ejec. Prend., expediente Nº 33.134, que el martillero Julio C. Bogace, rematará al contado con la base de m$n. 606.684.— el día 11 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas en la calle Rincón 1342, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor tipo pick-up, marca Dodge, modelo D100, año 1966, motor Nº 61A 0944, patente Nº 1.227.240 de la provincia de Buenos Aires y que se encuentra en el siguiente estado: motor desarmado, roto el carter, tapa de distribución, polea cigüeñal, soporte de dínamo y polea del mismo, radiador, bomba de agua, paleta ventilador y polea, batería, filtro de aire; no existe constancias de haberse abonado el Impuesto de Emergencia sobre automotores Ley 16.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, entregándose el bien una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.360. e.4|12. Nº 48.325. v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ISA IFSCA c|FIGUEREDO JUAN s|Ejecución prendaria (Expte. Nº 23.290)", que el martillero Marcelino Cenci, rematará el 6 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Pueyrredón 468, 9º piso, of. "67", el siguiente bien: Un automotor usado, en funcionamiento, marca IKA, tipo Rural, Estanciera, modelo UA-1R B, año 1960, con motor Nº 60-6039669 y serie 03111 04045, patente de la Capital Federal 346.938, año 1967. — Base m$n. 250.000. — Contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Valentín Gómez 2949, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.3|12 Nº 48.077 v.5|12|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c|BLANCO RAMON A. y otro s|prenda, Expediente 29659, que el día 20 de diciembre de 1968, a las 9 hs., el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta en el local donde se exhibe, calle Avenida de Mayo 959, un amplificador y reproductor de sonido marca Ken Brown Nº 2154 modelo Studio 15|15 de 10 lámparas para corriente alternada. — Base: m$n. 73.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. e.4|12. Nº 48.241. v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "PERO HNOS. S. A. c|ARCE COMANDINI, LUIS EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. 126.783), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematara el día 18 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., en la calle Australia Nº 2732, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas: Dos sillones armazón de hierro, con almohadones en plástico, medidas 60 x 80 x 50 cms.; Un colchón Suavegom de espuma de poliéster medidas 1.40 x 1,90 x 0,14 ms.; Un sillón modelo 3, en peteribi tapizado en taslán, medidas 0,50 x 0,60 x 0,80 cms., Un mueble divisor de madera peteribi 2,40 x 1,90 x 0,45 ms.; Una colcha peluche anaranjada, medidas 2,50 x 2,50, en buen estado. Base $ 108.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968 — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.000 e.4|12 Nº 48.352 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "FABRICACIONES ELECTRONICAS c|LABORATORIOS GUERNESEY, s| ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Pedro Morán 4918, donde se exhibe, de 9 a 11 hs., y de 14 a 16 hs., el día martes 17 de diciembre de 1968, a las 15 horas: Una maquina electrónica para soldar sachets, marca FE, modelo 420638, nueva, destinada al uso industrial, al contado, con la base de m$n. 174.300, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — (Expte. 127.187).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 2.160 e.4|12 Nº 48.414 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "DESPRATS, ALFREDO ABEL c| HERNANDEZ, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 28.760), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Institec", tipo pick-up, modelo año 1954, con motor Nº 1641, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 416.922, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Manuela Pedraza Nº 6228, Capital. Base m$n. 109.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.280 e.4|12 Nº 48.319 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S. A. C. I. y A. c|OTERO, JULIO MANUEL s|prenda", Expte. Nº 29.484, que el martillero Norberto A. Palmieri, rematará el día 14 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas, en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 8150, Témperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca "Rambler-Ika", motor Nº 326081734 de 110 CV y 6 cilindros, modelo RA-3V, año 1962, Rural tipo Cross-Country, Serie 28311-01630, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 356316, año 1966. — Base $ 124.864 m|n. Seña: 3%, comisión: 10%, en dinero en efectivo y en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.3|12 Nº 48.017 v.5|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos caratulados "LLORENTE, DOMINGO c|EYMERI DE RAVIZZOLI, BERTHE SIDONIE s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 20 de diciembre de 1968, a las 9,15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604037479, serie Nº 23166-01212, patente de la Capital Federal Nº 26869 pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base m$n. 188.832 al contado en dinero efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre veintiocho de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.880.— e.3|12 Nº 47.885 v.5|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzggado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| BRUNSTEIN HNOS. SOC. COLECTIVA s|ejecución prendaria $ 1.135.000 m|n., (Expediente Nº 62, Fº 12|1965), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Lote 1: Motor Diesel, marca Jembach, Nº 152514, de 8 a 15 CV, un cilindro, 600|1500 r.p.pm. — Base pesos 10 000. — Lote 2: Sierra sin fin, marca Guhich, Nº 6134, volante 900 mm., mesa 900 x 900, accionada a transmisión, marca Bira, Nº 38937|4, Base $ 35.000. — Lote 3: Cepilladora Bira Nº 38937|8, tipo semibanco, ancho corte 400 mm., corte máximo alto 200 mm., muñeco redondo, accesorios, accionada a transmisión, Base $ 25.000. — Lote 4: Garlopa Bira: Nº 38937|7, mesa 400 x 1700 mm., baranda circular, accionada a transmisión, accesorios, Base $ 15.000. — Lote 5: Tupí Stand, Nº 38937|5, mesa 900 x 900 mm., árbol de 50 mm. de diámetro, accionado a transmisión, Base pesos 15.000. — Lote 6: Lijadora a cinta, Bira, Nº 38937|9, mesa móvil de 2000 a 900 mm., construida en madera, con aspirador de polvo, accionada a transmisión, accesorios, Base $ 8.000. — Lote 7: Cala Bira, Nº 38937|2 de 3 caballetes de 3 tornillos cada uno, 950 x 600 mm., accesorios, Base $ 2.000. — Lotes 8 a 12: Cinco (5) bancos de Carpintero, todos marca Bira Nº 38937|12 al 38937|16, Sin base. — Lote 13: Amoladora Bira, Nº 38937|6, de banco, doble punto, accionada a transmisión, Sin base. — Lote 14: Taruguera Bira Nº 38937|10, corte máximo 25 mm., accionada a transmisión, Base $ 1.000. — Lote 15: Tupí marca Dan Ckaert, Bira, Nº 38937|17, Base pesos 15.000. — Todo en el estado en que se encuentra. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. — Los bienes subastados deberán ser retirados dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — José M. Romero, secretario.

$ 7.680 e.4|12 Nº 48.310 v 6|12|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en el juicio "E.F.A. c|OSTOICH NICOLAS, s| cobro de pesos" (Expte. 577|67), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, a las 14 hs.: 20.000 kilos, aproximadamente, de rollizos de quebracho blanco. Que se exhiben en la Estación Buenos Aires del F.C.N.G.B., Playa Mirave, Palo 27, frente a la parte posterior del Estadio del Club Huracán. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968 — Jorge E. Cermesoni, secretario.

$ 1.280 e.4|12 Nº 48.218 v.5|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 17, Secretaría Doctor Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días en el juicio LOMBARDERO JORGE y otros c| ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L., s|Despido, que el martillero Mercedes A. Isasmendi, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 6 de diciembre de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: Un torno marca Pia Nº G. 52-2657, con su correspondiente motor eléctrico; Un torno similar Nº G. 52-2787; Una limadora marca C.M.A., con motor eléctrico Nº 6117; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 190 espacios Nº 149.904 en buen estado y un archivo de 4 cajones de metal color verde, que se exhiben en Avda. Bruix Nº 4350, Capital. — Sin base, al contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El desarme y desmontaje de las máquinas se hallan a exclusivo cargo del comprador. — Informes Tucumán Nº 1531, Cap. — T.E. 40-9420.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.680 e.4|12 Nº 48.434 v.5|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: VIVACQUA LOIDA MAGDALENA c|AGRIH ISAAC s|despido, Exp. 16.255, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambre marca "Berkel", mod. 9 H., Nº 16376, funcionando. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Ramón A. Monje, secretario.

$ 1.280 e.4|12 Nº 48.308 v.5|12|68